



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MÉXICO**

---

---

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
ARAGÓN**

**“IMPORTANCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS  
EN EL MARCO DE LAS RELACIONES  
MÉXICO-UNIÓN EUROPEA 1993-2006”**

**T E S I S**

**P A R A O B T E N E R E L T Í T U L O D E**

**L I C E N C I A D A E N R E L A C I O N E S  
I N T E R N A C I O N A L E S**

**P R E S E N T A :**

**G A B R I E L A G U A D A R R A M A  
P E R D O M O**

**L I C . M I G U E L A N G E L V E L A S C O  
G O N Z A L E Z**

**S A N J U A N D E A R A G Ó N D I C I E M B R E 2 0 0 7**





Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## AGRADECIMIENTOS.

Dicen que las cosas que valen la pena cuestan, yo en realidad no sé si esto es cierto, sé que una tesis de licenciatura vale la pena y claro que me costó, pero lo más importante para mi, es que este trabajo ha sido un parte aguas en mi vida, donde he aprendido a creer en mi, donde el tiempo de ser mi peor enemigo, pasó a ser una esperanza donde al final me he reconciliado conmigo misma, donde mi futuro recobra fuerza y la libertad al fin es mi compañera.

Es por esto que doy gracias primeramente a Dios, por no dejarme sola en los momentos de desesperación y gracias a Sai Baba, por darme la oportunidad de confiar en lo que hacía.

Gracias al amor que sin su mano, no habría podido observar que el camino era más bonito de lo que pensaba, gracias Ángel, por estar conmigo en todo este proceso. (Y por el equipo de computo y transporte).

Gracias a mis padres, que si bien la distancia no ayudó, sé que estarán orgullosos, ahora saben que su hija lo ha logrado. Gracias María y Miguel por no olvidar, por existir junto a mi, los amo.

A mis amigos y amigas que de una u otra forma me apoyaron y sabían que lo haría, talvez antes que yo. Gracias Paquito (hormiguita), Manuel, Anel, Lilia, Cesar, Miguel, Karla, Daniel, Mony, Yalú, Ena, Jorge Luis, al Doctor Joel Ramirez y todas las hermosas personas que en este momento pudieran estar lejos.

Gracias a mis compañeras de trabajo por su gran apoyo y amistad, gracias por todo, Lety, Clo y Vero.

Gracias al maestro Miguel Ángel, por creer en mi y en lo que hago, por confiar en este trabajo. Gracias a las profesoras: Elodia y Cristina, por su esfuerzo, conocimiento y tiempo, también a las profesoras Nélide y Jocelyn por su confianza y ayuda.

Y gracias a Gabriela, por no haber dejado a un lado uno de sus sueños, por no haber fallado, que a pesar de todo, hoy esta aquí sentada escribiendo, gracias por estar atenta a lo que es verdaderamente importante en tu vida, te felicito y te amo.

Las siguientes líneas dejan claro que el lenguaje es la herramienta más importante que los seres humanos tienen para poder existir y respetarse, es por ello que solo para reflexionar lean esto:

### **El lenguaje.**

El capitalismo luce el nombre de economía de mercado;

El imperialismo se llama globalización;

Las víctimas del imperialismo se llaman países en vías de desarrollo, que es como llamar niños a los enanos;

El oportunismo se llama pragmatismo;

La traición se llama realismo;

Los pobres se llaman carentes, o carecidos, o personas de escasos recursos;

La expulsión de los niños pobres del sistema educativo se conoce bajo el nombre de deserción escolar;

El derecho del patrón a despedir al obrero sin indemnización ni explicación se llama flexibilidad del mercado laboral;

El lenguaje oficial reconoce los derechos de las mujeres, entre los derechos de las minorías, como si la mitad masculina de la humanidad fuera mayoría;

En lugar de dictadura, se dice proceso;

Las torturas se llaman apremios ilegales, o también presiones físicas y psicológicas;

Cuando los ladrones son de buena familia, no son ladrones, sino cleptómanos.

¿Que lenguaje hablas tú?

## TABLA DE CONTENIDO.

### INTRODUCCIÓN.

### CAPITULO I. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LOS DERECHOS HUMANOS..... 1

#### 1.1 EVOLUCIÓN HISTÓRICA. .... 1

1.1.1 Edad antigua. .... 2

1.1.2 Edad media. .... 3

1.1.3 Edad moderna. .... 4

1.1.4 La Constitución de los Estados. .... 5

1.1.5 Generaciones de los Derechos Humanos..... 6

#### 1.2 LA REVOLUCIÓN FRANCESA (1774-1792). .... 8

1.2.1 La Declaración de los Derechos Humanos y el ciudadano de 1789. .... 9

#### 1.3 LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL (1939-1945). .... 11

1.3.1 El nacimiento después de la guerra..... 13

#### 1.4 DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE 1948. .... 14

#### 1.5 CONFERENCIA MUNDIAL DE DERECHOS HUMANOS DE 1989. .... 16

#### 1.6 ESTABLECIMIENTO DE UNA CORTE PENAL INTERNACIONAL. .... 17

#### 1.7 DIVERSOS PLANTEAMIENTOS SOBRE DERECHOS HUMANOS. .... 18

#### 1.8 PRINCIPALES TRATADOS Y CUMBRES SOBRE DERECHOS HUMANOS. .... 20

### CAPITULO II. LA UNIÓN EUROPEA

#### DE FRENTE A LOS DERECHOS HUMANOS ..... 22

#### 2.1 ANTECEDENTES. .... 23

#### 2.2 Consejo de Europa. .... 25

2.2.1 La Corte Europea..... 26

#### 2.3 ETAPAS DE LA CONSTRUCCIÓN EUROPEA. .... 27

2.3.1 Acta Única Europea..... 29

2.3.2 Tratado de Maastricht..... 30

2.3.3 Tratado de Amsterdam..... 30

2.3.4 Tratado de Niza. .... 31

#### 2.4 EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIÓN EUROPEA. .... 31

#### 2.5 TRATADO DE LA UNIÓN EUROPEA (1993). .... 34

<b>2.6</b>	<b>TRATADO POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA CONSTITUCIÓN EUROPEA.</b>	<b>38</b>
2.6.1	La Carta de los Derechos Fundamentales.....	39
2.6.1.1	El valor jurídico de la Carta.....	41
<b>2.6</b>	<b>COMPROMISO INTERNACIONAL DE LA UNIÓN EUROPEA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.</b>	<b>43</b>
2.7.1	Propuesta de la Resolución del Parlamento Europeo.....	47
<b>2.8</b>	<b>PAÍSES MIEMBROS Y ASPIRANTES DE LA UNIÓN EUROPEA.</b>	<b>48</b>
 <b>CAPITULO III. LA PRESENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO.</b>		<b>49</b>
<b>3.1</b>	<b>ANTECEDENTES.</b>	<b>50</b>
<b>3.2</b>	<b>LOS DERECHOS HUMANOS EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.</b>	<b>52</b>
<b>3.3</b>	<b>COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.</b>	<b>55</b>
3.3.1	Estructura organizacional de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos..	58
3.3.2	Atribuciones y Alcances de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.....	65
<b>3.4</b>	<b>MUJERES ASESINADAS EN CIUDAD JUÁREZ: PARADIGMA DE VIOLACIÓN GRAVE A LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO.</b>	<b>68</b>
3.4.1	Propuestas y Planes de acción.....	73
 <b>CAPITULO IV. TRABAJO CONJUNTO ENTRE MÉXICO Y LA UNIÓN EUROPEA.</b>		<b>75</b>
<b>4.1</b>	<b>ANTECEDENTES DE LAS RELACIONES DE MÉXICO CON LA UNIÓN EUROPEA.</b>	<b>75</b>
<b>4.2</b>	<b>TRATADOS CELEBRADOS ENTRE MÉXICO Y LA UNIÓN EUROPEA.</b>	<b>78</b>
4.2.1	La Cláusula Democrática de los Derechos Humanos.....	82
<b>4.3</b>	<b>COOPERACIÓN EN MÉXICO DE LA UNIÓN EUROPEA.</b>	<b>87</b>
4.3.1	Dialogo Político en materia de Derechos Humanos.....	91
4.3.2	México y la Unión Europea ante la Violencia de Genero.....	93
<b>4.4</b>	<b>VISIÓN Y ACEPTACIÓN DE MÉXICO ANTE LA UNIÓN EUROPEA.</b>	<b>93</b>
<b>4.5</b>	<b>EFFECTOS DE LA POLÍTICA EXTERIOR DE LA UNIÓN EUROPEA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, EN LA REALIDAD MEXICANA.</b>	<b>101</b>
 <b>CONCLUSIONES.</b>		<b>108</b>
<b>ANEXO 1.....</b>		<b>115</b>
<b>ANEXO 2.....</b>		<b>118</b>
<b>OBRAS CONSULTADAS.....</b>		<b>119</b>

## **INTRODUCCIÓN.**

Se viven tiempos difíciles para los pueblos y naciones, desesperanza y aflicción son parte de la realidad internacional, pero también son tiempos de lucha, reivindicación e ideales de justicia, en este sentido, es de gran importancia plantear la existencia de un problema; la violación de los derechos humanos, a éstos se les consideran como demasiado claros o intuitivos, aún cuando los derechos humanos están directamente asociados a la idea de especie, no son respetados.

A través de la historia, la humanidad ha sido testigo de las diferentes formas de violación a los derechos humanos en todos los niveles, por lo cual ha nacido la gran necesidad de tener un cambio de mentalidad, por esta razón, hoy entre los seres humanos es importante practicar enfáticamente una cultura de respeto, ya que es relevante para una buena convivencia nacional e internacional, la evolución de las relaciones entre los gobiernos ha hecho posible trasladar el reconocimiento de los derechos fundamentales de los marcos nacionales a la escena internacional.

Así se observa, que en el contexto internacional el reconocimiento de los derechos fundamentales ha evolucionado notablemente en los últimos años, observándose un refuerzo de carácter universal, que abre el camino a un mayor diálogo y a una mayor cooperación entre los miembros de la comunidad internacional, no obstante se vive una era de cambio y transición espectacular, donde complejos sistemas financieros y revolucionarias tecnologías están transformando el mundo en un inmenso mercado planetario. La mundialización está creando nuevas pautas de interacción entre pueblos y Estados. Si bien promete crear oportunidades sin precedentes de progreso, también amenaza con agravar muchos de los obstáculos que ya enfrenta la comunidad internacional y empeorar la marginación de los más vulnerables.

En esta compleja situación, los derechos humanos han adquirido una extraordinaria importancia, reconocidos oficialmente como gran prioridad internacional desde que las Naciones Unidas aprobaron la Declaración Universal de Derechos Humanos, en diciembre de 1948, éste conjunto de normas y estándares universalmente reconocidos influyen hoy cada vez más, en nuestras relaciones individuales y colectivas, entre comunidades y naciones.

En la actualidad, es casi universal el reconocimiento de que el respeto de los derechos humanos es esencial para el logro sostenible de la paz, el desarrollo y la democracia, las tres prioridades mundiales convenidas. En otras palabras, es esencial que se respeten los derechos de decisión y asociación políticas, de opinión, expresión y de cultura; el derecho a no tener miedo y a no sufrir ningún tipo de discriminación o prejuicio; el derecho a no pasar penuria y el derecho al empleo y el bienestar, así como el derecho colectivo al desarrollo.

Por ésta razón, el presente trabajo de investigación sostiene que mientras mayor sea el compromiso de cuidar que no sean violados los derechos humanos, a nivel nacional e internacional mayor será el progreso integral para los países preocupados en la defensa de los derechos humanos.

Considerando lo anterior, los derechos humanos son la base de toda sociedad, de todo Estado y ciertamente de todo individuo, se han realizado grandes y buenas acciones para su reconocimiento y su respeto, su evolución ha sido paulatina y ha prosperado; la historia marca al mundo con los graves errores y fracasos, como lo son las guerras, concientes de ello una gran parte de los seres humanos se han esforzado y continúan haciéndolo, para heredar no solo un mundo mejor, sino una humanidad respetuosa de si misma y así obtener la tan deseada paz y felicidad del género humano.

El objetivo principal de ésta investigación es estudiar el marco general de los derechos humanos a través de la historia, para después analizar la estructura y funcionamiento de la Unión Europea y cuales son sus estrategias para lograr el desarrollo y la consolidación de la democracia, el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, como también examinar cual es la situación de dicha materia en México, cuales son sus leyes e instrumentos para vigilar el respeto de los derechos humanos, así como realizar un análisis de las principales relaciones que se han llevado a cabo entre la Unión Europea y los Estados Unidos Mexicanos, tomando como antecedente el Tratado de la Unión Europea de 1993 donde se observará como se adopta una actitud más operativa, identificando una serie de acciones prioritarias con respecto a los derechos humanos.

Y así poder comprobar que el respeto a los derechos humanos hoy en día, no son una opción para las relaciones entre los países, sino una necesidad para la paz mundial y el progreso real de todas las naciones.

Se pretenden alcanzar los siguientes objetivos específicos; estudiar la historia y evolución de los derechos humanos; analizar el concepto de derechos humanos y así comprender de una mejor manera que son los derechos humanos y cual es su función; conocer algunos tratados y convenciones importantes de derechos humanos; señalar los antecedentes generales de la Unión Europea y conocer su conformación y funcionamiento actual; observar el tratado de la Unión Europea de 1993 ya que es el primer tratado con una visión diferente; señalar las acciones más importantes emprendidas por la Unión Europea para fomentar el respeto de los derechos humanos dentro y fuera de sus fronteras; así como también comprender la situación mexicana con respecto a los derechos humanos y conocer las leyes mexicanas que los protegen; además estudiar los alcances de la Comisión Nacional de Derechos Humanos; observar algunos casos de violaciones graves de derechos humanos en México, analizar las relaciones entre la Unión Europea y México en materia de derechos humanos y observar la coherencia y la eficacia de las acciones conjuntas de la Unión Europea y México.

La interdependencia es una teoría de las relaciones internacionales que ha contribuido a comprender la importante relación que existe entre las naciones, en un mundo donde las fronteras empiezan a desaparecer, donde los hombres empiezan a pensar en el futuro dentro de una misma casa, donde los intereses no pueden continuar siendo individuales, por que no existe una meta donde puede ganar uno solo. Poco a poco se empieza a reconocer que para poder prevalecer como especie y obtener un desarrollo integral se debe contar con la ayuda de todos los hombres y mujeres en equidad.

Para definir la teoría de la Interdependencia debemos mencionar a sus ideólogos Robert Keohane y Joseph Nye que en 1977 publican un libro "Power and interdependence" por la necesidad de encontrar un nuevo enfoque para estudiar las Relaciones Internacionales.



El concepto de Interdependencia definido por sus autores como una Interdependencia mutua, explica que la interdependencia genera una situación en que los países se ven afectados y/o beneficiados mutuamente, aunque no en la misma proporción, lo que determina que la dependencia sea asimétrica, produciendo una capacidad de poder entre los actores pero sin que éste pueda ser ejercido en la misma proporción y de la misma forma.

Así las naciones ven la necesidad de que en una época de grandes cambios como la que se vive hoy en día, no se puede alcanzar un desarrollo separado, se observa que los países llamados "débiles" son capaces de sumarse al fortalecimiento de un mejor mundo, y cabe mencionar, que son precisamente las personas más pobres y olvidadas, las que contribuyen en una muy buena medida al mantenimiento del propio sistema; lo podemos observar en el capitalismo puro, donde no podría ser tan grande el desarrollo de los Estados Unidos de Norte América sin la mano de obra latina, es solo un ejemplo general.

Se observa, que las grandes diferencias ideológicas, políticas, sociales, económicas y culturales son tan importantes de respetar y que son éstas mismas, las que causan el movimiento de las relaciones entre las naciones y deben ser consideradas de gran valor.

En un mundo interdependiente, cuando un país tiene problemas en materia social, como son los derechos humanos, la sociedad internacional o algún país en específico puede hacer un llamado al otro país, ya que se pueden ver afectados algunos intereses, tal es el caso de México con la Unión Europea donde se ven afectadas las negociaciones de un tratado comercial por cuestiones sociales, aquí se destaca la importancia de la interdependencia donde las acciones que se llevan a cabo entre algunos países, afectan o benefician directamente a otros. Aunque no en la misma proporción.

La interdependencia concibe varios conceptos que pueden servir para el mejor entendimiento en materia de derechos humanos y la importancia que éstos tienen con respecto a las relaciones entre las naciones.

Con respecto a lo anterior, el Estado pasa de absoluto e unitario a plural, tomando en cuenta el surgimiento de nuevos actores estatales que también intervienen en la vida interna de los países, los Costos y beneficios, dentro de una interdependencia donde existen tradiciones y lenguas, diferentes pero con valores compartidos, esto hace que reciban beneficios y también asuman costos de alguna situación en particular, de manera recíproca pero no en la misma proporción, sería imposible no tomar en cuenta que cada Estado es diferente pero esto no impide que pueda sumarse al desarrollo, puede ser de manera diferente por sus mismas capacidades.

El concepto de poder, se sitúa en posición de ambas partes, por las circunstancias de cada país y su capacidad de influencia el poder será ejercido de distinta manera; la Cooperación, es reflejo de solidaridad hacia los demás, es de carácter voluntario aunque esta condicionada a los intereses perseguidos de quién la otorga, ya no es voluntaria sino necesaria más que obligatoria, también es de gran importancia la Sensibilidad y vulnerabilidad, "el primero vendría a ser efecto sobre un actor de una medida tomada por el otro, antes de que el primero reaccione ante ella.

La vulnerabilidad estaría relacionada con la capacidad del actor que recibe el efecto de esta medida para acomodarse a una nueva situación y estaría también relacionada con la capacidad de un actor para modificar el marco global de la relación con la otra parte”<sup>1</sup>

Considerando que gran parte de los conflictos se dan en un contexto de violaciones generalizadas de los derechos fundamentales del ser humano, a su vez, estas violaciones engendran conflictos que se traducen en otras violaciones, creando de esta forma un espiral de violencia a menudo irreversible, a lo largo de los últimos decenios, la mayoría de los conflictos se han desatado a causa de tensiones previsibles y que, por lo tanto podrían evitarse.

En este sentido, el papel de la Unión Europea en materia de defensa de los derechos humanos fundamentales es el resultado de una voluntad política expresada en el Tratado de la Unión Europea. Ésta voluntad se deriva de las posturas internacionales y de las expectativas de la opinión pública y se concreta en las primaras acciones comunes de la política exterior y de seguridad común, así como en el planteamiento global de la política comunitaria de cooperación al desarrollo, se puede resaltar que la política exterior de la Unión Europea no se lleva a cabo de manera individual, también se ve en la gran influencia de las Organizaciones No Gubernamentales en materia social y su acción se sustenta en el marco general de las Naciones Unidas.

La presente investigación se desarrollará en cuatro capítulos; en el primer capitulo de este trabajo se analizará la evolución de los derechos humanos, así se obtendrá un conocimiento general, viajaremos en el tiempo a través de dos guerras.

Como lo fueron, la Revolución francesa y la segunda guerra mundial, esto nos abrirá la puerta para comprender como nace la necesidad de las naciones por documentar y dar valor a los derechos, hasta llegar al día de hoy donde existe un concepto específico, donde los autores plantean con distintas palabras el concepto, pero donde la esencia es la misma.

El Capitulo II, contiene un poco de historia del viejo continente, donde se describirá el largo camino que han tenido que recorrer las naciones de la hoy llamada Unión Europea y se analizará la importancia de su aportación en materia de derechos humanos a la comunidad internacional, en específico a México.

Posteriormente en el capitulo III, se estudiará el caso de México en materia de derechos humanos, sus comienzos, el contenido sobre el tema de la carta Magna de México y con cuáles instituciones cuenta para la difusión de los derechos humanos y la prevención de violaciones a los derechos humanos.

Finalmente, en el capitulo IV se conjuntan algunos de los trabajos realizados México y la Unión Europea, cómo han sido sus relaciones, observándose el gran reto que enfrentan México y la Unión Europea hoy con el Tratado Global, en el cual se observa cuan importante es un tratado que enmarca el respeto a los derechos humanos, en la cláusula democrática, que es la parte extraordinaria de un tratado de naturaleza comercial.

---

<sup>1</sup> Toro Cecilia, Interdependencia enfoque útil para analizar las relaciones entre México y los Estados Unidos. p. 7

# CAPITULO I

## **ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LOS DERECHOS HUMANOS.**

Teóricamente no haría falta remontarse, por ejemplo a la filosofía de Platón para entender la Revolución francesa, el desarrollo del derecho internacional, pero también es cierto que éstos se inscriben dentro del horizonte cultural del Humanismo, la Ilustración y el Iluminismo europeos.

Igualmente, hay que considerar que las síntesis ideológicas que desembocarán en las Declaraciones de Derechos son, en ocasiones, fruto de la confluencia de hechos, ideas y mentalidades opuestas, paradójicamente contradictorias, incompatibles y siempre complejas. Olvidemos de aspirar a una ordenada y apacible visión lógica y consecuente de la historia de los derechos humanos. Ello no significa que no pueda intentarse una exposición sintética de las ideas que contribuyeron a su creación.

Una de éstas paradojas se encuentra en la circunstancia de que las primeras Declaraciones de Derechos no sean obra de filósofos sino de políticos. Aunque se inspiren en ideas de aquéllos.<sup>1</sup>

La evolución de la categoría jurídica *derechos humanos* se desarrolla no solo al calor del pensamiento moderno, sino también en el contexto histórico de la crisis política, económica y social del Antiguo Régimen. Es cierto que las estructuras ideológicas y administrativas del éste régimen podían haberse transformado y adaptado al pensamiento liberal sin necesidad de la vía revolucionaria, pero la cada vez mayor oposición entre una aristocracia intransigente y una burguesía en ascenso que demandaba la abolición de privilegios nobiliarios, el rescate o la desamortización de tierras del clero y nobleza, etc. Y el decidido partido de la monarquía en favor de los sectores más reaccionarios del país, hicieron inevitable la crisis.

En definitiva, la categoría jurídica *derechos humanos* es una creación un tanto moderna y, por lo tanto, difícilmente reproducible o reconocible en coordenadas históricas distintas. Podrá, eso sí encontrarse y analizarse la trayectoria mental y filosófica que sirvió de fundamento.

### **1.1 EVOLUCIÓN HISTÓRICA.**

Por su índole, puede decirse que los derechos humanos nacen inconscientemente en el pensamiento de los hombres y las raíces del concepto se hunden en lo profundo de la historia, en este inmenso camino el hombre, desde las más diversas culturas y civilizaciones plantea ideales y aspiraciones que responden a la variedad de sus condiciones materiales y de existencia, de su desarrollo cultural y de sus circunstancias políticas.

---

<sup>1</sup> Simone Goyard-Fabre, "Los derechos del hombre: orígenes y perspectiva", en problemas actuales de derechos fundamentales, ed. de José María Sauca. Madrid, 1994, p. 240.

De ahí que no sea posible señalar rasgos comunes a todo este periodo, pero se constata que muchos principios de convivencia, de justicia, y la propia idea de dignidad de la persona humana, aparecen en muy diversas circunstancias del devenir histórico de la humanidad, coincidiendo entre pueblos separados por tiempo y espacio.

Un ejemplo de lo anterior es Atenas, careciendo de militarismo se convirtió en el motor del mundo Griego. Desarrolló el modelo más perfeccionado de democracia limitada y puso las bases de la sociedad Occidental. Sus habitantes proclamaron la independencia, la libertad y la igualdad.

### **1.1.1 Edad antigua.**

En la Edad Antigua el concepto de personalidad y de los derechos que le son inherentes al ser humano es desconocido; por ésta razón la libertad, tenía una concepción primitiva, "mágica", era autoritaria: venía de los Dioses y se dirigía a los hombres a través de otros hombres y por otra parte, la confusión entre lo humano y lo divino, lo sacro y lo profano impidió una real autonomía individual y una concepción profunda y operativa de la libertad personal además de que el poder político y la religión estaban estrechamente unidos.

La existencia del hombre era esencialmente política, es decir, comunitaria. La comunidad se imponía al individuo con una fuerte presión social y con un control en el que los elementos prohibitivos y sancionadores no estaban suficientemente diferenciados, sin embargo han existido algunos datos que permiten afirmar el comienzo, aún en grado muy incipiente, del reconocimiento de la dignidad de la persona humana, como es el caso de El Código de Hammurabi, creado en 1692 a. C. (según la cronología breve), llamado también Códice Hammurabi, es uno de los primeros conjuntos de leyes que se han encontrado y uno de los ejemplos mejor conservados de este tipo de documentos de la antigua Mesopotamia.

El filósofo chino contemporáneo Chun-Shu-lo quien señala que la idea de los derechos humanos se desarrolló muy pronto en China, y desde muy temprano se estableció el derecho del pueblo a rebelarse contra los emperadores tiránicos. El término "revolución" no se consideraba peligroso, sino que a él se asociaban altos ideales, y se le usó constantemente para referirse al justificable derecho que el pueblo tiene de derrocar a los malos soberanos.

Mencio discípulo de Confucio (Filósofo, teórico social y fundador de un sistema ético más que religioso, que ha llegado hasta nuestros días, Kung-tse, Confucio, para occidente; vivió en la China feudal hace 2.500 años, entre el 551 y el 479 a. C.) sostuvo con firmeza que un gobierno tiene que actuar por la voluntad del pueblo. Ya que "El pueblo, es de primera importancia, el Estado es de menor importancia, el Soberano es el de menor importancia".

Existía una idea de la dignidad, de la libertad o de la igualdad muy desarrollada que encontramos dispersa en autores clásicos como Platón, Aristóteles o Santo Tomás y trascurridos muchos años y después de muchos procesos el resultado de grandes avances fue el primer cuerpo legal conocido y estructurado, llamado Ley de las XII Tablas, del año 451 a. C, y que fueron expuestas públicamente en el Foro Romano.

Para que después el derecho Romano sea considerado un excelente medio de educación jurídica. Los grandes juristas romanos, principalmente de época clásica y brillaron por su capacidad creadora de nuevas instituciones, buscando siempre la consecución del ideal de justicia procedente de la filosofía griega de dar a cada uno lo suyo. (*suum cuique tribuere*). Por consiguiente el derecho romano es la base e inspiración del derecho civil y comercial en muchos países.

Daniel Antokoletz, quien era un eminente abogado, doctor en derecho internacional público y profesor universitario, da dos conceptos de derecho romano: Sentido amplio (*latu sensu*). Es el conjunto de normas jurídicas positivas y consuetudinarias que han regido a Roma y territorios bajo su dominación, desde los tiempos primitivos hasta la muerte del Emperador Justiniano I en el siglo VI de la era cristiana. Y sentido restringido (*strictu sensu*). El derecho romano es el contenido de la obra legislativa de Justiniano I, conocida con el nombre de *Corpus Iuris Civiles* por lo que el nacimiento del derecho romano se debe entre otras causas a la división existente en la sociedad romana entre patricios y plebeyos.

Así, años más tarde, El common wealth, es decir derecho anglosajón (o Common Law) que es el sistema jurídico derivado del sistema aplicado en la Inglaterra medieval y que es utilizado en gran parte de los territorios que tienen influencia británica. Se caracteriza por basarse más en la jurisprudencia que en las leyes y fue originalmente basado en el derecho romano, antes de convertirse en una tradición en sí misma en Inglaterra, de donde se expandió hacia el Reino Unido (con excepción de Escocia), los Estados Unidos y gran parte de las antiguas colonias británicas.

Por otro lado también existen los llamados sistemas de derecho continental se encuentran basados más directamente en el derecho romano; el sistema legal de la mayoría de los países en la Europa continental y Sudamérica caen en esta categoría, a menudo a través del Código Napoleónico. Estos son generalmente llamados sistemas latinos.

El derecho privado de nuestro tiempo tiene su antecedente remoto en este derecho, donde se originaron casi todas las instituciones existentes en la actualidad. En Occidente, la estructura del derecho civil todavía responde a directivas y criterios del derecho romano, con mayor intensidad en los relacionados con la regulación de los derechos patrimoniales, en especial las obligaciones. Y la corriente iusnaturalista, que consiste en que la razón, serviría para propiciar un acercamiento entre los individuos.

### **1.1.2 Edad media.**

En esta época, aunque de forma fragmentaria y con significación equívoca, aparecen recogidos una serie de derechos que pueden ser considerados antecedentes de los derechos fundamentales o garantías individuales, como caracteres comunes de los textos jurídico-normativos medievales, contemplados desde la perspectiva de la historia de los derechos humanos, se pueden señalar los siguientes:

“En primera instancia se constituyen en el punto de partida para el reconocimiento posterior de nuevos derechos y nuevas reivindicaciones extendidas a sectores cada vez más amplios de la población, además son un fenómeno común a todo el territorio europeo”.<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> Mckitterick, Rosamond. La alta edad media europea. Colletion of heartwarmig Legends. Barcelona 2002. pag. 333.

Por ejemplo en España se pueden los siguientes textos básicos, como es el Pacto Convenido en las Cortes de León en 1188 entre Alfonso IX y su reino, entre otros. “También constituyen un antecedente del moderno constitucionalismo y suponen el principio de la legalidad como garantía de los derechos reconocidos y son derechos pactados entre el soberano, los barones y los hombres libres, por lo que la masa sometida de los súbditos queda privada de toda eficaz defensa jurídica contra los gobernantes; así como también se produce un incipiente reconocimiento de los derechos colectivos, en la medida en que se empieza a reconocer la libertad de entidades sociales sobre las cuales el príncipe reconocía no tener poder; así en la Carta Magna Inglesa de 1215 se proclama la libertad de la Iglesia en Inglaterra; y se empieza a reconocer una serie de garantías de los derechos, como la prohibición de arrestos arbitrarios, o la jurisdicción que en materia constitucional ejercía la Justicia Mayor de Aragón, a través de la posibilidad de ejercitar el contrafuero contra aquellas disposiciones del poder público que violasen las franquicias del pueblo”.<sup>3</sup>

A partir del Renacimiento, que fue uno de los grandes momentos de la historia universal que marcó el paso de mundo Medieval al mundo Moderno; es un fenómeno muy complejo que impregnó todos los ámbitos yendo por tanto, más allá de lo puramente artístico como ha querido verse.

En este periodo los caracteres identificadores del mundo son los que van a explicar los derechos humanos, tanto en sus dimensiones políticas y jurídicas como económicas, sociales y culturales. Será la conjunción y la influencia de todos ellos, en una especie de función catalizadora que mezcla elementos medievales y elementos nuevos.

### **1.1.3 Edad moderna.**

Es en la Edad Moderna donde comienza la historia de los Derechos Humanos a través de las declaraciones de los siglos XVI, XVII y XVIII, éstas hacen referencia a los diversos modelos de evolución de los derechos: el modelo inglés, el modelo angloamericano, el modelo francés y el modelo iberoamericano; además de un quinto modelo histórico de los Derechos Humanos, que corresponde a la legislación indiana de los siglos XVI y XVII; la cual es el resultado de las críticas de la Escuela de Salamanca al poder imperial y papal por el modo de colonizar y evangelizar América. Esta escuela, con Francisco Vitoria a la cabeza, concibe una relación armónica de todo el orbe, regido por el derecho a la comunicación, clave para la relación entre hombres y pueblos en lo ético y económico.

A la vez, delimitan las condiciones para una guerra justa, como último acto de justicia punitiva, que sólo podía ser defensiva. De ésta forma hoy se conoce el Derecho Público. Por consiguiente, es de gran interés para la historia de los derechos humanos la fuerte corriente doctrinal que en el siglo XVI se produce a partir de la llegada de los españoles a América, a propósito de la legitimidad de la conquista y del trato que aquéllos debían dar a los indígenas.

---

<sup>3</sup> Idem.

En la Edad Moderna, los derechos individuales tienen como fundamento, de un lado la destrucción de las bases que sustentaban el complejo de los derechos medievales, y por el otro, el nacimiento de nuevos supuestos de índole ideal y social.

Las primeras tablas de derechos, en el sentido moderno, son los "Bills" de las colonias americanas al separarse de la metrópoli. Aunque evidentemente influidos por el sistema del Common Law británico, y representando, en muchos aspectos, una decantación del mismo, las declaraciones americanas significan, con todo, algo nuevo en la historia, pues no se apela al derecho histórico ni a la tradición, sino a los derechos de la naturaleza humana y de la razón; no aparecen como emanación de un orden concreto, sino como supuestos de todo orden.

Los derechos y libertades fundamentales recogidos en los textos constitucionales franceses y americanos son fundamentales, porque han pasado a través de su copia y adaptación, a estar presente en la órbita constitucional de los diferentes Estados en los dos siglos siguientes.

Los movimientos revolucionarios franceses, tuvieron un gran impacto no solo en la Francia que luchaba por una mejor forma de vida, sino aún ahora, representa el sumario de los anhelos de la civilización accidental; en ese entonces éstos movimientos se extienden por Europa y América, apareciendo los primeros instrumentos protectores de derechos humanos, como son, la "Declaración de Derechos de Virginia" (1714), que serviría después como modelo para la "Declaración francesa de los derechos del hombre y del ciudadano" (1789). Donde muchos de los ilustrados participaron en su elaboración a pesar de haber ya desaparecido del escenario cuando se levantó el telón del drama revolucionario.

Y se consideraron por primera vez éstos derechos como pertenecientes al ser humano por el hecho de serlo, otorgándoles el carácter de Universales, para ser incorporados a las Constituciones Nacionales, del siglo XVIII y posteriormente en le siglo XIX.

#### **1.1.4 La Constitución de los Estados en el siglo XVII.**

Para afrontar los retos producidos por la extensión del comercio, el predominio de una economía dineraria y de mercado, además del descubrimiento de nuevas fuentes de riqueza, y el desarrollo de las finanzas internacionales, se hará necesaria la unificación del poder frente a las pretensiones de dominio de la Iglesia católica por el principio de superioridad de lo espiritual.

También será necesario un poder unitario para garantizar el orden y la seguridad imprescindibles para que la burguesía pueda desarrollar su actividad mercantil ante la ineficacia de las estructuras políticas medievales. Esta necesidad vendrá igualmente derivada de la ruptura de la unidad ideológica que se sustentaba en el monopolio religioso de la Iglesia católica, con el imperialismo de la ideología sobre el pensamiento, sobre la ciencia y sobre las costumbres, que junto al orden corporativo mantenían la seguridad.

La nueva seguridad será la jurídica, a través del derecho, y necesitará un referente unificador de las normas que será el Estado, con su pretensión de monopolio en el uso de la fuerza legítima. Pero también podemos observar que esto ha tenido sus grandes aberraciones, bajo el mismo escudo de lo espiritual, lo bueno y lo malo, los Estados de muchos países del mundo han cometido graves errores. Como las guerras que hasta nuestros días se llevan a cabo en nombre de la paz y de la seguridad mundial.

Y así, con estas contradicciones entre lo teórico y lo real, se empieza a consolidar, en el mundo moderno, la idea de que la primera función de todo poder político y de todo sistema jurídico es la organización “pacífica” de la convivencia. Así tenemos que las primeras manifestaciones formales sobre derechos humanos se remontan al siglo XVII y XVIII, que aunque no se concebían como inherentes al ser humano, sí se consideraban como un límite a la autoridad pública.

John Locke (1638 - 1704) introdujo la concepción de que los hombres son libres e iguales en el estado natural y que el derecho natural consiste en proteger derechos como la libertad, la vida y la propiedad; esta noción refleja una tradición anglosajona que impone límites al quehacer del Estado.

### **1.1.5 Generaciones de los Derechos Humanos.**

De manera sistemática podemos observar que existe una clasificación de los derechos humanos que se fundamenta en un enfoque periódico, de acuerdo a su progresiva cobertura; en la primera generación se encuentran los derechos de libertad; surgen con la revolución Francesa.

En 1789 en rebeldía contra el absolutismo del monarca. Los denominados derechos civiles y políticos, la vida, la libertad y la igualdad humana.

Las condiciones socio históricas de Europa no registran ningún cambio hasta el fin de la Edad Media; (edad Media es el término utilizado para referirse a un período de la historia europea que transcurrió desde la desintegración del Imperio Romano de Occidente, en el año 476 d.C. siglo V, hasta el siglo XV con la caída de Constantinopla en 1453. También se señala como fecha de término la de la invención de la imprenta, en 1450); en ese escenario se dará el fenómeno de las grandes declaraciones de derechos y su incorporación al orden jurídico. Y son precisamente esas grandes declaraciones estuvieron precedidas de un prolongado proceso de toma de conciencia que acompañó los cambios históricos que se transformaron paulatinamente desde el siglo XII.

En la medida que la rígida sociedad estatal europea cedía paso a una clase social incipiente, la burguesía, que fue adquiriendo noción de los derechos que necesitaba, tanto para desarrollar sus empresas, como para expresar sus ideas y participar en el poder. La férrea autoridad de nobles y monarcas es puesta en cuestión; pues se requiere un nuevo orden, una nueva sociedad que admita la práctica de los ideales concebidos por una clase social emergente a la luz de los cambios socio-económicos que se estaba produciendo.



Los renacentistas italianos habían recogido la tradición griega para ubicar otra vez al hombre como “medida de todas las cosas”. El iluminismo o los ilustrados, expresaran más tarde en teoría, lo que los revolucionarios de fines del siglo XVIII conquistarán en la práctica.<sup>4</sup>

En la segunda generación nacen los derechos de igualdad; es decir que la constituyen los derechos de tipo colectivo; como son los derechos sociales, económicos y culturales. Son de satisfacción progresiva de acuerdo a las posibilidades económicas del Estado, por ejemplo: la salud, la educación, la seguridad pública y surgen como resultado de la Revolución Industrial.<sup>5</sup>

La Revolución Industrial es considerada como el mayor cambio tecnológico, socioeconómico y cultural de la historia, ocurrido entre fines del siglo XVIII y principios del XIX, que comenzó en el Reino Unido y se expandió por el resto del mundo. En aquel tiempo la economía basada en el trabajo manual fue remplazada por otra dominada por la industria y manufactura de maquinaria. La revolución comenzó con la mecanización de las industrias textiles y el desarrollo de los procesos del hierro.

En la segunda generación de los derechos económicos, sociales y culturales es reclamada desde las reuniones de la Internacional Socialista y los congresos sindicales que se producen a lo largo del siglo XIX. Las primeras incorporaciones de estos derechos al orden jurídico de un Estado corresponden al siglo XX, son incluidos en la Constitución Mexicana de 1917 y en la Constitución de la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS) de 1918. (Siguió esta pauta en las posteriores Constituciones rusas de 1936 y 1993).

La diferencia de la primera generación no radica exclusivamente en el contenido de los derechos. Sino el poder reclamar derechos que la persona posee por su calidad de tal. En consecuencia, obligan al Estado a la creación de medios y/o proporcionarlos: “la obligación del Estado radica en el imperativo en deber dedicar, dentro de sus posibilidades económicas y financieras, los recursos necesarios para satisfacción de esos derechos económicos, sociales y culturales”.<sup>6</sup>

Finalmente la tercera generación se forma por los llamados derechos de los pueblos o de solidaridad; surgen en nuestro tiempo como respuesta a la necesidad de cooperación entre las naciones, así como de los distintos grupos que las integran, entre los que podemos mencionar: La paz, el desarrollo, el medio ambiente, la autodeterminación; a éstos derechos se agrega hoy una nueva generación “nuevos derechos que surgen, como mañana surgirán otros, como consecuencia de los imperativos resultantes de las nuevas necesidades del desarrollo humano”.<sup>7</sup> Por lo tanto surgirán nuevas generaciones de nuevos derechos humanos.

---

<sup>4</sup> Plebe, Armando. “Que es verdaderamente la ilustración”. Ed. Doncel Madrid 1971. pág 141.

<sup>5</sup> Arquide Martínez, Eduardo. Seguridad Integral en la organización. Editorial Trillas. 1era. Edición 1986. pag 225

<sup>6</sup> Gros Espiell, Héctor en “1er. primer seminario y derechos humanos”. IIDH. C. Rica 1985. pág 82.

<sup>7</sup> Gros Espiell, Héctor. H. Ob. Cit Revista del Instituto Interamericano de Derechos Humanos. pág. 68-69.

## 1.2 LA REVOLUCIÓN FRANCESA. (1774-1792).

“La Revolución Francesa, fue un proceso social y político que se desarrolló en Francia cuyas principales consecuencias fueron la abolición de la monarquía absoluta y la proclamación de la República, eliminando las bases económicas y sociales del antiguo régimen”.<sup>8</sup> Además se produjo una crisis en las finanzas reales, que en aquel entonces se equiparaban a las finanzas del estado, debido al crecimiento de la deuda pública.

Si bien la organización política de Francia osciló entre República, Imperio y Monarquía durante 75 años después de que la Primera República cayera tras el golpe de Estado de Napoleón, lo cierto es que la revolución marcó el final definitivo del absolutismo y dio a luz a un nuevo régimen donde la ciudadanía, y en algunas ocasiones las masas populares, se convirtieron en la fuerza política dominante en el país; además de muchos factores que incidieron en la Revolución.

Hasta cierto punto el régimen monárquico de Luis XVI; (Luis XVI Augusto nació en Versalles, en París, en 1754, fue juzgado por el delito de conspiración contra Francia. Declarado culpable y sentenciado a muerte el 17 de enero de 1793, fue guillotinado cuatro días después). Pero tiempo antes su régimen sucumbió a su propia rigidez en un mundo cambiante; también influyeron el surgimiento de una clase burguesa, que cobraba cada vez mayor relevancia, el descontento de las clases más bajas y, no menos importante, la expansión de las nuevas ideas liberales que surgieron en esta época y que se conocen como: La Ilustración.

Las causas de la Revolución incluyen diversos factores como: el auge de la burguesía, con un poder económico cada vez mayor, desempeñando un papel fundamental en la economía de la época; el resentimiento contra el absolutismo monárquico y el resentimiento contra el sistema feudal por parte de la emergente clase burguesa y de las clases populares; además de la aparición de nuevas ideas en el periodo de Ilustración, tales como las expuestas por Voltaire, Rousseau o Montesquieu, (éste último considerado padre de la democracia moderna y de forma muy contraria escribió: “Resulta impensable que Dios, que es un ser muy sabio, haya puesto un alma, y sobre todo un alma buena, en un cuerpo negro”), como eran, la libertad, el rechazo a una sociedad dividida y la separación de poderes; por otro lado, la inmanejable deuda del estado, fue exacerbada por un sistema de desigualdad social y de altos impuestos que los estamentos privilegiados como lo eran la nobleza y clero, no tenían obligación de pagar.

Esto agudizó las tensiones, tanto sociales como políticas; así como también contribuyó la escasez de alimentos en los meses precedentes a la Revolución y además el resentimiento por los privilegios de los nobles y el dominio de la vida pública por parte de una ambiciosa clase profesional.

La Influencia de la Revolución Americana, cabe mencionar que con la colaboración de Francia, la guerra de la Independencia de los Estados Unidos fue un conflicto que enfrentó a las trece colonias británicas en América del Norte con el Reino Unido. Ocurrió entre 1775 y 1783 finalizando con la firma del Tratado de París.

---

<sup>8</sup> XI edición de la Enciclopedia Británica, de 1911. Enciclopedia Británica. E.U. 29. vol.

Durante la guerra, Francia ayudó a los revolucionarios americanos con tropas bajo el mando del Marqués de Lafayette, mientras que España a partir de la batalla de Saratoga cooperaba con los colonos de una manera indirecta, mediante armas y suministros.

Las colonias norteamericanas que se independizaron de Gran Bretaña edificaron el primer sistema político liberal y democrático, alumbrando una nueva nación; conocida como los Estados Unidos de América.<sup>9</sup>

Es curioso pensar que conflictos armados dan lugar a mejores condiciones para la vida del ser humano, cuando a través de una guerra se violan todos los derechos que pudieran florecer después de ésta. Se lucha por el derecho que se esta violando. El hombre y sus contradicciones.

### **1.2.1 Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano.**

La Declaración de los derechos del hombre y el del ciudadano de 1789, inspirada en la declaración de independencia estadounidense de 1776 y en el espíritu filosófico del siglo XVIII, marca el fin del Antiguo Régimen y el principio de una nueva era.

El 4 de agosto de 1789 la Asamblea Constituyente francesa votó la supresión de los derechos feudales y de las justicias señoriales, la redención de los diezmos y tributos a los señores, la abolición de todos los privilegios, el establecimiento de la justicia gratuita y la admisión de todos los franceses a todos los empleos. Ese fue el final del Antiguo Régimen en Francia. La Asamblea pudo entonces reconstruir la sociedad sobre nuevas bases. Decidió colocar a la cabeza de la Constitución una exposición de los principios generales sobre los cuales se fundaría el nuevo orden.

Esta fue la célebre Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, votada el 26 de agosto de 1789, se compone de diecisiete artículos y fue puesta "bajo los auspicios del Ser Supremo". Quedaban así establecidas las garantías individuales apoyadas por un gobierno constitucional; pero esta Declaración fue también el advenimiento de la igualdad ante la ley, sin la cual la libertad no sería sino un privilegio más, de los poderosos. Para los franceses de 1789, libertad e igualdad eran inseparables: dos palabras para una sola idea.

El 14 de julio de 1790, se declaraba un estado federado en el cual sus habitantes eran libres y autónomos para elegir su destino, ésta fue una de las más originales aportaciones de la Revolución. Por otra parte, los hombres que lucharon en 1789, nunca pretendieron que su idea de los derechos del hombre y del ciudadano quedara reservada sólo para los franceses; los revolucionarios concibieron la libertad y la igualdad como derechos naturales de la humanidad. Imaginaron que todos los pueblos emularían su ejemplo e incluso soñaron con el momento en que todas las naciones, ya liberadas, podrían reconciliarse las unas con las otras en una paz universal.

---

<sup>9</sup> Reichardt, Rolf E. La Revolución Francesa y la cultura democrática: *la sangre de la libertad*. Madrid: Siglo XXI, 2002. p.424

Pero sin embargo después de poco más de dos siglos el gobierno francés mandó tropas a Irak, apoyando a Estados Unidos, las buenas noticias son que Francia ya hizo un llamado a retirar las tropas a mas tardar el próximo año. “La única solución es que en el horizonte del año 2008 haya una retirada de las tropas extranjeras”.<sup>10</sup>

Retomando, la idea principal, la Declaración de los Derechos del Hombre, es el legado de toda la Revolución; un largo conflicto sacudió en Francia desde 1789 hasta 1830 que, fue en esencia un largo debate sobre ese documento fundamental que es el resumen de todo el movimiento ideológico francés del siglo XVIII; en éste documento convergieron los ideales de varias generaciones y en su momento y, aún ahora, representa el sumario de los anhelos de la civilización occidental. No obstante, a lo largo de doscientos años la Declaración ha sido objeto de diversas críticas y objeciones. Se plantea que es una mera abstracción alejada de la vida real, pues algunos de los derechos que proclama son un ideal difícilmente alcanzable.

Estas críticas carecen de valor ya que la Declaración no es un código legal, sino un principio moral; otro tipo de crítica que se le ha hecho a la Declaración, sobre todo en nuestros días, es la de que favoreció a una clase, la burguesía, a expensas de las otras, lo que ha conducido inevitablemente a conflictos sociales.

En efecto, la Declaración enumera la propiedad entre los derechos del hombre, más aún, aunque no está mencionada explícitamente, la libertad económica se deduce del espíritu de algunos de sus principios, lo que ha permitido que se le acuse de alentar sin control el desarrollo del capitalismo y favorecer la lucha de clases entre los dueños del capital, es decir, de la propiedad y el proletariado.

Aquí debemos señalar que los constituyentes de 1789, tenían ante sus ojos a una sociedad en los albores del capitalismo industrial, comercial y financiero. Donde los pobres y los marginados, aparecen una y otra vez en los debates de la Asamblea y a ellos estuvieron dirigidas muchas de las reformas, pues representaban la prueba palpable de la sociedad injusta que había sido cancelada. La Asamblea afirmaba, que la democracia no es compatible con una excesiva desigualdad económica y que era el deber de la comunidad señalar esas diferencias y corregirlas por medio de la ley.

De esta forma la libertad económica proclamada por los Derechos del Hombre, no es la libertad concedida a unos pocos para explotar a la mayoría, pero aún en pleno siglo XXI, ésto es todavía una falacia, pues la libertad y la igualdad proclamadas por la Revolución Francesa, son dos ideales a alcanzar, aún en la actualidad.

El año de 1789, ha adquirido en el mundo entero el valor de un inmenso símbolo, capaz de rejuvenecerse en cada generación, ya que el código moral que surgió en esos primeros momentos de entusiasmo revolucionario es y será una de las más grandes expresiones de la historia del espíritu humano.

---

<sup>10</sup> La Jornada, sección: Política. Declaración del Ministro del exterior Philippe Douste Blazy. 2006. pag. 20.

### 1.3 LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL (1939-1945).

El conflicto opuso, a dos bandos, los Aliados y el Eje; el Eje estaba conformado por tres potencias, Alemania, Italia y Japón; otros países adscritos al Eje fueron Eslovaquia, Finlandia, Hungría, Rumania, Bulgaria, Estado Independiente de Croacia y Tailandia. Austria y la República Checa habían sido anexionadas a Alemania meses antes de empezar la guerra y en contraposición, los Aliados, en un principio las potencias aliadas que decidieron hacer frente a Alemania fueron Francia y el Reino Unido.

Las agresiones del Eje involucraron en la guerra, en el bando aliado, a Polonia, Dinamarca, Noruega, Bélgica, Países Bajos, Luxemburgo, Yugoslavia y Grecia.

También participaron los países de la Commonwealth, (Australia, Canadá, Sudáfrica y Nueva Zelanda). China también se unía. Finalmente se unieron la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, tras la invasión alemana el 22 de junio de 1941, y los Estados Unidos, a partir del 7 de diciembre de 1941. Por otra parte también existían Países Neutrales, en Europa se mantuvieron oficialmente neutrales Irlanda, España, Portugal, Suecia, Suiza y Turquía. Algunos de estos países neutrales mantuvieron una cierta condescendencia con el Eje.

Para el 25 de octubre de 1936, el Ministro de Asuntos Exteriores italiano, conde Galeazzo Ciano, sostuvo una visita de dos días a Alemania que dio lugar al *Pacto del Eje Roma-Berlín*. El acuerdo consolidó las posiciones de Alemania y de Italia contra Gran Bretaña y Francia. El Primer Ministro Benito Mussolini proclamó el acuerdo en Roma el 1 de noviembre de ese mismo año y el 25 de noviembre siguiente, Japón y Alemania firmaron el *Pacto Antikomintern*.

Y para el 7 de julio de 1937, tras años de tensiones por la ocupación japonesa de Manchuria en 1931, las tropas japonesas se enfrentaron al ejército chino en las cercanías del Puente de Marco Polo, unos veinte kilómetros al oeste de Pekín. Comenzaba así la Segunda Guerra chino-japonesa como preámbulo de la guerra mundial propiamente dicha.

El 1 de septiembre de 1939, Hitler ordenó a su ejército atacar Polonia sin previa declaración de guerra, lo que motivó que Francia y el Reino Unido declararan la guerra a Alemania el 3 de septiembre, aún existiendo un tratado que comprometía a estos países.

Desde 1939, Yósif Vissariónovich Dzhughashvili, mejor conocido como Yósif Stalin, (nació en Georgia el 18 de diciembre de 1878 y murió el 5 de marzo de 1953) había estado realizando esfuerzos apurados para modernizar el Ejército Rojo, ya que tanto él como Hitler sabían que el tratado de paz firmado no duraría mucho tiempo. Sin embargo, Adolf Hitler, se adelantó a los planes de Stalin y en junio de 1941, Alemania lanzó la Operación Barbarroja contra la URSS, cuyo objetivo final era la derrota del país eslavo en sólo tres meses. De esta manera Alemania despojaría a los ingleses de un posible aliado.

No obstante Alemania capituló el 7 de mayo de 1945, tras haber caído Berlín el 2 de mayo. El 8 de mayo se firmó el armisticio que puso fin a la guerra en Europa.

Aunque los aliados habían acordado no anunciarlo hasta un día después, en gran parte de Europa se conmemora esa fecha como el Día de la Victoria; en Asia la guerra terminó el 15 de agosto de 1945, cuando Japón reconoció su derrota y capituló, en teoría, sin condiciones (aunque en la práctica había una, no deponer a su emperador).

Después de padecer los ataques nucleares en Hiroshima y Nagasaki por parte de Estados Unidos. El 2 de septiembre concluyó oficialmente la guerra al firmar Japón la rendición incondicional.

Tras la conclusión del horror que significó la guerra para miles de personas los derechos humanos se establecieron en el Derecho Internacional y se elaboraron numerosos documentos destinados a declarar su importancia y la necesidad de respetarlos; uno de los documentos más importantes nacidos de ésta guerra fue la Declaración de los Derechos Humanos, cincuenta países votaron a favor y ocho se abstuvieron, uno de ellos fue Polonia.

Lo anterior es un claro ejemplo de que los seres humanos somos de mentes dolorosamente diferentes, ya que "Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen base en el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales inalienables de todos los miembros de la familia humana"<sup>11</sup> lo cual para Polonia, no tendría que cambiar la historia de guerras que desafortunadamente no pararían con ésta.

Ahora bien, La Declaración Universal de los Derechos Humanos distingue derechos relativos a la seguridad, a la vida política, social y jurídica, así como también los derechos de contenido económico y social, contenidos en La Declaración de los Derechos del Niño, firmada el 20 de noviembre de 1959; La Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, suscrita el 20 de diciembre de 1952; El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, estos dos últimos adoptados por las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966.

La Declaración de los Derechos Humanos dio como resultado La Convención Europea para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, nacida el 4 de noviembre de 1950, en el seno del Consejo de Europa y que cuenta con una Comisión y con el Tribunal Europeo de los Derechos Humanos. Éstas son un conjunto de declaraciones, en la acepción más amplia de la palabra, que surgen en el siglo XX, como consecuencia, tanto de la evolución interna de los Estados, como de las profundas transformaciones en las relaciones internacionales, su surgimiento, evolución y caracteres están relacionadas con las profundas transformaciones sociales, culturales, políticas, jurídicas, (entre otros cambios) que tienen lugar a lo largo del siglo pasado.

Y hoy en el siglo XXI la guerra parece ser lejana, ya que la sociedad de nuestro tiempo siente, escucha, y observa desde su casa la guerra como si pareciera que eso ya es cosa del pasado, pero no es así, tenemos que observar y entender que hay mucho

---

<sup>11</sup>Preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.  
<http://www.monografias.com/trabajos/antrofamilia/antrofamilia.shtml>

dolor que nace de hombres y niños que sufren cosas terribles.

Como la guerra que ha sido impulsada el llamado salvaguarda de la democracia, la libertad y la paz internacional, Estados Unidos, y peor aun, apoyado en un principio por otros países de Europa, como son: Reino Unido, Italia, Polonia, Bulgaria y Ucrania, son ellos mismos que décadas atrás fueron atacados y despojados, que en su memoria debería existir la palabra "derecho"; han mandado tropas para hacer lo mismo que les hicieron.

### **1.3.1 El nacimiento después de la guerra.**

En 1945, en el Tribunal de Nuremberg, que enjuició a criminales de guerra de la Alemania nazi, la comunidad internacional se comprometió a "nunca más" permitir crímenes monstruosos contra la humanidad o genocidio. Durante casi medio siglo, las Naciones Unidas han reconocido la necesidad de una corte mundial que enjuicie y castigue a los responsables de crímenes de envergadura internacional como el genocidio, los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra y el delito de agresión. En 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, un día antes de que adoptara la Declaración Universal de Derechos Humanos. En 1949, una Conferencia Diplomática para Elaborar Convenios Internacionales destinados a proteger a las víctimas de guerra; y para 1951, esos tratados internacionales contra el genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad habían entrado en vigor, constituyendo un conjunto jurídico denominado Derecho Humanitario Internacional.

Por lo cual el Derecho Humanitario Internacional nace considerando seriamente que el genocidio es un delito internacional que consiste en la comisión, por funcionarios del Estado o particulares, de actos con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso. Estos actos comprenden la muerte y lesión a la integridad física o moral de los miembros del grupo, el exterminio, la adopción de medidas destinadas a impedir los nacimientos en el grupo o el traslado forzoso de niños.

Ésta es la definición contemplada en la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, de 1948, y recogida en el Estatuto de la Corte Penal Internacional, de 1998, pero es objeto de cierta polémica.

Tomando como base que el crimen contra la humanidad, según lo establecido por el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, son las conductas tipificadas como asesinato, exterminio, deportación o desplazamiento forzoso, encarcelación, tortura, violación, prostitución forzada, esterilización forzada, persecución por motivos políticos, religiosos, ideológicos, raciales, étnicos u otros definidos expresamente, desaparición forzada o cualesquiera actos inhumanos que causen graves sufrimientos o atenten contra la salud mental o física de quién los sufre, siempre que dichas conductas se cometan como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque.

Estos actos también se denominan crímenes de Lesa humanidad. *Leso* significa agraviado, lastimado, ofendido: de allí que *crimen de lesa humanidad* alude a un crimen que ofende, agravia, injuria a la humanidad en su conjunto. Por estas razones, las

Naciones Unidas pidieron a la Comisión de Derecho Internacional que preparase un proyecto de estatuto de la Corte Penal Internacional.

Sin embargo, diferencias de opinión entre los Estados Miembros acerca de la jurisdicción de la Corte impidieron todo avance decisivo en pos de su creación.

Desafortunadamente, lo cual hoy en día, hace que la ONU no sea enérgica ante la guerra en el medio oriente, ya que es un claramente un crimen contra la humanidad, pero lo más contradictorio es que, el que comanda esta operación es Estados Unidos y es precisamente él miembro permanente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

#### **1.4 DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (1948).**

La Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948, consta de 30 artículos de muy variada significación; la Declaración inicia, con la afirmación de que los derechos humanos tienen carácter universal positivo, en el sentido de que ya no sólo son destinatarios de los principios allí contenidos los ciudadanos de un determinado Estado, sino toda la humanidad. Se pone en marcha un proceso de garantía universal de los derechos.

Responde a la mentalidad y a las circunstancias de la época. Hoy, cincuenta y nueve años después, la Declaración está totalmente superada tanto por las circunstancias en que se mueve la práctica de los derechos humanos, como la propia evolución de los mismos. No obstante sin ella hoy sería aún peor. Por esto su gran importancia. La Declaración empieza a poner de manifiesto el valor de solidaridad, que está fundamentado y es base de los derechos de los pueblos, como derecho fundamental propietario en el momento actual.

Así, en el artículo 1º de la Declaración se afirma el deber de cumplimiento, con carácter de universalidad, del valor solidaridad: "Todos los seres humanos... deben comportarse fraternalmente los unos con los otros".<sup>12</sup>

La Declaración Universal tiene una dimensión actual en la medida en que reconoce no sólo a la persona individual, sino también a grupos sociales enteros como sujetos de los derechos humanos.

Por eso puede afirmarse que los nuevos desafíos a los derechos humanos, al que asistimos en el curso de los últimos años, no significan una pérdida de vigencia de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Esto determina la necesidad de actualizar continuamente el contenido de la Declaración, articulándolo, especificándolo y vigorizándolo, de tal modo que no cristalice y se vuelva rígido en fórmulas tanto más solemnes cuanto más vacías. Su valor jurídico directo se sacrificó en el momento de ser aprobada a cambio de un general respaldo por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

---

<sup>12</sup> Declaración Universal de Derechos Humanos. Adoptada y proclamada por la resolución de la Asamblea General 217(III) del 10 de Diciembre de 1948.



La Declaración fue aprobada sin ningún voto en contra Y con base en las siguientes prioridades se proclamó la Declaración de los Derechos Humanos, considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabras y de la libertad de creencias.

Además, considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derechos; a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión.

Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones; Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad.

Así como también, considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre; Considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso; de tal modo que La Declaración Universal de los Derechos Humanos es ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, se inspiren constantemente en ella.

Y promuevan, mediante la enseñanza como las instituciones, apoyadas constantemente en ella, promueva, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional.

Así es como la Declaración nos abre una puerta hacia la esperanza, fincada en 30 artículos, en los cuales se establece el derecho a la libertad en todas sus formas, seguridad, fraternidad, no permite la distinción de raza, sexo, color, idioma, religión, opinión pública u origen nacional, a la vida misma, a la seguridad en general, a su personalidad jurídica, a la protección de la ley, al asilo, a la nacionalidad, a la libre elección del matrimonio, a la propiedad individual y colectiva, a la participación, a la seguridad pública, a un empleo digno, a la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, a la educación y a que se establezca un orden social.

En conclusión, los artículos de esta Declaración forman parte de una forma de comunicación de la humanidad, la cual es verdaderamente importante para la supervivencia del hombre y todo lo que implica; tomando en cuenta lo antes mencionado, en la época actual Numerosas Constituciones como la de México de 1917, la de Weimar en 1919, la de España en 1931 y de la hoy ex URSS en 1936 (anteriormente también en la de 1917 y posteriormente la de 1993) entre otras, dieron inicio a la progresiva incorporación de los derechos humanos al plano internacional;

nacen los grandes instrumentos multinacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, (como se apreció anteriormente). Los Pactos de Derechos Civiles y Políticos, Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ambos de 1966, entre otros instrumentos internacionales; la igualdad representa el paradigma posterior a las grandes luchas contra la discriminación.

## **1.5 CONFERENCIA MUNDIAL DE DERECHOS HUMANOS.**

Los objetivos que se ha fijado la Conferencia son los siguientes puntos de interés: Para Iniciar, los derechos humanos, vistos a escala universal, nos plantean la dialéctica más exigente: la dialéctica de la identidad y de la alteridad, del "yo" y del "otro". Nos enseñan que somos a la vez idénticos y diferentes; ya que en el sentido general la dialéctica es el arte de razonar o de analizar la realidad.

A partir de ahí, los derechos humanos que son enunciados y que se tratan de garantizar sólo pueden ser resultado de un adelanto, producto de un esfuerzo deliberado por volver a encontrar nuestra esencia común por encima de lo que nos separa, de nuestras diferencias del momento, de nuestras barreras ideológicas y culturales.

El imperativo numero uno es: la universalidad, ya que no cabe duda de que los derechos humanos son producto de la historia; cómo tales, deben adecuarse a ella, evolucionar al mismo tiempo que ella y dar a los distintos pueblos y naciones una imagen en la que se reconozcan, pero la evolución de los derechos en la historia no debe alterar su esencia misma, es decir, su universalidad.

En segundo lugar, el imperativo de la garantía. Cada día vemos hasta qué punto, quedarán desacreditados los derechos humanos y las propias Naciones Unidas a los ojos de la opinión internacional, si las declaraciones, los pactos, las cartas, los convenios y otros tratados que se han elaborado para proteger los derechos humanos siguen sin aplicarse en la práctica o se violan constantemente.

“En otras palabras, si no hay mecanismos y procedimientos eficaces de garantía, protección y sanción, solo se obtendrán malos resultados por otro lado, el imperativo de la democratización es la cuestión fundamental de este fin de siglo; sólo la democracia, en los Estados y en la comunidad de los Estados, es verdadera garante de los derechos humanos, gracias a la democracia se reconcilian los derechos individuales y colectivos, el derecho de los pueblos y el de las personas; en este sentido es preciso que ese recordatorio dé lugar a reflexiones positivas, y no a malentendidos estériles”.<sup>13</sup>

---

<sup>13</sup> O.N.U. Declaración Emitida por la Oficina del Alto Comisionado para las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Ginebra, Suiza. 1989. pag. 10.

## **1.6 ESTABLECIMIENTO DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL.**

La Corte Penal Internacional se estableció, por último, en la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una corte penal internacional, celebrada en Roma el 15 de junio al 17 de julio de 1998. Con delegaciones de 160 países, 17 organización intergubernamentales, 14 organismos especializados y fondos de las Naciones Unidas y 124 Organizaciones No Gubernamentales participaron en esta histórica conferencia de cinco semanas de duración. El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional se adoptó por 120 votos a favor y 7 en contra, con 21 abstenciones. Para entrar en vigor, el tratado que establece la Corte tiene que ser ratificado, por lo menos, por 60 Estados partes.

La Corte, que está constituida por la Presidencia, la División de Juicio, la División de perjuicio, la División de Apelaciones, la Oficina del Fiscal y el Registro, tendrá su sede en La Haya, Países Bajos, pero podrá reunirse en otras partes cuando sea necesario. La Asamblea de Estados partes elige al Fiscal de la Corte y a 18 jueces por períodos de no más de nueve años; no habrá dos jueces que sean nacionales del mismo Estado. Los jueces, a su vez, eligen al Presidente. La Asamblea de Estados partes definirá más adelante la índole precisa de la relación entre la Corte y las Naciones Unidas. La máxima pena que la Corte podrá imponer será la de reclusión perpetua.

Es de gran importancia el establecimiento de la Corte Penal Internacional que a diferencia de los tribunales especiales es un instrumento para perseguir y castigar a los responsables de los crímenes como el genocidio, ya que la Corte Internacional de Justicia solo se ocupa de casos entre Estados sin enjuiciar a individuos. Sin una corte penal internacional que trate la responsabilidad individual en los actos de genocidio y las violaciones graves de derechos humanos, estos delitos quedan a menudo impunes. En los últimos 50 años, ha habido muchos casos de crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra en los que ningún individuo ha sido castigado, por ejemplo, en Camboya, Mozambique, Liberia, El Salvador, Argelia, la región de los Grandes Lagos de África y otros países.

Con la Corte Penal Internacional, se forja un eslabón perdido del orden jurídico internacional, ya que la Corte Internacional de Justicia, en La Haya, sólo se ocupa de casos entre Estados. También, la Corte Penal Internacional actuará en base al principio de la responsabilidad individual, que se aplicará con igualdad y sin excepción a toda persona a lo largo y ancho de la jerarquía gubernamental o de la cadena de mando militar.

El castigo apropiado se le aplicará tanto a los jefes de Estado y comandantes como a los soldados de baja graduación y a los reclutas de milicias. Garantizar la responsabilidad a nivel internacional es crucial, sobre todo en situaciones de violencia interna en países donde no hay gobierno legítimo.

La Corte Penal Internacional, complementará a los tribunales penales nacionales, que normalmente son los que deben enjuiciar a los delincuentes dentro de su jurisdicción e intervendrá únicamente cuando las instituciones nacionales se hayan desplomado

debido a un conflicto, como es el caso de Rwanda o cuando un Estado no quiere enjuiciar a sus propios ciudadanos.

El Fiscal, tiene poder para investigar y enjuiciar a las personas que cometan genocidio, crímenes contra la humanidad, crímenes de guerra y una vez que se acabe de definir, delito de agresión.

Desde el Tribunal de Nuremberg, en 1945, se ha reconocido que el delito de agresión es el delito internacional supremo, un crimen contra la paz que a menudo incita a las más graves violaciones en gran escala de los derechos humanos, incluidos el genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad. El estatuto de la Corte Penal Internacional estipula responsabilidad penal por el delito de agresión que, generalmente, se entiende que incluye el planificar, preparar, ordenar, iniciar y llevar a cabo un ataque armado o una guerra de agresión, en violación de los tratados internacionales; en tal caso, sólo serían responsables las personas en posiciones dirigentes que ordenan tales actos de agresión o participan activamente en los mismos.

Sin embargo, todavía no hay consenso sobre la definición o precedente jurídico de la responsabilidad penal individual por los actos de agresión, es decir, los que no son guerras de agresión; el delito de agresión sólo se incorporará a la jurisdicción de la Corte una vez que se defina en términos precisos y claros que satisfagan el alto nivel de especificidad exigido por el derecho penal.

Algunos de los delitos internacionales examinados, pero no incluidos en el Estatuto de Roma, fueron el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, el terrorismo y los delitos contra el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado. El establecimiento de la Corte deja bien sentado que la comunidad internacional ya no va a tolerar violaciones de los derechos humanos sin asignar responsabilidad por las mismas.

## **1.7 DIVERSOS PLANTEAMIENTOS SOBRE DERECHOS HUMANOS.**

Los derechos humanos representan un conjunto de principios que deben ser objeto de salvaguarda y protección para todas las mujeres y hombres independientemente de su condición social, cultural, económica o política. El concepto de derechos humanos pertenece al léxico de la democracia, sin derechos humanos reconocidos y protegidos no hay democracia, sin democracia no existen las condiciones mínimas para la estabilidad y la legitimidad de los regímenes políticos y para la solución pacífica de los conflictos.

Los derechos humanos son un atributo de los seres humanos por el simple hecho de serlo por esta razón los seres humanos nacen libres e iguales, lo que implica que deben ser tratados como sujetos libres e iguales. La expresión *derechos humanos* no es la descripción de un hecho, sino la prescripción de un deber. El término derechos humanos sólo ha empezado a destacar predominantemente en este siglo; anteriormente a estos derechos se les denominaba generalmente “derechos naturales” o “derechos del hombre”.

El concepto de derechos humanos admite múltiples connotaciones y puede ser analizado desde la perspectiva de diversas disciplinas. En este caso se considerarán en dos aspectos que constituyen en lo esencial de su carácter.

1. Que los derechos humanos constituyen un “ideal común” para todos los pueblos y naciones, por lo cual se presentan como un sistema de valores.
2. Que ese sistema de valores según el quehacer de la colectividad humana acompaña y refleja su constante evolución y recoge el clamor de justicia de los pueblos.

Por consiguiente los derechos humanos poseen una dimensión histórica.<sup>14</sup>

Y otras posturas proponen a los derechos humanos como: “el ideal común por el que todos los pueblos deben esforzarse”, “conciencia moral de la Humanidad”, “horizonte moral”, “conciencia moral universal”.<sup>15</sup>

Así como también existen distintos modos de señalar el carácter esencialmente ético de los derechos humanos. “Conjunto de derechos y libertades que debe gozar el ser humano y que debe ser aplicado por todo poder político”.<sup>16</sup>

Los derechos humanos son un conjunto de valores básicos e irreductibles para la persona humana.<sup>17</sup>

Son derechos humanos las facultades y prerrogativas inherentes a la persona humana, que le corresponden por su propia naturaleza, indispensables para asegurar su pleno desarrollo dentro de una sociedad organizada, éstos mismos deben ser reconocidos y respetados por el poder público o autoridad, al ser garantizados por el orden jurídico positivo.<sup>18</sup>

Los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, establecidos en la Constitución y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado.<sup>19</sup>

Cabe distinguir que los derechos humanos orientan el orden jurídico y ejercen una función crítica sobre el orden existente.

Los bienes jurídicos tutelados por los derechos humanos son: la vida, la libertad, la seguridad, la integridad, la dignidad, el medio ambiente, la paz y la igualdad. Las características de los derechos humanos, desde el punto de vista filosófico, poseen cuatro características esenciales:

- 1) Son eternos porque siempre pertenecerán al hombre como individuo de la especie humana.

---

<sup>14</sup> Isidro H. Cisneros/Judit Bokser – Liwerant. Derechos Humanos. Flacso. México. Pag.165

<sup>15</sup> Declaración Universal de los derechos humanos proclamada por la ONU en 1948.

<sup>16</sup> García Pelayo, Ramón. Diccionario enciclopédico. Graficas la Prensa. 1994. Pág. 183/722

<sup>17</sup> Libro Interactivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos,. Nuestros Derechos. México 2006.

<sup>18</sup> Badillo, Elisa; Martínez Victor Manuel Soberanes José Luis. Los Derechos Humanos en México (breve introducción). México, Porrúa. CND, 2001 161p.

<sup>19</sup> Libro Interactivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Nuestros Derechos. México 2006.

2) Son supratemporales porque están por encima del tiempo y por lo tanto, del Estado mismo.

3) Son universales porque son para todos los seres humanos del orbe.

4) Son progresivos porque concretan las exigencias de la dignidad de la persona humana en cada momento particular de la Historia.

## **1.8 PRINCIPALES TRATADOS Y CUMBRES SOBRE DERECHOS HUMANOS.**

La protección internacional de los Derechos Humanos se divide en dos sistemas, uno universal que se desarrolla en el ámbito de las Naciones Unidas, y otro que corresponde a los sistemas regionales: el europeo, el interamericano y el africano.; éstos sistemas reflejan la existencia de un conjunto de elementos y características básicas que son comunes a todos ellos.

El objetivo es fomentar la conciliación y las soluciones amistosas entre la persona agraviada y el Estado; los mecanismos para lograrlo son, en su mayoría, de carácter político por ser más efectivos en el plano internacional, pero también se contemplan los mecanismos jurisdiccionales.

Los Instrumentos Internacionales de los Derechos Humanos contienen cláusulas específicas para su aplicación y están sujetos a la observancia y cumplimiento de sus normas, mediante la creación de órganos universales y regionales encargados de monitorear su cumplimiento y denunciar las violaciones a los Derechos Humanos, el principal instrumento internacional es la "Declaración Universal de los Derechos Humanos", sin embargo, este no tenía carácter vinculante, por lo que se establecieron el "Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos" y el "Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales", establecidos el 16 de diciembre de 1966.

Ambos pactos, el "Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos" y el "Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales", abordan de forma más amplia los derechos enumerados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y tienen como característica su carácter vinculante que llevan más lejos a dicha Declaración. La mayoría de los países del mundo son partes en los dos pactos, lo que hace posible supervisar sus prácticas en materia de derechos humanos.

El "Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos" cuenta además con el "Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos", de 16 diciembre de 1966, el cual faculta al Comité de Derechos Humanos para recibir y considerar comunicaciones de individuos que aleguen ser víctimas de violaciones de cualquiera de los derechos enunciados en el Pacto; también cuenta con el "Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte", del 15 de diciembre de 1989.

Además de la Declaración, los Pactos y sus Protocolos que forman la "Carta Internacional de Derechos Humanos", existen a nivel internacional más de 80 convenios y declaraciones que son más específicas acerca de los derechos; algunos de estos

documentos han sido la base para crear comités que supervisan su cumplimiento por los Estados Partes.

Así, algunos de los tratados y declaraciones más importantes a través de la historia son, La Carta Internacional de Derechos Humanos, La Declaración universal de Derechos Humanos, La Proclamación de Teherán, El Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, LA Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio

Así como también, la Declaración de los Derechos Humanos y del ciudadano, La Carta de las Naciones Unidas, La Carta de los Derecho Fundamentales, El Protocolo facultativo sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; entre algunas otras. Cabe destacar que el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia es parte integrante de la Carta de las Naciones Unidas.

A pesar de todos estos Tratados y Cumbres se deben mencionar tristemente casos, donde se observa lo contrario a lo mencionado anteriormente.

Por ejemplo: las atrocidades en la ex Yugoslavia y Rwanda en 1990,<sup>20</sup> que se debieron a la incapacidad de la comunidad internacional de intervenir a tiempo para prevenir violaciones graves de los derechos humanos. Sin embargo, Yugoslavia y Rwanda, no son las únicas zonas de conflicto donde se han producido violaciones en gran escala de los derechos humanos y del derecho humanitario internacional.

En las últimas décadas, ha habido muchos casos de crímenes de Lesa humanidad cometidos en las guerras, por los que no se ha responsabilizado a nadie. En Camboya, en 1970, por ejemplo, los Khmer Rouge mataron a más de un millón de personas.

En muchos países de todo el mundo las matanzas de civiles, incluidos innumerables mujeres y niños, continúan hasta la fecha. Así que el aprendizaje continúa; ya que es necesario que los derechos humanos se conviertan en el lenguaje común de la humanidad.

---

<sup>20</sup> Revista Internacional de la Cruz Roja, número especial, diciembre de 1997. p.37

## **CAPITULO II**

### **LA UNIÓN EUROPEA DE FRENTE A LOS DERECHOS HUMANOS.**

El nacimiento de la Unión Europea no es un hecho aislado, sino que debe situarse en el contexto de la creación de las organizaciones internacionales de carácter regional en el ámbito de la Europa Occidental, a partir de la Segunda Guerra Mundial.

Dentro de éste proceso, la Comunidad Europea tiene como objetivo inmediato la integración económica de sus Estados miembros si bien no es ajena, ni en sus orígenes, ni en su ulterior desarrollo, a la aspiración de alcanzar, como fin último, la unidad última de Europa.<sup>21</sup>

La Unión se fundamenta en los valores de respeto de la dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de Derecho y respeto a los derechos humanos, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a minorías. Estos valores son comunes a los Estados miembros de una sociedad caracterizada por el pluralismo, la no discriminación, la tolerancia, la justicia, la solidaridad y la igualdad entre mujeres y hombres.<sup>22</sup>

Ejemplo de esto, es el Consejo de Europa, que tiene en el respeto de los derechos su fundamento primario, exigencia que se mantiene estrictamente para el ingreso de nuevos miembros, de tal suerte que ningún Estado ha sido admitido al consejo de Europa, sin la aceptación del Estado de Derecho, así como del principio del "principio en virtud del cual cualquier persona que se halle bajo su jurisdicción ha de gozar de los derechos humanos y libertades fundamentales"

Para el cumplimiento de sus fines, el Consejo de Europa elaboró un Convenio que se conoce como Convenio o convención Europea para la protección de los Derechos humanos y de las Libertades fundamentales y también como Convenio de Roma, al que le han seguido, entre 1952 y 1994, 11 Protocolos Adicionales que lo complementan y modifican.

El Convenio de Roma representa un salto cualitativo en la protección de los derechos en el ámbito europeo, ya que no se limita a reconocer o a promover los derechos, sino que los garantiza con una eficacia mayor de la que había sido habitual en el ámbito internacional hasta ese momento.

Los derechos reconocidos en el Convenio son los que, en su momento, la generalidad de la doctrina podría estimar como esenciales para la persona humana (vida; libertad personal, ideológica y de expresión; tutela judicial) un mínimo de derechos, al fin, que se consideran inherentes a las sociedades democráticas, con lo que democracia y derechos humanos quedan indeleblemente unidos.

---

<sup>21</sup> M.V. Abellan Honrubia y B. Vilá Costa, Lecciones de derecho comunitario europeo. Barcelona, Ariel, 1993. p. 16

<sup>22</sup> Tratado por el que se establece una Constitución para Europa (que entró en vigor el 1 de noviembre de 2006). Artículo I-2, Valores de la Unión, Pág. 10.



## 2.1 ANTECEDENTES.

Al término de la segunda guerra mundial, con el continente europeo en ruinas; políticos e intelectuales europeos y de otras partes del mundo se plantearon cómo evitar que los países de la región volvieran a recurrir a los conflictos armados para dirimir sus diferencias. La respuesta que empezó a vislumbrarse fue la integración. Winston Churchill, (Winston Leonard S. Churchill , quien nació en el Palacio de Blenheim en 1874, Gran Bretaña y su entrada en la política se produce en 1898, tras abandonar el ejército y solicitar el ingreso en el Partido Conservador. Falleció el 24 de enero de 1965, siendo recordado como el gobernante británico más trascendental del siglo XX y uno de los más importantes a nivel mundial); en su famoso discurso de Zúrich en septiembre de 1946, delineó su visión de unos "Estados Unidos de Europa", que fue el anuncio de lo que sería el establecimiento en 1949, del Consejo de Europa. Churchill, se refirió a una unión liderada por Francia y Alemania con todos aquellos Estados europeos interesados en participar.

Ante un escenario de creciente deterioro en las relaciones Este-Oeste, el movimiento europeísta recibió un impulso importante con la creación de la Organización para la Cooperación Económica Europea en 1948, que tendría como propósito coordinar la aplicación del Plan Marshall,<sup>23</sup> para la reconstrucción de Europa. Era inseparable el reconocimiento y defensa de los principios y derechos comunes a todos los Estados miembros, una Constante en la historia de la Integración Europea, la constituye, sin duda, la Declaración del Ministro francés de Asuntos Exteriores, Robert Schuman, realizada el 9 de mayo de 1950, en la que propone acciones concretas que progresivamente ayudarían a la Unión Europea.

El 18 de abril de 1951, se firmó el tratado constitutivo de la "Comunidad Europea del Carbón y del Acero" o "Tratado de París", que entró en vigor el 23 de julio de 1952. Por primera vez un grupo de Estados aceptó seguir la vía de la integración, la idea fue del responsable del Instituto Nacional de Planeación de Francia, Jean Monnet y el objetivo fundamental era crear un mercado común para el carbón y el acero, que permitiera el control, planeación y explotación común de este recurso natural y sus productos.<sup>24</sup>

Se estableció así la arquitectura comunitaria al crear una "Alta Autoridad", una Asamblea Parlamentaria, un Consejo de Ministros, un Tribunal de Justicia y un Comité Consultivo. Posteriormente en 1957, fueron firmados los tratados de Roma ó Tratados Consultivos de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, que entró en vigor en 1958.

Los seis países fundadores de la Comunidad Europea fueron: Alemania, Bélgica, Francia, Italia, Luxemburgo y los Países Bajos. Posteriormente la Unión Europea, ha pasado por cinco procesos de adhesión hasta llegar a su número actual de 25 países,

---

<sup>23</sup> El Plan Marshall es el nombre por el que se conoce el Programa de Reconstrucción Europeo anunciado por el entonces secretario de estado norteamericano George Marshall en un discurso en la universidad de Harvard el 5 de junio de 1947. Ante la penuria europea y la imposibilidad financiera de comprar productos norteamericanos este plan de ayuda demandaba una coordinación previa de los países europeos para su aplicación.

<sup>24</sup> Comunicado en Cognac, Francia en el Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa.(CNICE). 1979. pag 7.

más los nuevos países candidatos, hay otros países han manifestado su interés por pertenecer a esta organización como Bulgaria y Rumania que esperan su ingreso para este año 2007.

La Comunidad Económica Europea, estableció como objetivo la conformación de un mercado común fundado en las cuatro libertades de circulación: mercancías; personas; servicios y capitales.

La Unión Europea, ha logrado una integración mucho más ambiciosa a través de un espacio europeo sin fronteras interiores, una ciudadanía común a todos los europeos, una unión económica y monetaria, que incluye una moneda única, el Euro, adoptada ya por los miembros y una política exterior y de seguridad común, así como la construcción de una identidad europea de defensa.

Resumiendo, la Unión Europea, es la organización internacional del ámbito europeo dedicada a incrementar la integración económica y política entre sus estados miembros y a reforzar la cooperación entre ellos. La Unión Europea fue establecida por los miembros de la Comunidad Europea, el 1 de noviembre de 1993, cuando entró en vigor el Tratado de la Unión Europea, que otorgó la Ciudadanía europea a los ciudadanos de cada estado así como también se intensificaron los acuerdos aduaneros y sobre inmigración, relajando los controles fronterizos con el fin de permitir a los ciudadanos europeos una mayor libertad para vivir, trabajar o estudiar en cualquiera de los estados miembros.

El fenómeno de la integración europea tiene su origen tras la Segunda Guerra Mundial, cuando se persigue reconstruir una Europa arruinada por las guerras y evitar así nuevos enfrentamientos entre pueblos que a la vez que comparten una realidad histórica y geográfica, conservan su identidad, su idioma y su cultura.

Con este propósito, la que hoy conocemos como Unión Europea tuvo sus orígenes en lo establecido en cuatro instrumentos fundamentales:

1. El Tratado de la Comunidad Económica Europea, que se firmo en 1948.
- 2.El Tratado de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, firmado el 18 de 1951 y entro en vigor el 23 de julio de 1952.
- 3.El Tratado de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, que se firmo en 1957 y entro en vigor en 1958.
- 4.El Tratado de la Unión Europea , mismo que fue firmado el 1 de noviembre de 1993 y , entro en vigor ese mismo año.

Estos cuatro tratados, establecieron las bases de la convivencia pacífica de los distintos países miembros, los cuales comprendieron que el futuro y el progreso de cada uno de ellos es gracias a la integración.

La Unión Europea, está dotada de los medios necesarios para el ejercicio de sus competencias y para la realización de sus objetivos tales como promover la unidad de Europa; mejorar las condiciones de vida y trabajo de sus ciudadanos, así como

fomentar el desarrollo económico, el comercio equilibrado y la libre competencia; de igual manera reducir las desigualdades económicas entre las regiones, también ayudar a los países en vías de desarrollo y Garantizar la paz y la libertad.

## **2.2 CONSEJO DE EUROPA.**

El Consejo de Europa, quedó establecido tras la segunda guerra mundial y fue la primera organización política europea, en ponerse objetivos como la protección y el fortalecimiento de la democracia pluralista y de los derechos humanos, la promoción del conocimiento de Europa con identidad cultural, así como favorecer el proceso económico y social. Es por esta razón que se hace hincapié solo a este órgano principal de la Unión Europea. El Consejo de Europa, con sede en Estrasburgo, quedó formalmente constituido el 5 de mayo de 1949, al aprobarse el Tratado de Londres; es una organización intergubernamental que mantiene un diálogo permanente entre los Estados miembros y los no miembros de la Unión Europea y actúa como foro político de las democracias europeas, no es parte de las instituciones de la Unión Europea y actualmente agrupa a 45 países:

Las Instituciones de la Unión Europea comprenden el Consejo Europeo (sea de Jefes de Estado y/o de Gobierno, sea a nivel ministerial), la Comisión Europea, el Parlamento Europeo, el Comité Económico y Social, el Comité de Regiones, el Tribunal de Cuentas y la Corte de Justicia.

El requisito de ingreso consiste en la aceptación del principio de la preeminencia del derecho y la garantía del respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de cualquier persona bajo la jurisdicción de los Estados miembros.

Más de 350 Organizaciones No Gubernamentales tienen estatuto consultivo, ya que un objetivo fundamental del Consejo de Europa, es el desarrollo de una auténtica vinculación con representantes de agrupaciones civiles.

Dicha vinculación se realiza mediante consultas periódicas, así como a través de coloquios, mesas redondas y seminarios sobre temas relevantes a nivel regional o internacional.

En cuanto a su estructura y organización, actualmente, el Consejo de Europa, es un órgano intergubernamental, el cual está dirigido por un Comité de Ministros y apoyado por una Asamblea Parlamentaria, la cual está formada por miembros de los parlamentos nacionales, representantes de los poderes locales, regionales y de organizaciones no gubernamentales, entre sus principales normativas encontramos:

- A) Administrar la Convención Europea de 1950.
- B) La Carta Social Europea de 1961 y sus Protocolos adicionales de 1988 y la Carta revisada de 1996.
- C) La Convención Europea contra la Tortura de 1987.
- D) La Corte Europea de Derechos Humanos constituida oficialmente desde 1998.
- E) El Comité de Ministros.
- F) El Comité Europeo para la Prevención de la Tortura.

El Comité de Ministros, es el órgano decisorio formado por un representante de cada país; este cargo recae en los Ministros de Asuntos Exteriores, quienes a su vez delegan

a los Embajadores ante el Organismo Internacional. Este Comité cuenta con una Presidencia, la cual se ostenta, por parte de los distintos países de manera rotatoria por un periodo de 6 meses.

Los trabajos del Consejo de Europa, son realizados por un Secretariado Internacional permanente, el cual esta integrado por más de 900 trabajadores, este Secretariado lo dirige un Secretario General el cual es elegido por la Asamblea, su periodo de encargo es por 5 años y su función es la de coordinar y dirigir el trabajo de la organización. Desde su fundación este Consejo se centró en siete objetivos principales:

- A) Reforzar el impacto político de la Organización para promover los principios democráticos.
- B) Construir un espacio común de derechos humanos.
- C) Desarrollar las normas de una sociedad democrática y garantizar su ejecución.
- D) Responder a las expectativas de los Europeos con la creación y ejecución de proyectos.
- E) Evaluar los resultados de proyectos y actividades para mejorar su eficacia.
- F) Estrechar la cooperación con la Unión Europea, la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa y las Naciones Unidas.
- G) Intensificar la cooperación política con los Estados Observadores.

El objetivo general del Consejo de Europa es la de: realizar una unión más estrecha entre sus Cuarenta y cuatro estados miembros a fin de salvaguardar las libertades individuales, la libertad política y la preeminencia del derecho, principios que constituyen los cimientos de toda verdadera democracia y que atañen a todos los Europeos en diferentes aspectos de sus vidas.

Desde su creación en 1949, el Consejo de Europa siempre ha sido un motor de paz y cooperación, anclado en un patrimonio común en los derechos humanos y en la democracia. Un ejemplo es la caída del Muro de Berlín, en 1989.

### **2.2.1 La Corte Europea.**

Asimismo, otra de las instituciones dependientes del Consejo de Europa es la Corte Europea también conocida como Tribunal de Estrasburgo, surgió el 18 de septiembre de 1959.

La Corte Europea, por medio de su normatividad, faculta a cualquier individuo que considere que fue víctima de una violación a sus derechos para que pueda presentar una demanda después de haber agotado los recursos internos, es decir el principio de definitividad.

Si la Corte Europea, considera el requerimiento procedente y en ausencia de un arreglo amistoso entre las partes, pronunciara un fallo definitivo y apremiante a través de su Consejo de Ministros; quien controla los fallos y pide a los Estados condenados que comprueben, si la violación es el resultado de una ley inadecuada o de la falta de medios para que no se reiteren.

Cabe señalar que la jurisprudencia<sup>25</sup> de la Corte Europea, única en el mundo ha provocado cambios legislativos como la promulgación de leyes y fue precedente para promulgar la Convención contra la Tortura.

La Corte Europea está facultada para conocer las controversias como:

- A) Interpretación y cumplimiento de la Convención Europea de Derechos Humanos.
- B) Resuelve disputas sobre la jurisdicción de dicha Corte.
- C) Casos interestatales por supuestas contravenciones a la Convención Europea de Derechos Humanos.
- D) Peticiones individuales. (Como se mencionó anteriormente).

La estructura de La Corte Europea esta compuesta por tres niveles:

- A) Un Comité.
- B) Una Sala y
- C) Finalmente una Gran Sala.

Por su parte el Comité, esta integrado por tres jueces y son quienes admiten o rechazan las quejas individuales o personales; si hay alguna diferencia por unanimidad se procede a remitirlo a la Sala, la cual esta integrada por siete jueces y al igual que el Comité esta Sala puede resolver sobre la admisibilidad entre otras facultades como la jurisdicción cedida, esto quiere decir que tiene la facultad de enviar cualquier asunto a la Gran sala para que esta resuelva por lo tanto la convierte en el máximo orden dentro de la Corte Europea.

La Convención Europea de Derechos Humanos, de 1950, es el documento fundamental y de carácter obligatorio al que se sujetan los Estados miembros de la Unión Europea; ésta Convención entró en vigor en 1953.<sup>26</sup>

## **2.3 ETAPAS DE LA CONSTRUCCIÓN EUROPEA.**

La Unión Europea nació con el anhelo de acabar con los frecuentes y cruentos conflictos entre vecinos que habían culminado en la Segunda Guerra Mundial. En los años 50, la Comunidad Europea del Carbón y del Acero es el primer paso de una unión económica y política de los países europeos para lograr una paz duradera. Sus seis fundadores son Alemania, Bélgica, Francia, Italia, Luxemburgo y los Países Bajos. Ese periodo se caracteriza por la guerra fría entre el este y el oeste. Las protestas contra el régimen comunista en Hungría son aplastadas por los tanques soviéticos en 1956; al año siguiente, la Unión Soviética toma la delantera en la carrera espacial al lanzar el Sputnik 1, primer satélite artificial. También en 1957 se firma el Tratado de Roma, por el que se constituye la Comunidad Económica Europea (CEE) o mercado común.

---

<sup>25</sup> F. Ciencia del derecho. / enseñanza doctrinal que dimana de las decisiones o fallos de las autoridades gubernamentales o judiciales. Diccionario de la lengua española.

<sup>26</sup> Convenio europeo de D.H. de 1950. Convenio para la protección de los derechos y de las libertades fundamentales, hecho en Roma el 4 de noviembre de 1950.

Protocolo adicional al Convenio, hecho en París el 20 de marzo de 1952.

Protocolo número 6, relativo a la abolición de la pena de muerte, hecho en Estrasburgo el 28 de abril de 1983.

En los años 60 surge la “cultura joven”, avivada por grupos musicales como los Beatles que atraen a muchedumbres de adolescentes dondequiera que vayan, contribuyen a estimular una revolución cultural y agrandan la brecha generacional. Es un buen momento para la economía, favorecido, entre otras cosas, porque los países de la Unión Europea dejan de percibir derechos de aduana por las transacciones comerciales entre sí.

También acuerdan ejercer un control conjunto de la producción alimentaria y, de este modo, se garantiza un abastecimiento suficiente que, incluso, llega a desembocar pronto en el excedente de producción agrícola. Mayo de 1968 es recordado por la revuelta estudiantil en París, y muchos cambios en la sociedad y los hábitos de vida se relacionan con la llamada generación del 68.

La Comunidad crece, primera ampliación. El 1 de enero de 1973 Dinamarca, Irlanda y el Reino Unido entran a formar parte de la Unión Europea, con lo que el número de Estados miembros aumenta a nueve. La guerra araboisraelí de octubre de 1973, breve pero brutal, da lugar a una crisis de la energía y a problemas económicos en Europa. Con el derrocamiento del régimen de Salazar en Portugal en 1974 y la muerte del general Franco en España en 1975 desaparecen las últimas dictaduras “de derecha” de Europa.

La política regional de la UE empieza a transferir grandes cantidades para crear empleo e infraestructuras en las zonas más pobres. El Parlamento Europeo aumenta su influencia en los asuntos de la Unión Europea y, en 1979, es elegido por vez primera por sufragio universal.

La caída del muro de Berlín. El sindicato polaco Solidarność y su dirigente, Lech Walesa, se hacen famosos en Europa y en todo el mundo tras las huelgas de los astilleros de Gdansk en verano de 1980. En 1981 Grecia pasa a ser el décimo miembro de la Unión Europea y cinco años más tarde, se suman España y Portugal. En 1986 se firma el Acta Única Europea, tratado que constituye la base de un amplio programa de seis años, destinado a eliminar las trabas a la libre circulación de mercancías a través de las fronteras de la Unión Europea y que da origen, por ello, al «mercado único». El 9 de noviembre de 1989 se produce un vuelco político importante cuando se derriba el muro de Berlín y, por primera vez en 28 años, se abre la frontera entre las dos Alemanias, que se reúnen pronto en un solo país.

Europa sin fronteras. Con la caída del comunismo en Europa central y oriental los europeos se sienten más próximos. En 1993 culmina la creación del mercado único con las cuatro libertades, de circulación: mercancías, servicios, personas y capitales. La década de los noventa es también la de dos Tratados: el de Maastricht, de la Unión Europea, de 1993, y el de Amsterdam de 1999. Los ciudadanos se preocupan por la protección del medio ambiente y por la actuación conjunta en asuntos de seguridad y defensa. En 1995 ingresan en la Unión Europea tres países más, Austria, Finlandia y Suecia. Los acuerdos firmados en Schengen, pequeña localidad de Luxemburgo, permiten gradualmente al ciudadano viajar sin tener que presentar el pasaporte en las fronteras. Millones de jóvenes estudian en otros países con ayuda de la Unión Europea. La comunicación se hace más fácil a medida que se extiende el uso del teléfono móvil y de Internet.

Prosigue la expansión. El euro es la nueva moneda de muchos europeos. El 11 de septiembre de 2001, en que unos secuestradores aéreos estrellan varios aviones en edificios de Nueva York y Washington, pasa a ser un referente en la lucha contra el terrorismo. Los países de la Unión Europea comienzan a colaborar más estrechamente contra la delincuencia. Cuando en 2004.

Diez nuevos países ingresan en la Unión Europea, las divisiones políticas entre la Europa del este y del oeste se dan por terminadas definitivamente. Muchos europeos creen que ha llegado la hora de que Europa tenga una Constitución, pero no es nada fácil llegar a un acuerdo sobre qué tipo de constitución es el adecuado, y el debate sobre el futuro de Europa sigue candente.

El 1 de mayo de 2004, ocho países de Europa Central y Oriental (Chequia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia) se incorporan a la Unión Europea, poniendo fin a la división de Europa decidida sesenta años antes por las grandes potencias en Yalta. Chipre y Malta se adhieren también.

Cinco Meses mas tarde, el 29 de octubre de 2004, los veinticinco Estados miembros firman un Tratado por el que se establece una Constitución para Europa con el fin de simplificar el proceso de decisión democrático y el funcionamiento de una Europa de veinticinco y más países.

El Tratado, que prevé también la creación de un puesto de Ministro europeo de Asuntos Exteriores, no podrá entrar en vigor si no es ratificado por el conjunto de los veinticinco Estados miembros. Para esta fecha los Estados miembros ya eran Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Reino Unido y Suecia; y los nuevos Estados miembros: Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia y República Checa; y los países candidatos: Bulgaria, Rumanía y Turquía.

Más adelante para el 1 de enero de 2007, dos países más de Europa Oriental, Bulgaria y Rumanía, ingresan en la Unión Europea, que de este modo cuenta ya con 27 Estados miembros. Croacia, la Antigua República Yugoslava de Macedonia y Turquía son también candidatos a la adhesión.

Así que para entonces los Estados miembros ya eran: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa y Suecia; y los nuevos Estados miembros eran Bulgaria y Rumanía, y los países candidatos: Croacia, la Antigua República Yugoslava de Macedonia y Turquía.

### **2.3.1 Acta Única Europea.**

A mediados de los años ochenta los dirigentes europeos dieron nuevos impulsos a la integración; pidieron al Consejo de Ministros finalizar el proceso de “mercado único” y convocaron a una Conferencia Intergubernamental, para modificar los Tratados de Roma. En 1986 la Conferencia Intergubernamental se constituyó en la primera gran modificación constitucional de la Unión Europea.

Mediante la firma del “Acta Única Europea” que entró en vigor el 1 de enero de 1987, supuso la primera modificación de los tratados fundacionales de las Comunidades Europeas, es decir, el Tratado de París de 1951 creando la Comunidad Europea del Carbón y del Acero.

Y los Tratados de Roma instituyendo la Comunidad Económica Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica Además incorpora enunciados importantes a los tratados existentes entre los que se encuentran la institucionalización de las Cumbres semestrales y las bases para el fortalecimiento de la cooperación política. Por su parte, la Comisión Europea elaboró durante este período el llamado “Libro Blanco”, que contenía 282 propuestas para acelerar la consecución de las cuatro libertades básicas, como son el libre movimiento de personas, de bienes, capitales y servicios, fijándose 1993, como la fecha última para su consecución.

### **2.3.2 Tratado de Maastricht.**

En 1991, se concluye una segunda Conferencia Intergubernamental en Maastricht, Países Bajos, que culmina con un nuevo Tratado de la Unión Europea, que entra en vigor en noviembre de 1993. En él se establecen los tres pilares de la futura Europa; Mercado único, cooperación en el campo, justicia y asuntos interiores, y política exterior y seguridad común.

De la misma manera se define el principio de “subsidiaridad” es decir, viene de la palabra subsidiar que significa conceder subsidio, lo cual es dar Auxilio extraordinario o ayuda económica oficial para atender ciertas necesidades.<sup>27</sup> Este principio es rector de la Unión Europea, así como la Unión Económica y Monetaria con el fin último de llegar a una moneda común y la ciudadanía común, es decir, el derecho de los ciudadanos europeos a votar y ser votados en las elecciones locales y europeas en su lugar de residencia. Este tratado fundamental se ha modificado posteriormente en 1986 por el Acta Única Europea.

### **2.3.3 Tratado de Amsterdam.**

En 1996 y 1997, tiene lugar otra Conferencia Intergubernamental que concluye en la Cumbre de Amsterdam. En el Tratado de Amsterdam, se simplifica el proceso de co-decisión y se amplía a nuevas áreas como el empleo, aduanas, salud, transparencia y protección de datos. Se añade un nuevo capítulo sobre libre circulación de personas, asilo e inmigración; se amplía la jurisdicción de la Corte Europea de Justicia; se incorpora el Acuerdo de Schengen,<sup>28</sup> como un protocolo adicional.

---

<sup>27</sup> Equipo didáctico océano. Diccionario de la lengua española y nombres propios. Océano. Pág. 716,

<sup>28</sup> El Acuerdo de Schengen, constituye uno de los pasos más importantes en la historia de la construcción de la Unión Europea. El acuerdo tiene como objetivo finalizar con los controles fronterizos dentro del Espacio Schengen —formado por la mayoría de estados miembros de la Unión— y armonizar los controles fronterizos externos.

El Acuerdo de Schengen fue firmado el 14 de junio 1985 en Schengen, una localidad de Luxemburgo de 500 habitantes en el límite con Francia y Alemania. Cinco estados de la entonces Comunidad Económica Europea (CEE) (Alemania, Francia, Bélgica, Países Bajos y Luxemburgo), llegaron a un acuerdo para la supresión de fronteras comunes. Posteriormente se han adherido Italia,



Y se acuerdan diversas medidas relacionadas con el fortalecimiento del régimen de derechos humanos. Si bien el Tratado de Amsterdam complementa los tratados existentes y constituye la base jurídica de la Unión Europea, no incluye cuestiones esenciales para la posibilidad de ampliación de la Unión Europea. Este tratado fundamental se ha modificado posteriormente en 1992 por el Tratado de la Unión Europea, firmado en Maastricht.

#### **2.3.4 Tratado de Niza.**

La Conferencia Intergubernamental convocada en febrero 2000, culminó en el Tratado de Niza, firmado en diciembre de ese año. Los principales temas abordados constituyen una base jurídica para enfrentar el proceso de ampliación de la Unión Europea. El Tratado de Niza, entró en vigor el 1º de febrero del 2003, luego de haber sido ratificado por todos los Estados miembros.

Este tratado ha creado entre los Estados miembros unos estrechos vínculos jurídicos. La Unión Europea, genera por sí misma una legislación que se aplica directamente a los ciudadanos europeos y crea unos derechos específicos en favor de éstos. Este tratado fundamental se ha modificado posteriormente en 1997 por el Tratado de Ámsterdam.

### **2.4 EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIÓN EUROPEA.**

#### **Instituciones.**

##### **Parlamento Europeo.**

El Parlamento Europeo es elegido cada cinco años por los ciudadanos europeos para que represente sus intereses. El actual Parlamento, elegido en junio de 2004, tiene 785 miembros procedentes de los 27 países de la Unión Europea. Casi un tercio de ellos son mujeres.

Su misión principal es aprobar las leyes europeas. El Parlamento Europeo comparte esta responsabilidad con el Consejo de la Unión Europea, mientras que las propuestas legislativas provienen de la Comisión Europea. El Parlamento y el Consejo también comparten la responsabilidad de aprobar el presupuesto anual de la Unión Europea, que asciende a unos cien mil millones de euros. Además el Parlamento tiene el poder de destituir a la Comisión Europea.

Los miembros del Parlamento Europeo no se agrupan en bloques nacionales, sino en siete grupos políticos de dimensión europea. El grupo más numeroso es el del Partido Popular Europeo (demócratas cristianos) de centro derecha, seguido por los socialistas, los liberales y los verdes. Entre unos y otros, los diputados del Parlamento Europeo representan todos los puntos de vista sobre la integración europea, desde los más favorables a las tesis federalistas a los abiertamente "eurocépticos".

---

España, Portugal y Grecia. Su implantación total comenzó en marzo de 1995, con la eliminación del control fronterizo interno en seis de los siete miembros.

Las principales reuniones del Parlamento se celebran en Estrasburgo; otras en Bruselas. Como las restantes instituciones de la Unión Europea, trabaja en las 23 lenguas oficiales de la Unión. Y el Parlamento elige al Defensor del Pueblo Europeo, que investiga las denuncias de los ciudadanos sobre mala gestión de las instituciones de la Unión Europea.

### **Consejo de la Unión Europea. La voz de los Estados miembros.**

El Consejo de la Unión Europea, antes denominado Consejo de Ministros, comparte con el Parlamento la responsabilidad de aprobar las leyes y adoptar las decisiones políticas. También es el máximo responsable de la Unión Europea en el ámbito de la Política Exterior y de Seguridad Común y en algunas cuestiones de justicia y libertad.

El Consejo está formado por los ministros de los Gobiernos nacionales de todos los países de la Unión Europea. Asisten a sus reuniones los ministros responsables de los asuntos que en cada caso se vayan a debatir: ministros de Asuntos Exteriores, ministros de Economía, Hacienda y Ministros de Agricultura.

Cada país cuenta con un determinado número de votos en el Consejo, que refleja, en líneas generales, el tamaño de su población, aunque el reparto de votos favorezca a los países pequeños. La mayor parte de las decisiones se toman por mayoría, pero ciertas cuestiones sensibles, en sectores como la fiscalidad, la política de asilo e inmigración o la política exterior y de seguridad requieren la unanimidad.

Los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados miembros se reúnen como Consejo Europeo hasta cuatro veces por año. Estas cumbres establecen la política general de la Unión Europea. La Comisión Europea representa y defiende los intereses de Europa en conjunto. Es independiente a los Gobiernos nacionales

Además, la Comisión elabora las propuestas de nuevas leyes europeas, que presenta al Parlamento Europeo y al Consejo. La Comisión se encarga de gestionar cotidianamente la aplicación de las políticas y la utilización de los fondos de la Unión Europea. También vela por que se respeten los tratados europeos y el Derecho comunitario. En caso necesario, puede llevar ante el Tribunal de Justicia a aquellos que infrinjan las leyes.

El Presidente de la Comisión es elegido por los Gobiernos de la Unión Europea y su nombramiento debe ser refrendado por el Parlamento Europeo. Los demás miembros son nombrados por los Gobiernos de los Estados miembros, previa consulta del Presidente entrante, y su nombramiento también debe ser refrendado por el Parlamento.

Los miembros de la Comisión no representan a los Gobiernos de sus países de origen y cada uno de ellos es responsable de un determinado ámbito de actuación política de la Unión Europea.

## **Tribunal de Justicia. El Estado de Derecho.**

La misión del Tribunal de Justicia consiste en velar por que el Derecho comunitario se interprete y aplique de la misma manera en todos los países de la UE, garantizando así que la ley sea igual para todo el mundo. El Tribunal garantiza, por ejemplo, que los tribunales nacionales no se pronuncien de manera diferente sobre la misma cuestión y también que los Estados miembros y las instituciones de la UE hagan lo que las leyes les dicen que deben hacer. El Tribunal tiene su sede en Luxemburgo y está compuesto por un juez de cada Estado miembro.

## **El Tribunal de Cuentas.**

El Tribunal de Cuentas vigila que los fondos de la Unión Europea, que proceden de los contribuyentes, se utilicen de forma legal, con buen criterio y para el propósito previsto. El Tribunal tiene su sede en Luxemburgo y puede auditar a cualquier institución, organismo o empresa que maneje fondos de la Unión Europea.

## **Órganos consultivos.**

### **Comité Económico y Social europeo.**

Los 344 miembros del Comité Económico y Social europeo representan una amplia gama de intereses, de los empresarios a los sindicatos, de los consumidores a los ecologistas. El Comité es un órgano consultivo que debe dar su opinión sobre las propuestas de decisiones de la Unión Europea en materia de empleo, gastos sociales, formación profesional entre otros.

### **Comité de las Regiones.**

Se consulta al Comité de las Regiones sobre las decisiones de la Unión que tienen una repercusión directa a escala local o regional en sectores tales como transportes, sanidad, empleo o educación. Sus 344 miembros suelen ser autoridades de Gobiernos regionales o alcaldes de ciudades.

## **Órganos financieros.**

### **El Banco Central Europeo.**

El Banco Central Europeo, con sede en Frankfurt, es responsable de gestionar el euro por ejemplo, fija los tipos de interés. Su objetivo principal consiste en garantizar la estabilidad de los precios para que la economía europea no se vea perjudicada por la inflación. El Banco toma sus decisiones con independencia de los Gobiernos y otros organismos.

## **Banco Europeo de Inversiones.**

El Banco presta dinero para proyectos de interés europeo, en especial en las regiones menos favorecidas. Financia proyectos de infraestructura como conexiones ferroviarias y por carretera, aeropuertos o proyectos medioambientales, proporciona créditos para inversiones a las pequeñas y medianas empresas (PYME).

El Banco, que tiene su sede en Luxemburgo, también concede préstamos a los Estados candidatos y a los países en vías de desarrollo. Dado que sus accionistas son los Gobiernos de la Unión Europea, el Banco puede obtener fondos y conceder créditos a tipos favorables.<sup>29</sup>

## **2.5 EL TRATADO DE LA UNIÓN EUROPEA DE 1993.**

El Tratado de la Unión Europea, fue Adoptado el 1 de noviembre de 1993, con la entrada en vigor del Tratado de Maastrich. El Tratado de la Unión Europea, es un conjunto de acuerdos entre los Estados miembros. Aunque pudiera considerarse como una duplicación del Acta Única Europea o acaso como una actualización de los Tratados de Roma, debería contemplarse mejor como el inicio de la creación de una integración europea en una perspectiva federal.

La construcción de la unidad europea, desde los tratados de los años cincuenta, es también la historia de los compromisos entre los Estados nacionales, la mayor parte de las veces con posturas divergentes, a lo que se debe que el texto del Tratado de la Unión Europea este tan cuidadosamente pactado.

Se puede afirmar que mediante el Tratado de la Unión Europea, se produce un cambio cualitativo muy importante en el proceso de la construcción europea; que son los aspectos relativos a la conceptualización de la ciudadanía europea, que ocupa un lugar preferente respecto a la idea de una Comunidad esencialmente dominada por la economía. Y por supuesto, la inspiración de este trabajo, El Tratado de la Unión Europea representa un cimiento en la construcción de una ideología de respeto a los derechos humanos y los principios democráticos dentro de un tratado internacional.

Por primera vez, la acción comunitaria en materia de derechos humanos ya no se basa en la parte del preámbulo, sino en la parte dispositiva. Se trata de uno de los aspectos más innovadores del Tratado.

El respeto de los derechos humanos constituye uno de los requisitos fundamentales para pertenecer a la Unión Europea y un principio básico de su acción. La Unión respetará los derechos fundamentales tal y como se garantizan en el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades fundamentales, firmado en Roma el 4 de noviembre de 1950, y tal y como resultan de las tradiciones constitucionales comunes a los Estados miembros como principios generales del derecho comunitario.<sup>30</sup>

<sup>29</sup> [http://europa.eu/abc/panorama/howorganised/index\\_es.htm](http://europa.eu/abc/panorama/howorganised/index_es.htm)

<sup>30</sup> Apartado 2 del artículo F, Tratado de la Unión Europea. TUE. 1993.

Desde el punto de vista de la acción exterior, el Tratado de la Unión Europea precisa que el desarrollo y la consolidación de la democracia y del Estado de Derecho, así como el respeto a los derechos humanos y de las Libertades fundamentales<sup>31</sup> constituyen uno de los objetivos generales de la política exterior y de la seguridad común. Al mismo tiempo, la política de la Unión Europea en materia de cooperación al desarrollo contribuirá al objetivo general de desarrollo y consolidación de la democracia y del Estado de derecho, así como al objetivo de respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.<sup>32</sup>

Algunos aspectos particulares del Tratado de la Unión Europea dignos de mención son los siguientes:

- **La ciudadanía de la Unión Europea.** Es ciudadano<sup>33</sup> de la Unión Europea toda persona que ostente la nacionalidad de un Estado miembro. Los derechos inherentes a esta ciudadanía se manifiestan en aspectos cívico-políticos como el elector y elegible en las elecciones al Parlamento Europeo y a las corporaciones locales, circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros y en aspectos de eficacia internacional como la protección diplomática y consular. Otros derechos fundamentales de las personas, como la petición y acceso al Defensor del Pueblo pueden ser ejercidos por cualquier residente en los territorios de los Estados miembros, sean personas jurídicas o físicas, aunque no ostenten la ciudadanía de la Unión Europea.
- **El ordenamiento jurídico.** Se establece la decisión conjunta entre el Parlamento Europeo y el Consejo de Ministros, lo que significa una modificación sustancial en la forma de adopción de los actos normativos de la Unión Europea.
- **El Consejo Europeo.** Es la instancia política esencial de la vida de la Unión Europea. Sus actos escapan al control jurisdiccional del Tribunal de Justicia de Luxemburgo. Está desprovisto de cualquier responsabilidad frente a las otras instituciones y órganos de la Unión y también frente a sus Estados miembros y terceros Estados, aunque, como expresión de cortesía política, deba informar al Parlamento Europeo. El Consejo Europeo podrá tomar decisiones que afecten a cualquiera de los ámbitos de la Unión Europea.
- **El Parlamento Europeo.** Se le atribuyen funciones de carácter normativo en los procedimientos de codecisión y de cooperación; de carácter consultivo, al exigir dictamen del Parlamento Europeo en lo relativo a libre circulación, sistema electoral europeo, ingreso de un nuevo Estado y al establecer la obligación de consulta para todos los acuerdos internacionales a concluir por el Consejo, excepto para los comerciales; de control, respecto a la composición del Colegio de Comisarios y el presupuesto comunitario, y de investigación, por medio de comisiones temporales o indirectamente, a través del ejercicio del derecho de petición y de las reclamaciones al Defensor del Pueblo.

---

<sup>31</sup> Quinto guión del apartado 2 del artículo J.1 del Tratado de la Unión Europea.

<sup>32</sup> Apartado 2 del artículo 130 U del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

<sup>33</sup> Adj. Y . Natral o vecino de una ciudad. / Adj. Pertenciente a la ciudad o a sus habitantes / m. y f. El que esta en posesión de los derechos que le permiten toma parte en el gobierno de un país, pág. 179. Diccionario de la lengua española y de nombres propios. Editorial océano.

- **El Consejo de Ministros.** El Consejo de Ministros, mantiene intacto su poder decisorio, y cuando en los supuestos de codecisión no llegue a un acuerdo con el Parlamento, prevalece unilateralmente la decisión del Consejo de Ministros.

La presidencia del Consejo de Ministros asume la representación de la Unión Europea, quedando la presidencia de la Comisión exclusivamente como representante de la Unión Europea. Para las votaciones en el Consejo se ha adoptado la regla de la unanimidad en algunas cuestiones claves para la integración europea como la ciudadanía, cohesión, medio ambiente, política social, visas, política industrial, aspectos de la unión económica y monetaria, manteniéndose esta regla en los temas de armonización fiscal.

- **La Comisión.** Para su designación se necesita el voto del Parlamento Europeo, al que se somete colegiadamente.  
En general, el Tratado de la Unión Europea recorta limitadamente las competencias de la Comisión, tanto en el ámbito material de las mismas, como en relación con algunos aspectos formales de su autonomía.
- **El Tribunal de Justicia.** Se ha facultado al Tribunal de Justicia para imponer sanciones económicas a los Estados miembros, cuando éstos no cumplieran el contenido de las sentencias condenatorias, por el manifiesto perjuicio que estas actitudes producen en el ordenamiento comunitario.
- **El Tribunal de Cuentas.** El Tribunal de Cuentas, aparece en el Tratado de la Unión Europea consagrado como una nueva institución comunitaria, reforzando los principios de transparencia y control del gasto público y tratando de evitar que la mala administración aparezca impune a los ojos de los ciudadanos europeos.
- **El Comité de las Regiones.** Es un nuevo órgano con funciones consultivas para apoyar las decisiones que tomen el Consejo de Ministros y la Comisión, que deberán consultarlo en cuestiones que tengan repercusión directa en la vida de las regiones, aunque también podrá emitir dictámenes por propia iniciativa.
- **El Comité Económico y Social.** Se consolida su independencia orgánica y se amplía el campo material en el que las consultas al Comité Económico y Social se hacen preceptivas, pudiendo también emitir dictámenes cuando lo considere oportuno.
- **El Banco Central Europeo.** Es una institución de la Unión Europea con independencia expresamente garantizada y con competencias consultivas normativas, de control o supervisión, emisión de monedas y sancionadoras. Tiene personalidad jurídica propia, pudiendo participar en instituciones monetarias internacionales, operar en los mercados financieros y de crédito y actuar como agente fiscal de los organismos de derecho público.

- **El Defensor del Pueblo.** Es una figura de carácter residual, concebida en el Tratado de la Unión Europea como un medio más al servicio del control político del Parlamento Europeo y alejado de la naturaleza del *ombudsman*.<sup>34</sup> Creado por el Tratado de Maastricht, como elemento de la ciudadanía europea, la institución del Defensor del pueblo tiene por objeto:

- \_Garantizar la protección de los ciudadanos en caso de mala administración.
- \_Reforzar el control democrático de las instituciones comunitarias.

El Defensor del Pueblo, realiza habitualmente sus investigaciones sobre la base de las reclamaciones que presentan los ciudadanos, si bien también puede realizar investigaciones de oficio.

- **La unión económica y monetaria.** La unión económica y monetaria, es quizá la piedra angular del Tratado de Maastricht. Por medio de sus tres fases de desarrollo escalonado, pretende alcanzar la consecución de un espacio común regido por las mismas directrices de política económica y monetaria y con una moneda única. Se constituyó el 1 de enero de 1994 el Instituto Monetario Europeo, para encargarse de los preparativos del sistema de la política monetaria única.

La tercera fase ha puesto en marcha una unión económica y monetaria con un sistema de bancos centrales, cuya misión principal es la formulación y ejecución de la política monetaria de la Unión Europea y el Banco Central Europeo y la creación de un Comité Económico y Financiero.

- **El fondo de cohesión.** Concebido para contribuciones financieras a los sectores del medio ambiente, aparece como un nuevo instrumento financiero de la Unión Europea, que actúa ya a través del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Racial o Étnico, Religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

Así el compromiso de la Unión Europea se concreta en cláusulas relativas a los Derechos Humanos incluidas explícitamente en los acuerdos entre la Unión Europea y con terceros países; se traduce igualmente, en un diálogo abierto y constructivo de los gobiernos de otros países.

La evolución de las relaciones entre los gobiernos y naciones ha hecho posible trasladar el reconocimiento de los derechos fundamentales de los marcos nacionales a la escena internacional a través de la adopción de una serie de convenios. siendo el Tratado de la Unión Europea el precursor.

---

<sup>34</sup> M. defensor del pueblo.

## 2.6 TRATADO POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA CONSTITUCIÓN PARA EUROPA.

Durante siglos Europa fue escenario de guerras frecuentes y sangrientas. Como ejemplo tenemos el enfrentamiento entre Francia y Alemania entre 1870 y 1945, en tres ocasiones, con enormes pérdidas de vidas, sin mencionar las guerras mundiales, varios líderes europeos llegaron a la conclusión de que la única forma de asegurar una paz duradera entre sus países era unirlos económica y políticamente.

Inspirándose en la herencia cultural, religiosa y humanitaria de Europa, a partir de la cual se han desarrollado los valores universales de los derechos inviolables e inalienables de la persona humana, la democracia, la igualdad, la libertad y el Estado de Derecho. Convencidos de que Europa, ahora reunida tras dolorosas experiencias, se propone avanzar por la senda de la civilización, el progreso y la prosperidad por el bien de todos sus habitantes, sin olvidar a los más débiles y desfavorecidos, de que quiere seguir siendo un continente abierto a la cultura, al saber y al progreso social; de que desea ahondar en el carácter democrático y transparente de su vida pública y obrar en pro de la paz, la justicia y la solidaridad en el mundo.

Desafortunadamente el día de hoy, se puede cuestionar, si en verdad han respetado y protegido al más débil, afuera de sus fronteras, ya que países europeos han apoyado la decisión de Estados Unidos de invadir Irak; son paradójicas estas líneas ya que son exactamente estos países, los que han enfrentado los peores horrores de la inconciencia humana, del desamor y la falta de respeto al prójimo. Pero la Unión Europea está abierta a todos los Estados europeos que respeten sus valores y se comprometan a promoverlos en común.<sup>35</sup>

La Constitución Europea (firmada en octubre de 2004). Tras el "no" de Francia y los Países Bajos a la Constitución Europea en 2005, y después de dos años de reflexión, el 23 de junio de 2007, los dirigentes de la Unión Europea acordaron otorgar un mandato detallado para una nueva Conferencia Intergubernamental. Su cometido será elaborar un nuevo Tratado de Reforma antes de finales de 2007.

Este tratado entró en vigor el 1 de noviembre de 2006, siempre que se hayan depositado todos los instrumentos de ratificación o en su defecto, el primer día del segundo mes siguiente al del depósito del instrumento de ratificación del último Estado signatario que cumpla dicha formalidad. Se necesitaba pasar por la aprobación de los 27 parlamentos. Y finalmente ya fue aprobado por el Consejo Europeo en Bruselas el 22 de junio de 2007. El Tratado se celebrará por un periodo de tiempo ilimitado.

Algunos de los puntos mas importantes a destacar de la Parte I. Del Titulo I. Que lleva el nombre de: de la defensa y los objetivos de la Unión.

En los artículos 1-3, es que, la Unión tiene como finalidad promover la paz, sus valores y el bienestar de sus pueblos, así como obrará en pro del desarrollo sustentable de Europa basado en un crecimiento económico equilibrado y en la estabilidad de los precios, en una economía social de mercado altamente competitiva, tendiente al pleno empleo y al progreso social, y en un nivel elevado de protección y mejora de la calidad del medio ambiente. , promoverá el progreso científico y técnico.

---

<sup>35</sup> Tratado por el Cual se establece una Constitución para Europa / Artículo I-1 Creación de la Unión.



También combatirá la exclusión social y la discriminación y fomentará la justicia y la protección sociales, la igualdad entre mujeres y hombre, la solidaridad entre las generaciones y la protección de los derechos del niño. Cabe resaltar que sus relaciones con el resto del mundo, la Unión afirmará sus valores e intereses. Contribuirá a la paz, la seguridad, el desarrollo sostenible del planeta, la solidaridad y el respeto mutuo entre los pueblos, el comercio libre y justo, la erradicación de la pobreza y la protección de los derechos humanos, especialmente los derechos del niño. Así como al estricto respeto y al desarrollo del derecho internacional, en particular, el respeto de los principios de la Carta de la Naciones Unidas.

Posteriormente en los Artículos: I-4. se habla sobre las Libertades fundamentales y la no discriminación. Después en los artículos: I-5. se mencionan las relaciones y los Estados miembros. Y para finalizar esta parte, en los artículos: I-7. se refiere a que la Unión tiene personalidad jurídica.

También es de mucha importancia señalar puntos del Título II que habla sobre los derechos fundamentales y de la ciudadanía de la Unión, en sus Artículos I-9, son resaltados los derechos fundamentales y menciona primeramente que la Unión reconoce los derechos, libertades y principios enunciados en la Carta de los Derechos Fundamentales. Así como también la Unión se adherirá al Convenio Europeo para la protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales. Esta adhesión no modificará las competencias de la Unión que se definen en la Constitución.

De ésta forma se aprecia que los derechos fundamentales están en primer orden y eso es lo que este capítulo quiere resaltar. Una vez estudiados los temas anteriores como son la historia, conceptos de los derechos humanos, hoy se aprecia con agrado un avance importante en el cuidado y fomento de los derechos humanos por parte de la Unión Europea, que sin duda es una esperanza para toda persona alrededor del mundo. Aún con su constante discrepancia. Pero sin este documento el avance de la humanidad se sería mucho menor.

### **2.6.1 La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.**

En la cumbre de Colonia, en 1999, se expresó que "la evolución actual de la Unión exige la redacción de una carta que pueda poner en evidencia ante los ciudadanos de la Unión la extraordinaria importancia de los derechos fundamentales y de su protección"<sup>36</sup> además, se sentaron los criterios básicos de la futura carta. Que representan un precedente muy importante de cara a la decisión tomada en Laeken, en diciembre de 2001, para organizar de nuevo otra convención que prepare el debate sobre el futuro de Europa.

La Carta de los Derechos Fundamentales ya forma parte del Tratado por el que se establece una Constitución para Europa. Y se encuentra en la Parte II. (ANEXO 1)

---

<sup>36</sup> Anexo IV de las conclusiones de la presidencia. Tratado por el que se establece una Constitución para Europa.

El Preámbulo de ésta carta habla de los pueblos de Europa, al crear entre sí una unión cada vez más estrecha, han decidido compartir un porvenir pacífico basado en valores comunes.

Para ello es necesario, darles mayor proyección mediante una carta, reforzar la protección de los derechos fundamentales a tenor de la evolución de la sociedad, del progreso social y de los avances científicos y tecnológicos.

Con 54 artículos la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea es un documento invaluable, en su contenido se puede observar la basta y oportuna lista de Derechos los cuales son de gran importancia por lo que se mencionan uno por uno, de éste modo se tiene una idea exacta de los derechos por los que la Unión Europea lucha. Ya que se conoce la estructura de la Carta, ahora se analizarán los capítulos de forma general y así se tendrá una mejor comprensión de este importante documento.

La Carta constituye el primer catálogo organizado de los Derechos Fundamentales que ha sido adoptado formalmente por la Unión Europea. Comprende todo tipo de derechos, ya sean individuales, políticos y sociales, los derechos derivados de los avances de la biomedicina y del desarrollo de las nuevas tecnologías. Los derechos, tras un preámbulo donde se describen los principios inspiradores de la Carta, se sistematizan alrededor de siete capítulos, seis con los derechos proclamados y el último con las cláusulas generales o transversales:

El primer capítulo, con los derechos vinculados a la dignidad, proclama la inviolabilidad de la dignidad humana, reconoce el derecho a la integridad física y moral, comprendiendo despacio de la biología y la medicina y prohíbe la tortura y los malos tratos, así como la esclavitud y los trabajos forzados.

El segundo comprende las libertades clásicas, como el derecho a la libertad y la seguridad, el respeto a la vida privada y familiar, la libertad de pensamiento o de conciencia y religión, la libertad de expresión y de información artística y científica, de reunión y asociación, la libertad de empresa y el derecho de propiedad.

así como otros derechos, como el derecho a la educación y al trabajo y a la libertad profesional, la protección de los datos de carácter personal, el derecho de asilo y a una cierta protección frente al alejamiento, expulsión y extradición de extranjeros.

En el tercer capítulo, bajo el rótulo genérico de la igualdad, se proclaman la igualdad ante la ley; la prohibición de discriminación, la diversidad cultural, religiosa y lingüística; la igualdad entre las mujeres y los hombres, los derechos de los niños, los derechos de las personas de la tercera edad, y la integración de las personas con discapacidades.

EL cuarto capítulo habla sobre el derecho a la información y consulta de los trabajadores en una empresa, la negociación y acción colectiva, el acceso a los servicios de empleo, la protección frente a los despidos injustificados, el derecho a unas condiciones del trabajo dignas y equitativas, la prohibición del trabajo infantil y la protección de los jóvenes en el trabajo, así como también de la protección de la familia y la conciliación entre la vida profesional y familiar, la seguridad y la ayuda social, la protección de la salud, el acceso a los servicios de interés económico general, la protección del medio ambiente y la protección de los consumidores. A éstos derechos se les llaman, derechos de solidaridad.

Los derechos de ciudadanía, están inscritos en el quinto capítulo: derecho de voto y de elegibilidad en las elecciones al Parlamento Europeo en las elecciones municipales en el estado de residencia, derecho a una buena administración, derecho de acceso a los documentos de los órganos de la Unión, derecho de petición, libertad de circulación y de residencia, derecho a la protección diplomática y consular y derecho de acceso al defensor del Pueblo Europeo.

En el capítulo sexto se regula la justicia, el derecho a un recurso efectivo y a acceder a un tribunal imparcial, la presunción de inocencia y los derechos de la defensa los principios de legalidad y proporcionalidad de los delitos y las penas y el derecho a no ser juzgado o castigado penalmente dos veces por una misma infracción. Nos encontramos, pues, ante una amplia lista de Derechos, proclamados con una mayor extensión y precisión.

Según cada caso, que en el séptimo capítulo, da unas disposiciones generales que, constituyen la cláusula de salvaguardia jurídica de la Carta, que sin éstas cláusulas la eficacia de los Derechos Fundamentales podría verse en graves dificultades, tanto en la Unión Europea como en los Estados miembros.

Se debe hacer nuevamente una pausa y observar la realidad que se vive en el mundo, que a pesar de los grandes esfuerzos de algunos seres humanos.

Aquellos que hacen una resistencia todos los días por continuar adelante mirando el futuro sin olvidar jamás el pasado porque solo así se aprenderá, porque el gran problema, del hombre en este sentido es que pareciera que no tiene memoria, no tiene recuerdos, pasa el tiempo y con él dolor y la tragedia, hasta estar nuevamente listos para una guerra más, el problema es que el ser humano olvida sin conciencia.

### **2.6.1.1 El valor jurídico de la Carta de los Derechos Fundamentales.**

En un inicio, la Carta, al haber sido sólo proclamada, tenía, en sentido estricto, un valor jurídico muy débil; pero en el Parlamento Europeo, en la Comisión y sobre todo, en el Tribunal de Justicia, se le han comenzado a atribuir efectos jurídicos concretos. Y al día de hoy la carta si tiene valor jurídico.

Por su parte, algunos tribunales de los Estados miembros también han comenzado a utilizar la Carta como referente interpretativo de los Derechos Fundamentales. Ciertamente, estamos frente a posiciones claramente divergentes entre, por una parte, los gobiernos y, por otra parte, el resto de instituciones comunitarias y los órganos jurisdiccionales.

En efecto, coincidiendo con la proclamación de la Carta, se afirmó que "la Carta será la ley de la asamblea"<sup>37</sup> y se declaró que para la Comisión, la proclamación marca el compromiso de las instituciones para respetar la Carta en todas las acciones y las políticas de la unión. Con estas afirmaciones se puede fácilmente deducir que, tanto para el Parlamento como para la Comisión, la Carta tiene fuerza vinculante.

---

<sup>37</sup> Tratado por el cual se establece una Constitución para Europa. Parte II, Presidencia del Parlamento europeo. Pag. 63.

Contrariamente, el presidente rotativo del Consejo consideró simplemente que "este texto tiene un gran valor político".<sup>38</sup>

El Consejo, por su parte, coherentemente con la posición que ya había expresado pronunciándose para sólo proclamar la Carta y no insertarla en los tratados.

Consideró que la importancia de la Carta de los Derechos Fundamentales era de naturaleza política y no jurídica.

La Comisión Europea ya antes de la proclamación de la Carta, pero cuando su texto estaba fijado definitivamente, se pronuncia sobre su naturaleza jurídica, cumpliendo con el anuncio efectuado en una comunicación anterior.

Para la Comisión Europea, la Carta de los Derechos Fundamentales, constituye la esencia misma del acervo comunitario común sobre los derechos fundamentales.

A través de las disposiciones generales del capítulo VII, la carta constituye una garantía de su éxito futuro como instrumento de control del respeto de los derechos fundamentales por parte de las instituciones y de los estados miembros cuando actúen en el ámbito del derecho de la unión.

Y no disminuye el interés de la posible adhesión al convenio europeo de Derechos Humanos, ya que si llega a producirse, se podría originar un control externo sobre la Unión en materia de Derechos Fundamentales.

Tampoco producirá cambios en las competencias de la Unión ni respecto del principio de subsidiariedad, ya que con la carta no se han creado competencias nuevas, sino que se han "hecho visibles", en forma sistemática, los derechos preexistentes en el derecho comunitario y, además, tampoco originará cambios en las constituciones de los Estados.

A sí como también constituye una importante mejora del principio de seguridad jurídica, ya que con ella el tribunal de Justicia dispondrá de una fuente expresa para garantizar los Derechos Fundamentales, sin que se encuentre obligado a reenviar, como ha tenido que hacer hasta el presente, a fuentes dispersas e, incluso inciertas.

Por consiguiente, la Comisión Europea considera que la Carta, al margen de la naturaleza que se le pueda atribuir, producirá efectos jurídicos y afirma en forma explícita que "se puede lógicamente esperar que la Carta, no importa en qué hipótesis, resulte vinculante mediante la interpretación que sobre ella realice el Tribunal de Justicia a través los principios generales del derecho comunitario".

Para la Comisión "es preferible, por razones de visibilidad y de seguridad jurídica, que la Carta resulte vinculante por si misma, y no a través de la interpretación judicial" y que "la cuestión pertinente es la del momento y las modalidades de su incorporación a los tratados".

---

<sup>38</sup> Afirmación de Jacques Chirac, pronunciada en Estrasburgo el 12 de diciembre de 2000 (misma referencia en Internet que la de la nota precedente). Ello constatado, no podemos dejar de señalar que los gobiernos han manifestado posiciones divergentes sobre el valor jurídico de la carta. así, mientras Tony Blair, el primer ministro del Reino Unido, afirmaba el 4 de octubre de 2000 que "la Carta no es más que una declaración política", el canciller alemán Gerhard Schroeder manifestó 10 días más tarde que "la carta será una parte de los textos constitutivos de Europa" y el presidente de la República italiana Carlo Azeglio Ciampi señalaba que "la Carta podría constituir la primera parte de una constitución, a completar con una segunda parte, comprendiendo la definición de las instituciones, sus competencias y las relaciones recíprocas".

[http://europa.eu.int/comm/justice\\_home/unit/charte/fr/chartero3.html](http://europa.eu.int/comm/justice_home/unit/charte/fr/chartero3.html). Fecha de acceso: octubre 2006.

En este sentido, alega la comisión, "existe una relación muy estrecha entre la reestructuración de los tratados y la inserción en ellos de la carta".<sup>39</sup>

Con algo más de precisión, podemos constatar que la Dirección General de Justicia y Asuntos del Interior de la Comisión Europea ha hecho pública una guía explicativa de la Carta,<sup>40</sup> en la que, además de divulgar los aspectos más esenciales de ésta, se realizan sobre ella una serie de observaciones de carácter jurídico, como es que la carta puede ser invocada en relación con todas las decisiones tomadas por las instituciones y los Estados miembros cuando obren en el ámbito del Derecho Comunitario.

Casi todos los derechos de la Carta son aplicables a cualquier persona presente en el territorio de la Unión, pues son únicamente los derechos de ciudadanía los que se reservan a los ciudadanos comunitarios.

De igual forma la Carta puede ser utilizada como fundamento jurídico en los recursos judiciales internos, siempre que se trate de un asunto regulado por el derecho comunitario y en casos de conflicto entre los diferentes derechos proclamados por la Carta, será necesario ponderar y establecer un equilibrio entre los derechos afectados, ya que no existe jerarquía alguna entre los diferentes derechos contenidos en ella.

Además, es necesario constatar que la Carta de los Derechos Fundamentales constituye un texto jurídico de referencia muy importante en el proceso de ampliación de la Unión a Europa central y oriental, ya que los países candidatos reciben con ella un importante mensaje en relación con las reformas que tienen que emprender en su ordenamiento jurídico para hacer más fácil su integración jurídica en la Unión Europea.

Por otra parte los actuales tratados comunitarios contienen ya un verdadero cuerpo jurídico de derechos fundamentales, pese a las carencias sistemáticas y distinta función jurídica.

En efecto, tanto en el Tratado de la Comunidad Europea, como en el Tratado sobre la Unión Europea, después de las modificaciones que se han realizado mediante los Tratados de Ámsterdam y Niza, contienen regulaciones de Derechos Fundamentales.

## **2.7 COMPROMISO INTERNACIONAL DE LA UNIÓN EUROPEA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.**

En un contexto internacional marcado por el reconocimiento del carácter universal de los derechos humanos, la Unión Europea ha ido definiendo progresivamente su posición en materia de defensa de los derechos humanos y de las libertades democráticas, contribuyendo a la asunción y a la profundización de los compromisos internacionales, determinando las prioridades y objetivos en los que se basan sus intervenciones y creando los instrumentos necesarios para llevarlas a cabo.

---

<sup>39</sup> Se puede ver la communication de la commission sur la nature de la charte des droits fondamentaux de union européenne. 11 de octubre de 2000. com (2000) 644 final.

<sup>40</sup> Commission européenne. Justice et affaires intérieures. *charte des droits fondamentaux. Questions les plus souvent posées. tout ce que vous voulez savoir sur la Charte.* [http://www.europa.eu.int/comm/justice\\_home/unit/charte/fr/faq.html](http://www.europa.eu.int/comm/justice_home/unit/charte/fr/faq.html).

La Unión Europea, desempeña un importante papel en el escenario mundial, sobre todo en lo que se refiere al bienestar social, ha contribuido a mantener la armonía y la paz en las últimas décadas. Su mantenimiento es una de las grandes prioridades. Lo cual se ha visto dañado con acciones contrarias, como por ejemplo la hipocresía y doble moral de la Unión Europea y Estados Unidos en los trabajos de las Naciones Unidas en el ámbito de los derechos humanos.

En la sesión de trabajo vespertino del jueves 22 de julio de 2004, en el marco del período sustantivo del Consejo Económico y Social que ha tenido lugar en Nueva York, fue sometida a la adopción de ese órgano principal de las Naciones Unidas, el proyecto de resolución L.17 Rev.1, titulado: “Cuestión de la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales en el contexto de las operaciones militares internacionales emprendidas para combatir el terrorismo”.<sup>41</sup>

El proyecto L.17 Rev.1, fue presentado por la delegación cubana al evento, como continuidad de los esfuerzos iniciados en el sexagésimo período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos. Se recordará que en el mes de abril de ese año, en el marco de la Comisión que sesionó en Ginebra, Cuba propuso la iniciativa titulada “Cuestión de las Detenciones Arbitrarias en el área de la base naval de Estados Unidos en Guantánamo”.

Aquel proyecto de resolución no fue sometido al voto, a partir del silencio cómplice promovido por la Unión Europea y algunos gobiernos latinoamericanos, frente a las graves violaciones de derechos humanos que han llevado a cabo las autoridades estadounidenses, contra cientos de personas confinadas en condiciones que asemejan verdaderos campos de concentración nazi, en los perímetros del territorio ilegalmente ocupado por la base naval norteamericana en la Bahía de Guantánamo.

La Unión Europea, que una y otra vez ha repetido estar en contra de las mociones de no acción en el ámbito de los derechos humanos, comunicó en aquella ocasión, su decisión de recurrir a una maniobra procesal contra el proyecto presentado por Cuba, que no sólo hubiera impedido a la Comisión tomar acción sobre la propuesta, sino que habría incluso censurado e imposibilitado su debate y consideración.

Lamentablemente, para los países que integran la Unión Europea, para el resto de los países industrializados de Occidente y para algunos otros que no pueden resistir dignamente, con apego a la verdad y a la justicia las presiones de la superpotencia hegemónica, no importó que el contenido de la nueva iniciativa fuera incuestionable desde el punto de vista del derecho, de la necesidad y de la ética.

Bastaría con mencionar al respecto, el Comunicado Conjunto elaborado por la décima primera Reunión Anual de los mecanismos especiales de la Comisión de Derechos Humanos, dado a conocer el pasado 25 de junio.

---

<sup>41</sup> Segmento General Tema 14 del Programa .Período Sustantivo 2004. <http://www.cubaminrex.cu/> . fecha de acceso: marzo 2007.

A través de dicho comunicado, cuatro representantes de los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos, solicitaron visitar las instalaciones donde se encuentran detenidas personas por supuestos vínculos con el terrorismo en los territorios de Irak, Afganistán y la Base Naval de Guantánamo y no fueron escuchados.

El problema es que en estos casos, es que los responsables de las atrocidades cometidas contra miles de personas, entre ellas cientos de civiles inocentes, han sido autoridades y personal al servicio de la superpotencia hegemónica. Ellos, según la óptica de los poderosos, no están supuestos a ser objeto de escrutinio por la comunidad internacional; se consideran por encima de las instituciones y el derecho internacional.

La delegación de Estados Unidos solicitó el voto al proyecto, que fue rechazado por 24 votos en contra, 12 a favor y 17 abstenciones. La responsabilidad de que la propuesta no haya podido ser adoptada, no debe ser sin embargo, achacada sólo a las fuertes presiones realizadas por las embajadas estadounidenses en distintas capitales del mundo. Fue decisivo el apoyo cómplice y el activismo desplegado por la Unión Europea y otros países desarrollados, con el objetivo de mantener la impunidad sobre las brutales violaciones de derechos humanos llevadas a cabo por su aliado estratégico.

Y en contraste resistiendo las tremendas presiones norteamericanas, la inmensa mayoría de los países del Sur votaron a favor o al menos se abstuvieron, en la adopción del proyecto L.17 Rev. 1. De hecho, 30 países, de los 54 miembros del Consejo, no acompañaron la solicitud expresa de Washington, de votar en contra de la iniciativa cubana. Con ello, se demuestra también una vez más, la importante reserva de fuerza y resistencia que tienen nuestros pueblos en defensa de la dignidad humana, la verdad y la justicia.

Fueron en lo fundamental los votos de Australia, Bélgica, Canadá, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Polonia, República de Corea, Suecia, Reino Unido y el propio Estados Unidos, a los que se unieron gobiernos centroamericanos muy vulnerables a las presiones de la superpotencia, como los de El Salvador y Nicaragua, los que impidieron que la maquinaria de las Naciones Unidas de Derechos Humanos diera seguimiento y brindara una respuesta efectiva a casos de violaciones de derechos humanos, como los abusos sexuales contra detenidos, cometidos por las tropas norteamericanas que ocupan el Irak, profusamente documentados a través de los medios internacionales.

Aún con todo esto, Cuba considera que el resultado obtenido, a pesar de no haberse podido adoptar el proyecto, constituye un paso importante en la lucha por rescatar a la maquinaria de los derechos humanos de las Naciones Unidas, de la manipulación política y los dobles mensajes a que ha quedado condenada, por el control que sobre ella ejercen las principales potencias occidentales.

Desafortunadamente una vez más, queda demostrada la incapacidad del llamado sistema internacional de promoción y protección de los derechos humanos, para funcionar sobre la base de los principios de objetividad, imparcialidad y no selectividad. No obstante, la acción de la Unión Europea se inscribe dentro del marco general de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de los Derechos Humanos, junto con los dos pactos internacionales relativos a los derechos civiles y políticos y a los derechos económicos, sociales y culturales.

Se basa en los compromisos que se derivan de los principales instrumentos internacionales y regionales de protección de los derechos humanos.

Las prioridades aprobadas por la comunidad internacional en la declaración final y el programa de acción de la Conferencia Mundial sobre los Derechos Humanos, realizada en Viena, en junio de 1993, conforman un marco de actuación que constituye una fuente de inspiración privilegiada para la Unión Europea. Las demás conferencias mundiales centradas en temas o grupos de población específicos, que se han multiplicado estos últimos años, han permitido analizar a fondo el tema y definir objetivos concretos que orienten su acción.

Tres principios derivados de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, reafirmados por la comunidad internacional en la Conferencia Mundial sobre los Derechos Humanos, en Viena de 1993, constituyen la base del sistema internacional de protección de los derechos humanos:

- a) La universalidad, que implica que ninguna disposición particular motivada por consideraciones nacionales, culturales o religiosas podría justificar una excepción con respecto a los principios consagrados por la Declaración Universal de los Derechos Humanos;
- b) La indivisibilidad, que prohíbe toda discriminación entre derechos cívicos y políticos, por una parte, y derechos económicos, sociales y culturales, por otra;
- c) La interdependencia entre derechos humanos, democracia y desarrollo, en relación con una nueva definición del desarrollo, centrada en el hombre, titular de los derechos humanos y beneficiario del proceso de desarrollo.

Las iniciativas específicas de la Unión Europea son:

La educación en materia de derechos humanos.

La libertad de opinión y de expresión.

La lucha contra el racismo y la xenofobia.

Los derechos humanos, la democracia y el desarrollo.

Las mujeres.

Los niños.

Los pueblos autóctonos.

Las víctimas de la tortura.

Periodistas, magistrados, fuerzas armadas y policía.

Bajo esta preocupación la contribución de la Unión Europea al trabajo de los distintos órganos permanentes de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos ha cobrado poco a poco más sustancia y ha adquirido gran importancia dentro de la comunidad internacional.

Por otra parte, la Unión Europea contribuye de manera sustancial a la creación de mecanismos de control, ejecución y defensa: es el caso de los tribunales internacionales para la antigua Yugoslavia y Rwanda y de los preparativos para crear un Tribunal Penal Internacional.



Todo lo anterior nos lleva a una mezcla de contradicciones donde se vive una continua resistencia y lucha en contra de las violaciones de derechos humanos por un lado y por el otro, una total impunidad e inconsciencia en el mismo marco.

### **2.7.1 Propuesta de Resolución del Parlamento Europeo.**

La Unión Europea apoya a reforzar el respeto de los derechos humanos en los países vecinos y en la zona del mediterráneo, la creación de los países interesados de instituciones independientes, abiertas a las sociedades civiles y capaces de garantizar la aplicación efectiva de los derechos que se derivan de los acuerdos firmados con carácter bilateral y multilateral.

Pide que se preste una atención aún mayor al respeto de los derechos de las mujeres y de las minorías y a la libertad y el pluralismo de los medios de comunicación y que se respeten los derechos humanos en el sistema penal y se supriman la tortura y la pena capital, en aquellos países con los que la Unión ha celebrado un acuerdo de asociación y está negociando planes de acción.

Destaca que los países de la región tienen que realizar progreso en lo que se refiere a los derechos humanos, en particular en colaboración con el Tribunal Penal Internacional para la antigua Yugoslavia; la aplicación de una política eficaz para el retorno de los refugiados y las personas desplazadas; el respeto de las minorías y la aplicación de políticas activas contra la trata de seres humanos.

Pide a todos los países que por su proximidad a la Unión Europea que tienen una interacción política, comercial y social con la Unión, que reconozcan que todo proceso de reforma económica y social tiene como base la adopción de políticas destinadas a promover los derechos humanos y normas democráticas de conformidad con la normativa internacional de derechos humanos.

Y con los países no tan cercanos también comparte la preocupación de las autoridades como es el caso de las mujeres mexicanas, que han sido víctimas de muertes violentas en Ciudad Juárez y apoya los esfuerzos realizados, específicamente por los nuevos magistrados especialmente designados, para investigar y aclarar estos delitos y evitar nuevos asesinatos.

Para poder ayudar a dar solución a problemas tan graves como éstos, la Unión Europea ha dividido en cuestiones temáticas los puntos a considerar como lo son, Derechos humanos y lucha contra el terrorismo, Derechos del niño, así como también la repercusión de los conflictos en las mujeres y los niños y la abolición de la pena de muerte, además la trata de seres humanos y tráfico de órganos humanos, disolver la industria del sexo y trabajo infantil; También contribuye con la actividad empresarial internacional y derechos humanos; va en contra de la impunidad y el papel de la Corte Penal Internacional y apoya la evolución institucional y política.

## 2.8 PAÍSES MIEMBROS Y ASPIRANTES DE LA UNION EUROPEA.

En los años 50 la Unión Europea comenzó con sólo seis Estados miembros pero ahora cuenta con 25. El aumento del número de miembros de la Unión Europea es conocido como "ampliación" y ha sucedido varias veces. (ANEXO 2)

### PAÍSES MIEMBROS Y ASPIRANTES DE LA UNION EUROPEA.

CUADRO 1

<b>Miembros Fundadores en 1950.</b>				
Alemania	Francia	Italia		
Bélgica	Holanda	Luxemburgo		
<b>Miembros por adhesión.</b>				
<b>País</b>		<b>Año de adhesión</b>		
Dinamarca, Irlanda y Reino Unido		1973		
Grecia		1981		
España y Portugal		1986		
Austria, Finlandia y Suecia		1995		
Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia y República Checa.		2004		
Bulgaria y Rumania.		2007		
<b>Países candidatos.</b>				
<b>País</b>		<b>Año de candidatura</b>		
Croacia, la Antigua República Yugoslava de Macedonia y Turquía.		2007		
<b>Países que han solicitado su ingreso, pero han sido rechazados.</b>				
Marruecos (por su situación geográfica).		Israel (por su situación geográfica).		
<b>Países Observadores.</b>				
México	Estados Unidos	Canadá	La Santa Sede	Japón
<b>Países que probablemente no ingresen jamás a la Unión Europea</b>				
Suiza	Islandia	Noruega	Rusia	
Bielorrusia	Cd. del Vaticano	Andorra	Mónaco	

Cuadro 1 Países Miembros y aspirantes de la Unión Europea.

fuentes): Historia de la Unión Europea y Cronología de la Unión Europea.

[http://europa.eu/abc/european\\_countries/candidate\\_countries/index\\_es.htm](http://europa.eu/abc/european_countries/candidate_countries/index_es.htm)

fecha de Acceso: julio 2007.

## **CAPITULO III.**

### **LA PRESENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO.**

Los mexicanos han demostrado un vivo interés por proteger las prerrogativas fundamentales dentro y fuera de nuestro país, aumentando su nivel de conciencia y participación. Asuntos vitales como la igualdad, la libertad de prensa, la migración, las manifestaciones políticas y los límites de la autoridad del Estado ocuparon no sólo los espacios editoriales, gubernamentales y académicos. También en las escuelas, en las oficinas, en las fábricas y en el seno de las familias se discutieron profusamente las implicaciones de los derechos humanos. La madurez de la sociedad mexicana en este tema se ha ido consolidando gracias a diferentes foros, como por ejemplo, el foro libre de la democracia.

Es imposible negar que esta renovada preocupación por los derechos humanos es consecuencia de diversos conflictos. Sin embargo, también es evidente que estamos ya ante una sociedad cada vez más fuerte, consciente del valor de su opinión y que demanda ser informada en todo momento, pero aún así existen hechos muy desagradables de violaciones graves de derechos humanos en todo México, como lo son, las muertes de mujeres en Ciudad Juárez, donde la intervención federal para combatir esta violencia ha tenido un éxito limitado. abuso de autoridad y los índices de delincuencia, particularmente el secuestro, hicieron que aumentaran las preocupaciones relativas a la seguridad pública en muchos sectores de la sociedad.

Así como también la riqueza extrema de unos cuantos y pobreza también extrema de la mayoría, uso indiscriminado de los recursos naturales, discriminación, falta de oportunidades reales para el desarrollo integral de los ciudadanos, además el año pasado, el 2006 será recordado, como uno de los años en que se presentaron con mayor fuerza fenómenos de violencia e inseguridad en nuestro país; y han persistido hasta el día de hoy las violaciones de derechos humanos, en particular en el ámbito de los estados, donde la detención arbitraria, la tortura, los malos tratos y el abuso del sistema judicial fueron habituales.

Por otro lado, ya el gobierno federal insistió en su compromiso de proteger y promover los derechos humanos en el plano nacional y en el internacional; como también se propuso una legislación con el fin de reforzar la protección de los derechos humanos en el ámbito de la Constitución y del sistema federal de justicia penal; de igual forma, se elaboró un Programa Nacional de Derechos Humanos.

Es por lo anterior que se debe hacer un llamado de atención a las autoridades de todo el país y hacer un análisis sobre las luces y las sombras de nuestro pasado cercano. Éste es el camino para fortalecer nuestro actuar como sociedad y seguir avanzando juntos en la construcción de un México libre de discriminación, más justo, más igualitario, con pleno respeto a los Derechos Humanos.

### 3.1 ANTECEDENTES.

En el siglo XX, la historia de México ha sido llena de traiciones y lucha, recordaremos cuando Madero llamó al levantamiento armado por medio del Plan de San Luis. A este llamado se unieron numerosos grupos de las más diversas clases sociales; entre sus seguidores encontramos hombres como Álvaro Obregón, Francisco Villa, Venustiano Carranza, Emiliano Zapata, gracias a ellos y muchos hombres y mujeres más, Díaz finalmente, dimitió el 24 de mayo de 1911. Para después entregar la presidencia a Madero en noviembre del mismo año, pero en febrero de 1913 Victoriano Huerta dio un golpe de Estado contra Madero, a quién mando asesinar junto con Pino Suárez; a la muerte de Madero, las facciones revolucionarias se levantaron en armas contra el usurpador y lo derrotaron, quedando como presidente Venustiano Carranza.

El cual promulgó la Constitución que rige actualmente en México e incorporó varias de las demandas sociales reivindicadas por los movimientos revolucionarios y sus antecesores, como son las jornadas de ocho horas, libertad de culto, salario mínimo, reparto agrario y la nacionalización de los recursos naturales.

Para 1920, con la llegada de Obregón al poder varios de los artículos constitucionales fueron puestos en vigor, lo cual trajo consecuencias como la guerra cristera, que enfrentó a tropas campesinas alentadas por la jerarquía católica contra el ejército federal.

Obregón, fue sucedido en el cargo por Plutarco Elías Calles, quién opinaba que la Revolución había de perpetuarse en Instituciones y formó en marzo de 1929, el Partido Nacional Revolucionario, primer antecedente del Partido Revolucionario Institucional, mejor conocido como PRI.

Después, entró a la escena Lázaro Cárdenas, el presidente electo para el primer periodo sexenal de la historia de México (1934-1940), desterró a Calles, apoyado por su amplia popularidad entre la población más pobre y mayoritaria. Dio impulso a la educación "socialista" y al reparto de las tierras. Es recordado por la expropiación petrolera, que se llevo a cabo el 18 de marzo de 1938 y por la nacionalización de los ferrocarriles.

Durante los siguientes años el gobierno del Partido Revolucionario Institucional, tuvo numerosas protestas y peticiones de ampliaciones de libertad y derechos civiles en democracia y ésto originó una represión sangrienta como la matanza a los manifestantes de Tlatelolco en 1968. Más adelante surgieron las guerrillas como el Ejército Zapatista de Liberación Nacional en 1994, para hacer escuchar a los olvidados y pobres pueblos indígenas, habituales blancos de violaciones, torturas, asesinatos por parte de paramilitares.

Ya para el año 2000, México vivió por primera vez, tras 71 años, la alternativa política, El nuevo presidente era Vicente Fox, con tendencia derechista y en mitad de un movimiento de inmigración muy grande hacia Estados Unidos.

Con ésta pequeña crónica podemos ver que en la construcción de la historia nacional, la lucha a favor de los llamados derechos humanos ha sido intensa, en una nación tan fuerte y maravillosa que no se ha podido derrumbar, gracias a la resistencia que cada mexicano realiza con su esfuerzo cada día.

La Constitución, es la ley suprema en todos los países, la de México se encuentra vigente desde 1917 y fue creada al final de la revolución de 1910, cuyas principales banderas fueron el sufragio efectivo, la no reelección y la justicia social.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la forma de gobierno, democrático y republicano, establece también los tres poderes: ejecutivo, legislativo y judicial, hace una diferencia entre los órdenes del gobierno federal, estatal y municipal e incluye también los derechos fundamentales de los ciudadanos mexicanos y de las personas que vivan en el país, junto con las distintas formas de protegerlos y garantizarlos.

Los derechos humanos, están también protegidos por el Derecho Internacional, realizado de manera conjunta por gobiernos de distintos países. Ellos son los encargados de vigilar y asegurar el respeto de los derechos humanos. A la par existen organismos intergubernamentales y no gubernamentales que vigilan el cumplimiento de tales labores.

Las violaciones a los derechos humanos, son las acciones llevadas a cabo por algún elemento del poder del Estado, en contra de la dignidad humana y cuando las autoridades actúan con impunidad en la investigación y/o castigo de las mismas.

Existen tres formas de violar los derechos humanos:

1. Por omisión. Cuando el gobierno no actúa a pesar de la existencia de denuncias de violaciones a los derechos humanos.
2. Por acción. Cuando la autoridad directamente es la que viola los derechos humanos.
3. Por aquiescencia.<sup>42</sup> cuando por medio de una tercera persona se realiza la violación a los derechos humanos.

Hoy por hoy el gobierno, ha reconocido las fallas estructurales del ordenamiento jurídico mexicano. En este sentido, ha prometido en repetidas ocasiones la introducción de reformas importantes. Como por ejemplo:

En noviembre de 2001, el Ex Presidente Fox, anunció la creación de una Fiscalía Especial encargada de investigar y enjuiciar los abusos contra miembros de grupos políticos y sociales cometidos durante el régimen anterior. El Presidente, ordenó a los organismos del gobierno que hubieran participado en operaciones de seguridad nacional la desclasificación de millones de documentos.

Un año y medio después, la Fiscalía Especial produjo pocos resultados significativos, lo que ha provocado que un número cada vez mayor de observadores se pregunten si tiene la capacidad para cumplir la difícil tarea que le han asignado a ésta.<sup>43</sup>

---

<sup>42</sup> Autorización, consentimiento.

<sup>43</sup> Índice No. B1504 24-July-2003 Report. Human Rights Watch (HRW) es una organización no gubernamental (ONG) dedicada a defender los Derechos Humanos, fundada en 1988, a partir de Helsinki Watch. La sede de HRW está en Nueva York, EE.UU. Helsinki Watch (1978 se fundó inicialmente para apoyar las funciones de controlar el cumplimiento de los Acuerdos de Helsinki de 1975 en los países del antiguo bloque soviético europeo, de parte de comités ciudadanos locales.

Human Rights Watch es una miembro del Intercambio Internacional por la Libertad de Expresión, una red de las organizaciones más importantes de la libertad de expresión.

Con respecto a esto, vale la pena hacer mención a un documento donde Amnistía Internacional envió un memorándum y hace hincapié en la necesidad de introducir un reconocimiento expreso y claro de las normas internacionales de derechos humanos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de reformar el sistema de justicia penal, a fin de garantizar los derechos tanto de las víctimas como de los acusados. Entre otros, el derecho a la igualdad ante la ley, la presunción de inocencia, el derecho a un juicio con las debidas garantías, el derecho a disfrutar de representación letrada y el derecho a recibir atención médica, todo lo anterior se debe respetar en todas las fases de un proceso.

"Durante mucho tiempo, las leyes que regulan el sistema de justicia penal de México, han contribuido a la violación de los derechos humanos y a crear un ambiente de impunidad, así como a la ineficacia del sistema, ya que existe una amplia desconfianza en los órganos judiciales y en las instituciones encargadas de velar por la seguridad",<sup>44</sup>

Se destaca que la seguridad pública de la ciudadanía, no quedará garantizada en tanto no se introduzcan reformas que aseguren la plena protección de los derechos humanos y en lo que concierne a instituciones como la policía y el Ministerio Público, reformas encaminadas a hacerlas más profesionales de acuerdo con los principios básicos de derechos humanos, así como rendir cuentas ante la sociedad.

Si bien el clima político actual en el Congreso de la Unión es tenso, las propuestas iniciales realizadas por el Ejecutivo deberían ofrecer una plataforma positiva desde la que diputados y senadores de distintos partidos políticos puedan establecer un programa común para reforzar la protección de los derechos humanos. Es decisivo que el Congreso haga patente su compromiso de superar las diferencias existentes y de legislar en estos asuntos guiándose por las recomendaciones formuladas por Organizaciones Internacionales de defensa de los derechos humanos, como las Naciones Unidas y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

El Congreso de la Unión de México, debe aprovechar esta oportunidad histórica para otorgar a los derechos humanos un lugar preferente en la Constitución y en el sistema de justicia penal.

### **3.2 LOS DERECHOS HUMANOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

*No ha querido ni ha debido antes el gobierno, y menos debiera en la hora del triunfo completo de la República, dejarse inspirar por algún sentimiento de pasión contra los que lo han combatido. Encaminemos ahora todos nuestros esfuerzos a obtener y consolidar los beneficios de la paz. Que el pueblo y el gobierno respeten los derechos de todos pues entre los individuos, como entre las naciones, el respeto al derecho ajeno es la paz.*

*Benito Juárez.  
Discurso de 1861*

---

<sup>44</sup> Rupert Knox, investigador de Amnistía Internacional sobre México, escribe en un Comunicado de prensa.2006

Contenidos constitucionales:

Reconocimiento a dos generaciones de derechos humanos.

Para la definición de las garantías individuales en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos formulada por el Congreso de 1916-1917, se tomaron como referencia los derechos humanos de la primera generación, es decir los que surgen con la Revolución Francesa como rebelión en contra del absolutismo del monarca. Denominados: derechos civiles y políticos imponen al Estado respetar los derechos fundamentales del ser humano, como son la vida, la libertad e igualdad, éstos, representados por una limitación del poder del Estado en el ámbito del individuo, o dicho de otra manera, por una abstención del Estado en el espacio reservado a los gobernados.

Estos derechos fueron buscados en las gestas históricas a lo largo de todo el siglo pasado, su contenido con relación a su antecesora de 1857, fue enriquecido con la precisión de reconocer, nuevamente los derechos humanos como garantías individuales,<sup>45</sup> llevándolos además al plano más concreto que el de su mera enunciación como catálogo.

Así los derechos humanos fueron fuente axiológica<sup>46</sup> de las garantías individuales de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del propio texto de éstas surgieron positivados<sup>47</sup> nuevos derechos que habrían de ser recogidos después de la primera posguerra de la comunidad internacional como nuevos valores axiológicos, dando lugar así al reconocimiento a una segunda generación de derechos humanos.<sup>48</sup> Dicha generación, son derechos son de tipo colectivo como son los derechos sociales, económicos y culturales y surgen con la revolución Industrial. En México la Constitución de 1917 incluyó los derechos sociales por primera vez en el mundo. Y además ya no solamente a favor del individuo en el sentido personal, sino como grupo, comunidad o clase social desvalida.

En México, los derechos humanos en un camino que va desde las declaraciones a su reconocimiento como garantías individuales a las Constituciones del siglo XIX a la del XX. Éstas Constituciones se consolidaron a través de un proceso histórico y político de positivización y tal evolución político constitucional coincidió en tiempo con la primera y segunda generación de los citados derechos humanos.

Sabiendo lo anterior, se analizará cómo es la estructura de la Constitución Mexicana en materia de derechos humanos.

La declaración de los derechos del hombre como individuo se divide en tres grandes partes:

---

<sup>45</sup> El primer documento con vigencia efectiva en el que los derechos humanos se designaron como “garantías individuales” fue en el estatuto orgánico provisional de la república mexicana publicado por Ignacio Comonfort en 1856.

<sup>46</sup> Ética axiológica, teoría crítica de los valores.

<sup>47</sup> Tendencia a buscar lo práctico, cómodo o útil.

<sup>48</sup> La constituyen los derechos de tipo colectivo como son los derechos sociales, económicos y culturales y surgen con la revolución Industrial. En México la Constitución de 1917 incluyó los derechos sociales por primera vez en el mundo. Escrito por: Magdalena Aguilar Directora de promoción de la cultura de los derechos humanos de la Procuraduría de la República.

1. Los derechos de igualdad.
2. Los derechos de libertad.
3. Los derechos de seguridad jurídica.

En la Constitución de 1917, que actualmente nos rige, se habla de las garantías de igualdad, en los artículos:

- 1° Todo individuo goza de las garantías que otorga la Constitución.
- 2° Prohibición de la esclavitud.
- 3° Todo Individuo tiene derecho a recibir educación.
- 4° El varón y la mujer son iguales ante la Ley.
- 12 Prohibición de título de nobleza, prerrogativas y honores hereditarios.
- 13 Prohibición de fueros y prohibición de procesar por leyes privativas o tribunales especiales.

Las garantías de libertad se dividen en tres grupos.

1. Las libertades de la persona humana.
2. Las libertades de la persona cívica.
3. Las libertades de la persona social.

Las libertades de la persona humana se subdividen en libertades físicas y libertades de espíritu.

- Las libertades de la persona humana en el aspecto físico son:

La libertad de trabajo, la cual esta consagrada en el artículo 5° en el que se establece que nadie puede ser privado del producto de su trabajo, si no es por una resolución judicial. Además de nulidad de los pactos contra la dignidad humana.

Más adelante en el artículo 10 se consagra la libertad de posesión de armas en el domicilio y su portación, en los términos que fije la Ley y en el Artículo 11 se establece la libertad de locomoción dentro y fuera del país.

La abolición de la pena de muerte, salvo en los casos expresamente consignados en la Constitución, se encuentra en el artículo 22.

- Las libertades de la persona humana en el aspecto espiritual son:

Las libertades de pensamiento, están plasmadas en el artículo 6 y en el artículo 7

Las libertades de imprenta; posteriormente en el artículo 16 se consagra la libertad de intimidad, que a su vez se divide en dos: inviolabilidad de la correspondencia e inviolabilidad del domicilio; y finalmente en el Artículo 24 se encuentra la libertad de conciencia, es decir la Libertad de culto.

- Las libertades de la persona cívica son:

La libertad de reunión con fin político, el cual se encuentra escrito en el 9° artículo.



Y establece que la libertad de manifestación pública para presentar ante la autoridad una protesta es aceptada, posteriormente la prohibición de extradición de reos políticos la encontramos en el artículo 15.

- Las garantías de la persona social son:

La libertad de asociación y reunión, también se encuentra inscrita en el artículo 9°.

- Las garantías de seguridad jurídica son:

Artículo 8. El Derecho de petición, se encuentra consagrado en el artículo 8, en el que se establece que: toda petición la autoridad responderá por acuerdo escrito.

Así como en el artículo 14, se establece la Irretroactividad<sup>49</sup> de la Ley, es decir que no se puede privar de derechos, a ningún individuo, sólo mediante juicio seguido con las formalidades del proceso, aquí mismo se observa el principio de igualdad y la prohibición de aplicar la analogía y mayoría de razón en los juicios penales.

El Principio de autoridad competente, se encuentra en el artículo 16, donde se manifiesta, el Mandamiento judicial escrito, fundado y motivado, para poder ser molestado en la persona, familia, domicilio, papeles o posesiones.

Además en el artículo 17 se establece la abolición de presión por deudas y la expedita y eficaz administración de justicia.

Más adelante en el artículo 18 se establece la prisión preventiva sólo por delitos que tengan pena corporal. Y las garantías del auto de formal prisión se encuentran en el artículo 20. Finalizando este apartado se establece en el artículo 22 que sólo el ministerio público y la policía judicial pueden perseguir los delitos y en el artículo 23 se habla de que nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito.

Por lo anterior se concluye que, la constitución es la estructura que da orden al estado, estableciendo el funcionamiento de todos los cargos y sobre todo de la autoridad soberana.(Aristóteles).

Así como también, una Constitución no es un acto de gobierno, sino de un pueblo estableciendo un gobierno. (Th. Paine).

### **3.3 COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.**

Entre las principales funciones de la Comisión de Derechos Humanos se encuentra la de promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los derechos humanos en los ámbitos nacional e internacional. Por tal motivo, este Organismo Nacional suscribió en el año 2000 un convenio de colaboración internacional con la Universidad de Educación a Distancia de España, para realizar en nuestro país un Doctorado en Derechos Humanos, Entre otras cuestiones, no cabe duda de que el momento más trascendente para el desarrollo de los derechos humanos durante el siglo XX en México, después de la consagración de los derechos sociales en 1917, fue la creación del *Ombudsman* mexicano, es decir, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH).

---

<sup>49</sup> Falta de retroactividad. Calidad de Retroactivo, retroactivo adj. Que obra o tiene fuerza y validez sobre el pasado.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos es un organismo cuyo titular es un funcionario público de alto nivel, quien actúa con independencia pero es responsable ante el Poder Legislativo, recibe quejas en contra de autoridades y funcionarios, las investiga y emite recomendaciones y periódicamente rinde un informe público sobre el cumplimiento o no de sus recomendaciones y sugerencias. En México, en la selección del *Ombudsman* participa el Senado.

Evidentemente, la aparición de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos no fue sólo un acto voluntarioso del entonces Presidente de la República, Carlos Salinas, aunque sí fue determinante su voluntad.

Ya que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se creó el 5 de julio de 1990, por un decreto del Ejecutivo Federal y fue elevado a nivel constitucional en 1992, en ese decreto se dieron las bases para el establecimiento de Comisiones en los Estados y en el Distrito Federal.

La ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue expedida por el Congreso de la Unión y publicada el 29 de junio de 1992. Las Leyes Orgánicas de los Estados y del Distrito Federal siguen los lineamientos de la Ley Nacional con algunos aspectos peculiares, por lo que funcionan además de la Comisión Nacional, 32 Comisiones locales, de las cuales 31 corresponden a los estados y una al Distrito Federal. Por tanto, México tiene un sistema muy amplio de organismos no jurisdiccionales de protección de los derechos humanos.

Todo lo anterior correspondió a una dinámica que ya se había iniciado años antes, fundada por la exigencia social del respeto a los derechos humanos, destinado a crear nuevos órganos de defensa de los individuos frente a su Gobierno, con características diferentes a los ya existentes, pero que no pretenden sustituirlos ni intervenir en el ámbito de sus actividades.

Hay quienes han querido ver como antecedente a las Procuradurías de Pobres creadas por Ponciano Arriaga, quién fue un político mexicano, nació el 19 de noviembre de 1811 en San Luis Potosí, y en 1847 ya era diputado local de San Luis Potosí, propuso al Congreso la creación de una Procuraduría de los Pobres. Según el libro del 150 aniversario de la creación de la Procuraduría de los Pobres 1847-1997, Arriaga hizo su "proposición" ante el Congreso Estatal el 7 de febrero de aquel año. En ella, el diputado lamentaba que en el país, los pobres sufrieran un tratamiento discriminatorio. Fue perseguido por Antonio López de Santa Anna por sus ideas liberales, Falleció en su ciudad natal el 12 de julio de 1865 en San Luis Potosí en 1847, fue denominado como el primer *Ombudsman* mexicano. Se Piensa que esto es un poco exagerado, pues la institución no tenía los fines ni los alcances de un *Ombudsman*.

Antecedentes más cercanos, que cumplieron con las características de un *Ombudsman*, son los siguientes: La Dirección para la Defensa de los Derechos Humanos creada en Nuevo León en 1979, la Procuraduría de Vecinos del Ayuntamiento de Colima en 1983. Y que al año siguiente se incluyó en la Ley Orgánica Municipal del Estad, La Defensoría de los Derechos Universitarios creada en la UNAM en 1985, así como también La Procuraduría de la Defensa del Indígena en Oaxaca de 1986, La Procuraduría Social de la Montaña en 1987 y La Procuraduría de Protección Ciudadana del Estado de Aguascalientes, creada en 1988.

Del mismo año es la Defensoría de los Derechos de los Vecinos en Querétaro y en 1989 se crearon la Procuraduría Social del Departamento del Distrito Federal, la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Morelos, y la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, esta última es el antecedente directo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que la sustituyó.

Se criticó mucho la creación de la CNDH mediante decreto del Ejecutivo Federal, así como el vínculo del organismo con el propio Ejecutivo, pues originalmente fue creada como un organismo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, que vino a sustituir a la Dirección General de los Derechos Humanos.

Si bien en su momento tuvo sentido discutir sobre si el Presidente tenía facultades o no para crear el órgano mediante decreto, hoy, en caso de que hubiese habido vicios en su creación éstos han sido subsanados con la reforma constitucional del 28 de enero de 1992,<sup>50</sup> que adicionó un segundo párrafo al artículo 102, para establecer constitucionalmente al órgano que después fue desarrollado por la Ley del Congreso de la Unión, además de que se estableció la obligación para que las Legislaturas de los Estados crearan organismos similares.

Por otra parte, respecto a su vínculo con el Ejecutivo, se ha señalado que el *Ombudsman* en su origen fue un órgano del Parlamento, que su titular debió ser nombrado por éste y a éste reportarse. Si bien la afirmación es cierta, no puede dejar de tomarse en consideración que el *Ombudsman*, por su naturaleza, depende mucho en su eficacia del apoyo de la voluntad del poder político, de ahí su vínculo con el Parlamento en un régimen parlamentario; sin embargo, resulta lógico que tratándose de países con un régimen presidencialista, el organismo tenga que vincularse con el titular del Ejecutivo que concentra el poder político, aunque al mismo tiempo deba mantener estrecha relación con el Poder Legislativo como representante de la soberanía.

Hasta ese momento, nunca en su historia, el Gobierno mexicano había reconocido la posibilidad de ser agente de violación de los derechos de los mexicanos, y menos aún de sancionar a los culpables de dichas violaciones, los cuales, arrojados por el propio Gobierno, disfrutaban de la más absoluta impunidad. Un ejemplo sería el fraude cometido por los hijos de la esposa del Ex presidente Fox.

Aún con todo lo anterior nos podemos atrever a decir que se ha ido generalizando poco a poco la cultura de los derechos humanos y paulatinamente se ha ido avanzando en la exigencia de responsabilidades de los servidores públicos que han fallado o abusado del su poder. No como el mismo pueblo necesita, pero de una forma u otra hay algunos rastros de que la conciencia de la sociedad mexicana ha cambiado, digamos que el gobierno no cambia en su esencia, pero la mentalidad del pueblo sí.

---

<sup>50</sup> Sumario: I. El estado de la cuestión en México: el nuevo texto constitucional. II. México país pluricultural: artículo 4º constitucional. III. Constitucionalización de la Comisión Nacional de Derechos Humanos: artículo 102, apartado B. IV. Nuevo marco constitucional de las relaciones del Estado con las Iglesias. 1. Consideraciones históricas. 2. El cambio. 3. Educación: artículo 3º constitucional. 4. Libertad de profesión, industria, comercio o trabajo: artículo 5º constitucional, párrafo quinto. 5. Libertad de religión o de creencias y libertad de culto externo: artículo 24 constitucional. 6. Capacidad de las asociaciones religiosas para adquirir, poseer o administrar bienes: artículo 27 constitucional. 7. Régimen jurídico de las relaciones Estado-Iglesias y ministros de culto religioso: artículo 130 constitucional.

Con esto ha ido generándose en la sociedad la cultura de los derechos humanos, pues al abandonar el concepto técnico de garantías individuales y usar el de derecho, que es mucho más cercano a la población en general, los individuos poco a poco fueron tomando conciencia de sus derechos y de la necesidad de exigir su respeto, lo que sin duda ha contribuido a propiciar una sociedad más participativa que hoy exige como derecho lo que hasta hace poco se consideraba una dádiva generosa del Gobierno.

De esta forma, hoy proliferan las marchas, plantones y protestas, que buscan hacer valer los derechos de sus individuos y grupos, si bien en muchas ocasiones esto ha resultado en abusos que atentan contra los derechos de los demás, y por tanto el tema habrá de regularse, es expresión del desarrollo de la cultura de los derechos humanos en México. Por mencionar un ejemplo citaré el 20 de noviembre de 2006, en la plaza del Zócalo de la Ciudad de México, decenas de miles de personas acompañaban a Andrés Manuel López Obrador, que se proclamó “presidente legítimo”, con un gabinete y objetivos de gobierno “propios”. El 1 de diciembre 2007, Felipe Calderón, sería investido presidente de México, mientras se producían peleas entre diputados de PRD y PAN. Y por otro lado en Oaxaca, continuaba el movimiento de maestros cuya petición esencial era la destitución del titular del Ejecutivo del Gobierno del Estado; el conflicto desembocó en la intervención brutal de la policía.

Así, hoy después de un largo camino, la función esencial de esta institución es la de recibir las quejas de los administrados frente a los actos y omisiones de una Administración Pública, cada vez más absorbente como resulta inevitable e irreversible en el Estado social de nuestra época; procurar una solución rápida a las cuestiones planteadas y realizar una investigación para concluir con una recomendación no obligatoria que, en su caso, pretende reparar la violación, si considera que ésta se cometió.

### **3.3.1 Estructura Organizacional de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.**

El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, José Luis Soberanes Fernández, ejerce la representación legal del organismo y es el responsable de formular los lineamientos generales para las actividades administrativas y dictar las medidas específicas que juzgue convenientes para el mejor desempeño de las funciones del organismo.

Para el mejor cumplimiento de sus objetivos celebra, en los términos de la legislación aplicable, acuerdos de coordinación y convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de derechos humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales.

Como resultado de las investigaciones realizadas por los Visitadores Generales, el Presidente de la CNDH aprueba y emite Recomendaciones públicas autónomas y formula las propuestas para lograr una mejor protección de los derechos humanos en el país. Para ocupar el cargo de Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, es necesario ser ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos; tener cumplidos treinta y cinco años de edad el día de su nombramiento; contar con experiencia en materia de los derechos humanos o actividades afines reconocidas por las leyes mexicanas.

Y los instrumentos jurídicos internacionales; no desempeñar, ni haber realizado el cargo de Director Nacional o Estatal, en algún partido político en el año anterior a su designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de Secretario o Subsecretario de Estado, Procurador General de la República, Gobernador o Procurador General de Justicia de alguna entidad federativa o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en el año anterior a su elección; gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena y tener preferentemente título de Licenciado en Derecho.

El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, será elegido por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o en sus recesos, por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con la misma votación calificada.

Para tales efectos, la comisión correspondiente de la Cámara de Senadores procederá a realizar una amplia auscultación entre las organizaciones sociales representativas de los distintos sectores de la sociedad, así como entre los organismos públicos y privados promotores o defensores de los derechos humanos.

El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos durará en su cargo cinco años y podrá ser reelecto por una sola vez.

Estructura del Consejo Consultivo. El Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se integra por 10 consejeros que son elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o en sus recesos, por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con la misma votación calificada. Sus cargos son honorarios. El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos lo es también del Consejo Consultivo.

El Consejo Consultivo cuenta con un Secretario Técnico, quien es designado por el propio Consejo a propuesta del Presidente de la Comisión Nacional. Entre las facultades de dicho Consejo destacan las siguientes:

1. Establecer los lineamientos generales de actuación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
2. Aprobar el Reglamento Interno de la Comisión Nacional.
3. Aprobar las normas de carácter interno relacionadas con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
4. Opinar sobre el proyecto de informe anual del Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
5. Solicitar al Presidente de la Comisión Nacional información adicional sobre los asuntos que se encuentren en trámite o haya resuelto la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
6. Conocer el informe del Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos respecto del ejercicio presupuestal.

El Consejo Consultivo funciona en sesiones ordinarias o extraordinarias, y toma sus decisiones ordinarias que se verifican cuando menos una vez al mes. Las sesiones extraordinarias pueden convocarse por el Presidente de la Comisión Nacional o mediante solicitud que a éste formulen por lo menos tres miembros del Consejo.

Por otro lado existen las Visitadurías generales, en las que los Visitadores Generales de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos deberán reunir, para su designación los siguientes requisitos: Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, ser mayor de 30 años de edad, al día de su nombramiento, tener título de Licenciado en Derecho expedido legalmente, y tener tres años de ejercicio profesional cuando menos y ser de reconocida buena fama.

Los Visitadores Generales tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Recibir, admitir o rechazar las quejas e inconformidades presentadas por los afectados, sus representantes o los denunciantes ante la Comisión Nacional.
- II. Iniciar, a petición de parte, la investigación de las quejas e inconformidades que le sean presentadas o de oficio, discrecionalmente aquéllas sobre denuncias de violación a los Derechos Humanos que aparezcan en los medios de comunicación.
- III. Realizar las actividades necesarias para lograr, por medio de la conciliación, la solución inmediata de las violaciones a los Derechos Humanos que por su propia naturaleza así lo permita.
- IV. Realizar las investigaciones y estudios necesarios para formular los proyectos de Recomendación o acuerdo, que se someterán al Presidente de la Comisión Nacional para su consideración.
- V. Realizar todo aquello que le señale la presente ley y el Presidente de la Comisión Nacional, para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Los Visitadores adjuntos auxiliarán en sus funciones a los Visitadores Generales en los términos que fije el Reglamento y para tal efecto deberán reunir los requisitos que establezca el mismo para su designación.

Existen cuatro Visitadurías Generales, A la Primera Visitaduría General le corresponde recibir quejas e inconformidades por presuntas violaciones a Derechos Humanos cometidas por autoridades de carácter federal; realizar las actividades necesarias para lograr por medio de la conciliación, la solución inmediata entre las partes, de no ser así, formular los proyectos de Recomendación correspondientes.

A cargo de la Primera Visitaduría, se encuentra la Coordinación del Programa para los Altos y Selva de Chiapas, con sede en San Cristóbal de las Casas y la Dirección de la Oficina de la Frontera Sur, ubicada en Tapachula, Chiapas.

Sus funciones consisten en recibir y tramitar quejas por presuntas violaciones a derechos humanos, cometidas por servidores públicos federales en la entidad; promover y difundir la cultura de respeto a los derechos humanos; colaborar con Organismos No Gubernamentales, que desarrollen actividades sobre la materia en el Estado y realizar visitas de campo a las comunidades a efecto de recabar quejas e investigarlas. La Dirección de la Oficina de la Frontera Sur, tiene como principal objetivo la integración y resolución de quejas vinculadas con el fenómeno migratorio, además de realizar visitas rutinarias a las estaciones migratorias para vigilar el respeto a los derechos de las personas que se encuentran en las mismas.

La Primera Visitaduría General cuenta con:

- I. Dirección General.
- II. Cuatro Direcciones de Área.
- III. Dirección Jurídica.
- IV. Una Coordinación de Procedimientos Internos.
- V. Coordinación de Peritos.
- VI. Coordinación del Programa para los Altos y Selva de Chiapas.
- VII. Coordinación de la Oficina de la Frontera Sur.
- VIII. Los Visitadores adjuntos.
- IX. Personal profesional, técnico y administrativo necesario para la realización de sus funciones.

La Segunda Visitaduría General conocerá de quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos de cualquier naturaleza jurídica, con excepción de las que se refieran a asuntos penitenciarios o cometidos dentro de los centros de reclusión, de las que conocerá, exclusivamente, la Tercera Visitaduría General.

La Segunda Visitaduría General, tiene a su cargo dos programas especiales: el Programa Especial sobre Presuntos Desaparecidos y el Programa de la Mujer, la niñez y la Familia.

El Programa Especial sobre Presuntos Desaparecidos, fue creado por la CNDH el 19 de septiembre de 1990, con el propósito de conocer e investigar quejas relativas a personas de las que se desconoce su paradero y cuya desaparición presuntamente involucra la participación de alguna autoridad o de algún servidor público, con la finalidad de lograr la localización o ubicación del presunto desaparecido.

En cuanto al Programa sobre Asuntos de la Mujer, la Niñez y la Familia, fue creado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en julio de 1993.

El objetivo fundamental del programa es divulgar el conocimiento de los derechos humanos de las mujeres, la niñez y la familia desde una perspectiva de género y del interés superior que representa la infancia, realizando programas de formación y capacitación que conformen una cultura de respeto a sus derechos que posibilite su práctica cotidiana en la familia y la sociedad en general.

En este orden de ideas, la Tercera Visitaduría General, tiene conocimiento de quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos de cualquier naturaleza jurídica, incluidas las que se refieren a asuntos penitenciarios o cometidas dentro de los centros de reclusión.

La Tercera Visitaduría General, para asuntos penitenciarios supervisará los derechos humanos en los centros de reclusión del país, tanto de adultos como de menores, sin necesidad de que medie queja alguna. Asimismo, formula los estudios y las propuestas encaminadas al mejoramiento del sistema penitenciario nacional.

En febrero de 2002, se inauguró la oficina de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en Reynosa Tamaulipas, constituyéndose la Oficina de la Frontera Norte encargada de supervisar el respeto a los derechos humanos de los inmigrantes mexicanos y de otras nacionalidades que pretendan ingresar a Estados Unidos de América por algún punto de la Frontera Norte.

Y por último, a la Cuarta Visitaduría General, le corresponde recibir y tramitar las quejas de pueblos e individuos indígenas; realizar labores de difusión y capacitación acerca de los derechos humanos de los pueblos indígenas; investigar y publicar temas relacionados con la materia y defender las garantías fundamentales de los indígenas internos, procesados y sentenciados de los fueros federal y común, que se encuentran en los centros de reclusión del país.

De tal manera, a la Cuarta Visitaduría General le corresponde la Coordinación del Programa Especial sobre Agravio a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos y la Coordinación del Programa de Atención a Víctimas del Delito.

Facultades y obligaciones de la Secretaría Ejecutiva.

1. Proponer al Consejo Consultivo y al Presidente de la Comisión Nacional las políticas generales que en materia de derechos humanos, habrá de seguir la Comisión Nacional ante los organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales.
2. Promover y fortalecer las relaciones de la Comisión Nacional con organismos públicos sociales o privados, nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.
3. Realizar estudios sobre los tratados y convenciones internacionales en materia de derechos humanos.
4. Enriquecer, mantener y custodiar el acervo documental de la Comisión Nacional.
5. Las demás que le sean conferidas en otras disposiciones legales y reglamentarias.

El titular de la Secretaría Ejecutiva deberá reunir para su designación, los siguientes requisitos: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, Gozar de buena reputación y ser mayor de 30 años de edad, al día de su nombramiento.

Secretaría Técnica del Consejo. La Secretaría Técnica del Consejo, es el órgano encargado del funcionamiento del cuerpo colegiado de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que es responsable de brindar a sus miembros el apoyo necesario para el desarrollo de sus actividades. Entre las tareas que realiza se encuentran: proponer el proyecto de acta de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo y además de remitir oportunamente a los consejeros los citatorios, órdenes del día y el material indispensable para la realización de las sesiones.

En cuanto a la promoción de los derechos humanos, es su responsabilidad coordinar, organizar y producir la Gaceta de la CNDH a través de la cual se dan a conocer las Recomendaciones emitidas, así como las diversas actividades realizadas por la Comisión; También coordina la edición de las publicaciones y supervisa su distribución y comercialización.

En lo relativo le corresponde diseñar y ejecutar los programas de capacitación en materia de los derechos humanos a servidores públicos y grupos vulnerables, y promover el estudio y la enseñanza de los derechos humanos dentro del Sistema Educativo Nacional. Estas funciones se realizan a través de conferencias, talleres, cursos, foros, mesas de discusión, seminarios y diplomados.



Es la responsable de promocionar y fortalecer las relaciones con las Organizaciones no gubernamentales pro derechos humanos en el país.

### **Órgano Interno de Control.**

La Contraloría es el órgano de control de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, creado para prevenir, verificar, vigilar y evaluar el grado de honestidad, economía y transparencia con que se manejan los recursos en la Comisión, impulsando el desarrollo administrativo, así como la eficacia y calidad para alcanzar las metas y objetivos institucionales, en beneficio de la propia Comisión, a través de la función de control y auditoría.

La meta que la Contraloría se ha propuesto es, ser un órgano de control altamente eficiente fomentando una cultura de autocontrol, auto corrección y auto evaluación, a efecto de que se le considere como un apoyo para lograr que los bienes y servicios se proporcionen a las áreas de la Comisión con calidad y oportunidad, proporcionando eficiencia, eficacia y productividad de las mismas.

Los objetivos que persigue la Contraloría con su quehacer diario son:

1. Promover el fortalecimiento operativo para que la función de control y auditoría adquiera un enfoque moderno, orientado a intensificar las acciones preventivas e inducir la creación de un ambiente de autocontrol, auto corrección y auto evaluación.
2. Promover el mejoramiento de la autogestión y el logro integral de las metas y objetivos de la Comisión, así como el uso eficaz y eficiente de los recursos asignados, a través del diseño, coordinación, supervisión y seguimiento de un Sistema de Control de la Gestión.
3. Contribuir a incrementar la eficiencia y eficacia de las áreas de la Comisión.
4. Contribuir al desarrollo de una cultura de calidad entre los servidores públicos de la Comisión.

Coordinación General de Comunicaciones y Proyectos. La Dirección General de Comunicación y Proyectos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, tiene la labor de dar a conocer a la opinión pública las actividades, metas, objetivos y logros relativos a la protección a los Derechos Humanos en el país. Para realizar esta función, la Coordinación General de Comunicaciones y Proyectos Especiales propone políticas y estrategias para lograr la mejor divulgación posible en el ámbito nacional e internacional.

Secretaría de Administración. A la Dirección General de Administración le corresponde básicamente el establecimiento de políticas, estrategias y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Organismo; así como la autorización de adquisiciones, conservación y custodia de los bienes de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Dirección General de Quejas y Orientación. Las funciones de la Dirección General de Quejas y Orientación son básicamente las siguientes: atención de todas las quejas recibidas en las oficinas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Además de dar orientación al público, administración y operación de expedientes y bancos de datos, así como su coordinación con los responsables de las Visitadurías Generales, además de la presentación de informes y proyectos al Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Para cumplir con sus funciones, la Dirección General de Quejas y Orientación, cuenta con:

- I. Una Dirección de Área de Quejas y Orientación.
- II. Una Coordinación de Procedimientos Internos.
- III. Una Coordinación de Archivo y Correspondencia.
- IV. Una Coordinación de Informática.
- V. Una Oficialía de Partes.
- VI. Las demás que al efecto establezca el Presidente de la Comisión Nacional, previa aprobación del Consejo.

Centro Nacional de Derechos Humanos. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, puso en funcionamiento el Centro Nacional de Derechos Humanos (CENADEH), que tiene como misión el estudio de los Derechos Humanos en todas las disciplinas del conocimiento, lo que se traduce en una labor académica integral que comprende cuatro aspectos fundamentales:

1. La investigación académica multidisciplinaria a nivel superior en la materia de los Derechos Humanos.
2. El intercambio académico con instituciones especializadas.
3. La formación de investigadores.
4. La dirección, impulso y desarrollo del Centro de Documentación y Biblioteca de la CNDH.

Dicho centro de investigación cuenta con un Comité Consultivo y su propio Reglamento Interno, depende exclusivamente de la Presidencia de la Comisión Nacional, a través de una Dirección General y busca constituirse como un espacio de reflexión académica multidisciplinaria en donde se estudie la problemática actual que vive nuestro país y el entorno internacional en materia de Derechos Humanos y propone con base en investigaciones documentales y empíricas líneas de acción para su tratamiento.

Para el desarrollo y el cumplimiento de las funciones que corresponden al Centro Nacional de Derechos Humanos, éste se integra con el personal académico (investigadores), personal administrativo y técnico, así como los asistentes de investigación.

El estudio de los Derechos Humanos, es una realidad cada vez más importante y trascendental para su perfeccionamiento en el contexto social. Siendo una de las funciones principales del Centro Nacional de Derechos Humanos la formación de investigadores especializados en la materia de los derechos humanos.

Dirección General de la Presidencia. Esta Dirección, tiene como objetivo fundamental apoyar a la Presidencia en el ejercicio de las atribuciones que la ley le otorga y una de sus facultades específicas es la organización en la elaboración del Programa General de Trabajo y del Informe Anual de Actividades, es el área encargada de coordinar la planeación y evaluación de los Programas de la actividad de la Institución.

Lo que proporcionará a la Presidencia elementos de juicio para la adecuada toma de decisiones en las actividades que se lleven a cabo.

Además, es la dependencia encargada de ejecutar el Programa de Relaciones con Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos, el cual tiene como objetivo principal fortalecer el Sistema Nacional no Jurisdiccional de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos.

Dentro de este Programa, se realizan investigaciones en coordinación con los organismos locales de los derechos humanos, que tienen como finalidad principal conocer el estado que guardan los derechos fundamentales en nuestro país.

Finalmente, está dedicada a diseñar y desarrollar proyectos y estudios que permitan prever la instrumentación de programas y mecanismos apropiados para el logro de los objetivos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

### **3.3.2 Atribuciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.**

El decreto de la protección y defensa de los derechos humanos, en México facultó al Congreso de la Unión y a las Legislaturas de los estados para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecieran organismos especializados para atender las quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa violatorios de los Derechos Humanos por parte de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, así como para formular recomendaciones públicas autónomas, no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades correspondientes.

La Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos,<sup>51</sup> dio a la misma Comisión el carácter de organismo descentralizado; posteriormente, de forma paulatina, en cada una de las entidades federativas se fueron creando los respectivos Ombudsman locales, ya que la reforma constitucional estableció que los mismos debían crearse dentro del plazo de un año, después de la entrada en vigor de la reforma.

El 13 de septiembre de 1999, se reformó el artículo 102, apartado B constitucional, en el cual se señala que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es un organismo que cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, así como con personalidad jurídica y patrimonio propio. El objetivo esencial de este organismo es la protección, observación, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos previstos por el orden jurídico mexicano.

La Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sufrió una serie de reformas publicadas en el *Diario Oficial* de la Federación el 26 de noviembre de 2001. Entre sus atribuciones se destacan las siguientes:

- I. Recibir quejas de presuntas violaciones a los Derechos Humanos.

---

<sup>51</sup> Se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 1992, México.

II. Conocer e investigar, a petición de parte o de oficio, presuntas violaciones a los Derechos Humanos en los siguientes casos, como por ejemplo, por actos u omisiones de autoridades administrativas de carácter federal, también en casos cuando los particulares o algún otro agente social cometan ilícitos con la tolerancia o anuencia de algún servidor público o autoridad.

O bien, cuando estos últimos se nieguen infundadamente a ejercer las atribuciones que legalmente les correspondan en relación con dichos ilícitos, particularmente tratándose de conductas que afecten la integridad física de las personas.

III. Formular Recomendaciones públicas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas, en los términos establecidos por el artículo 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

IV. Conocer y decidir en última instancia las inconformidades que se presenten respecto de las Recomendaciones y acuerdos de los Organismos de los Derechos Humanos de las entidades federativas a que se refiere el citado artículo 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V. Conocer y decidir en última instancia las inconformidades por omisiones en que incurran los Organismos de los Derechos Humanos, a que se refiere la fracción anterior y por insuficiencia en el cumplimiento de las Recomendaciones de éstos por parte de las autoridades locales, en los términos señalados por esta ley.

VI. Procurar la conciliación entre los quejosos y las autoridades señaladas como responsables, así como la inmediata solución de un conflicto planteado, cuando la naturaleza del caso lo permita.

VII. Impulsar la observancia de los Derechos Humanos en el país.

VIII. Proponer a las diversas autoridades del país que en el exclusivo ámbito de su competencia promuevan los cambios y modificaciones de disposiciones legislativas reglamentarias, así como prácticas administrativas, que a juicio de la Comisión Nacional redunden en una mejor protección de los Derechos Humanos.

IX. Promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los Derechos Humanos en el ámbito nacional e internacional.

X. Expedir su reglamento interno.

XI. Elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de los Derechos Humanos.

XII. Supervisar el respeto a los Derechos Humanos en el Sistema Penitenciario y en el de readaptación social del país.

XIII. Formular programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias competentes que impulsen el cumplimiento dentro del territorio nacional de los tratados, convenciones y acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de Derechos Humanos.

XIV. Proponer al Ejecutivo Federal, en los términos de la legislación aplicable, la suscripción de convenios o acuerdos internacionales en materia de los Derechos Humanos.

XV. Las demás que le otorguen la presente ley y otros ordenamientos legales.

Los asuntos en los que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos no tiene competencia son:

1. Los actos y las Resoluciones de organismos y autoridades electorales.
2. Las Resoluciones de carácter jurisdiccional.
3. Los Conflictos de carácter laboral.
4. Las Consultas formuladas por autoridades, particulares u otras entidades sobre la interpretación de las disposiciones constitucionales y legales.
5. Por ningún motivo podrá examinar cuestiones jurisdiccionales de fondo.

Cabe hacer mención que las quejas y denuncias, las Resoluciones y Recomendaciones formuladas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, no afectan el ejercicio de otros derechos y medios de defensa que puedan corresponder a los afectados conforme a las leyes; por lo tanto, no suspenden ni interrumpen sus plazos preclusivos.

## **OMBUDSMAN.**

*Ombudsman* es un vocablo sueco que nació con la Constitución de 1809 y buscaba establecer un control adicional para el cumplimiento de las leyes, supervisar cómo éstas eran aplicadas por la administración y crear un camino ágil y sin formalismos, a través del cual los individuos pudieran quejarse de las arbitrariedades y violaciones cometidas por autoridades y funcionarios.

En sus orígenes, el vocablo *Ombudsman* era traducido como el representante del rey o el hombre administración. Esta institución ha asumido diversos nombres, como los de *Parliamentary Commissioner*, *Médiateur*, *Volksanwaltschaft* (abogacía popular), *Difensore Cívico*, etcétera, pero los más próximos a los ordenamientos latinoamericanos han sido el Promotor de la Justicia de Portugal (Constitución de 1976-1986) y de manera especial, el Defensor del Pueblo Español (Constitución de 1978), que ha sido el modelo inmediato, inclusive en su denominación para la mayoría de las legislaciones de nuestra región, lo que resulta explicable en virtud de que con anterioridad a los dos últimos organismos mencionados, la institución estaba dirigida hacia la protección de los derechos e intereses legítimos de los administrados.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 encontró dificultad a la hora de encontrar una ubicación a la nueva Institución, con lo cual se optó por adicionar al artículo 102 un apartado B.

En la legislación mexicana se ha iniciado muy recientemente la introducción de instituciones similares al *Ombudsman*, pero con la diferencia de que, por tratarse de un régimen presidencial, ha predominado el criterio de que su designación y funciones no están vinculadas con el órgano legislativo, como ocurre en los países de régimen parlamentario de acuerdo con el modelo escandinavo; sino que se le ha hecho depender del ejecutivo, aun cuando cuenta con autonomía funcional.

### **3.4 MUJERES ASESINADAS EN CIUDAD JUÁREZ: PARADIGMA DE VIOLACIÓN GRAVE A LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO.**

Ciudad Juárez representa el caso más extremo de crecimiento acelerado de los índices de homicidios específicamente de mujeres en los últimos diez años, sin que se tenga noticia de algo semejante en México u otros países.

Los feminicidios<sup>52</sup> en Ciudad Juárez, o las muertas de Juárez, son la suma de asesinatos de mujeres ocurridos en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Pese a las afirmaciones de las autoridades, éstos crímenes no tienen nada de normal y ya eran demasiados, desde 1993, jovencitas, incluso niñas de sólo 12 años, eran violadas, estranguladas y mutiladas. Durante los pasados 10 años, más de 400 mujeres han sido encontradas asesinadas y una cantidad indeterminada de ellas permanece en calidad de desaparecidas.

Una de las víctimas, Gladys Janeth Fierro, de 12 años, fue secuestrada en mayo de 1993, y al poco tiempo, la muerta. Sufrió abuso sexual y fue estrangulada. En septiembre de 1995, el cadáver de otra estudiante, Silvia Reyes Morales, de 17 años, fue localizada en un terreno al sur del Aeropuerto Internacional de Ciudad Juárez. Su seno derecho había sido cortado y el izquierdo mordisqueado por dentadura humana. Eso le hicieron a otras víctimas en ese mismo año en uno de los predios en disputa, propiedad de familias influyentes.

En 1996, más mujeres fueron localizadas en una región desértica de Juárez conocida como Lomas de Poleo, cerca del El Paso Texas.

El hallazgo de éstos y otros cadáveres en las tierras conocidas como Lote Bravo y Lomas de Poleo se incluyó en los expedientes analizados por los perfiladores de criminales de la FBI durante su visita en Juárez en marzo de 1999. Los expertos de Estados Unidos fueron enviados a la frontera luego de que el presidente mexicano, de ese entonces, Ernesto Zedillo, y el Presidente estadounidense Bill Clinton abordaran el caso de los crímenes contra las mujeres en Juárez, durante su encuentro en la ciudad de Mérida, Yucatán, en febrero de 1999. Sin embargo, cinco años después, los asesinatos de las mujeres en Juárez de nuevo fueron tema de diálogo entre mandatarios de distintos países.

Aunque no todos los crímenes estaban relacionados entre sí, en los hechos todos ellos mostraban una extrema violencia. En apariencia, las víctimas eran escogidas y sus secuestros estaban muy bien organizados. Las mujeres desaparecían en la zona centro, a plena luz del día, sin que nadie oyera u observara algún detalle en particular. Al principio, se pensó que esos crímenes eran obra de un par de depravados asesinos bajo protección policiaca, gracias a sus vínculos con el bajo mundo. Había indicios de ello. Después se tuvo conocimiento de que existía algo mucho más turbio y complejo detrás.

Al perecer los criminales eran hombres poderosos que gozaban de influencia en las más elevadas esferas del gobierno mexicano.

---

<sup>52</sup> Los asesinatos de género (feminicidio) son aquellos que se cometen contra las mujeres por el hecho mismo de ser mujeres.

Pero los investigadores mexicanos, quienes sabían que éstos hombres escogían a sus víctimas entre las jovencitas miembros de familias muy pobres, nada hicieron para frenarlos. Una antropóloga de Brasil describió a esta agrupación y a sus cómplices como una “cofradía” que se valía de estas muertes para demarcar su territorio y sellar un pacto de silencio, mientras una socióloga de Juárez calificó estos asesinatos como feminicidios y les atribuyó un tinte sexual. Homicidas en serie, pandillas salvajes y vendedoras de droga también se consideraron responsables, pero lograron eludir su responsabilidad en los los asesinatos.

Los crímenes que convirtieron a esta ciudad fronteriza en la capital mundial de los asesinatos de mujeres no comenzaron de la noche a la mañana. Tuvieron sus inicios en la *guerra sucia* de México, cuando apenas se iniciaba una red de capos del narcotráfico, empresarios, militares, policías y funcionarios corruptos. Y estas muertes estaban surgiendo en otros lugares de México y Centroamérica. El terror y la desenfadada violencia vinculada al *cártel* de los Cerrillo Fuentes fueron de gran utilidad para encubrir a los poderosos *juniors*, a quienes un funcionario federal atribuyó la Comisión de estos asesinatos para proteger sus intereses financieros. Por muchos años, los sospechosos permanecerían ocultos. Pero al final, el velo fue descubierto y esto provocó una serie de amenazas.

Por otro lado, las autoridades mexicanas no cuentan con ninguna prueba en contra de los sospechosos ya encarcelados y que enfrentan acusaciones de participar en una cadena de crímenes en serie. Un ejemplo de esto, es el caso de Cynthia Kiecker, una ciudadana de Minnesota, Estados Unidos, y su esposo, un ciudadano mexicano, fueron acusados del asesinato de una joven en el año de 2003, el Departamento de Estados Unidos cree que Cynthia y su marido fueron torturados para obligarlos a firmar confesiones falsas.<sup>53</sup>

En 1995 las organizaciones de mujeres del estado y del país pidieron la apertura de la agencia especializada de delitos sexuales en Ciudad Juárez, a la vez que solicitaron la creación de una comisión especial en el Congreso local, a fin de darle seguimiento a las investigaciones judiciales.

Mientras tanto, las organizaciones no gubernamentales (ONG), conformadas en la Coordinadora de ONG en Pro de la Mujer, pidieron la creación de una fiscalía Especial para que se abocara a investigar los crímenes.

El entonces gobernador de la entidad, Francisco Barrio Terrazas, sostuvo que las "fiscalías nunca han servido" y puso como ejemplo las fiscalías especiales para el Caso Colosio y Posadas. En ese mismo año de 1997 se registraron 27 asesinatos más. Pasó todo el año y Barrio Terraza se negó a crearla; no fue sino hasta enero de 1998 cuando lo aceptó y nombró a María Antonieta Esparza como su titular.

Un mes después recibiría a una delegación de 15 legisladoras federales de todos los partidos políticos integrantes de la Comisión de Equidad y Género.

---

<sup>53</sup> Washington, Diana. Cosecha de mujeres. El safari mexicano, México. Océano. 2005. p. 364.

Al mismo tiempo hay gran controversia por la cifras, las edades de las víctimas, están alrededor del 14%, entre 10 y 14 años, 38% entre 15 y 19, 20%, entre 20 y 24, 13%, entre 25 y 29, 13%, entre 30 y 34 y 13%, de 35 o más.

Y el auge homicida y el feminicidio se producen en el contexto de la vulneración de la soberanía del Estado y la negación del estado de derecho en Juárez a causa del narcopoder. Hay responsabilidad por negligencia o por encubrimiento en ministerios públicos, policías judiciales y fiscales especiales.

Los procuradores también son responsables por haber tolerado las acciones de sus subalternos.

A su vez los procuradores han sido respaldados por los gobernadores.

Hay grave responsabilidad en el gobierno estatal y municipal por no haber cumplido su tarea primordial: prevenir crímenes.

Existe responsabilidad en los jueces al convalidar la fabricación de chivos expiatorios y aplicación de la tortura.

Además están las graves fallas estructurales:

1. Ni la clase política ni la burocracia entienden que la función primordial del Estado es garantizar seguridad.
2. Bajo presupuesto y raquícos salarios son una aceptación tácita de la corrupción.
3. El sistema de justicia penal es reactivo.
4. El 93% de los delitos quedan impunes; en Chihuahua se imponen penas menores a violadores.
5. El sistema de justicia carece de enfoque de género.
6. Hay tolerancia al narcopoder.

Por otro lado, la opinión internacional, dice que sigue la lucha por la justicia en relación con los homicidios y secuestros de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua. Amnistía Internacional ha acogido con satisfacción la publicación del informe final de la Fiscalía Especial Federal que investiga los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez, así como el nombramiento de una nueva fiscal especial, Alicia Elena Pérez Duarte, al frente de la nueva Fiscalía Especial nacional para resolver los crímenes violentos cometidos contra las mujeres.

La organización considera especialmente positivo el reconocimiento oficial, en este cuarto informe, que durante muchos años hubo inacción sistemática por parte de las autoridades a la hora de prevenir y castigar muchos de los crímenes contra mujeres cometidos en Ciudad Juárez, estado de Chihuahua. Sin embargo, para Amnistía Internacional persisten varios motivos de preocupación relacionados con la metodología y las conclusiones de la Fiscalía Especial, que forma parte de la Procuraduría General de la República.

La Procuraduría General de la República parece restar importancia a la escala de los crímenes cometidos contra las mujeres e insinúa que quienes intentan poner de relieve estos delitos y la impunidad que los rodea.

Todo esto, ha creado una "percepción distinta de la realidad", a pesar de que los índices de violencia contra las mujeres e impunidad en Ciudad Juárez siguen siendo muy elevados.



Estas conclusiones se basan, según informes, en el examen técnico-jurídico de las pruebas contenidas en los expedientes de las investigaciones realizadas desde 1993 por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua; pero este examen prácticamente no ha contemplado la realización de nuevas investigaciones completas que incluyeran nuevos interrogatorios a los testigos y recopilación de otras pruebas. Con todo, el examen determinó que 177 funcionarios estatales eran posiblemente culpables de negligencia u omisión en las investigaciones originales. A pesar de ello, ninguno ha sido llevado ante la justicia por las autoridades del Estado ya que se han aplicado las normas sobre prescripción de los delitos a su favor.

Las conclusiones de la Procuraduría General de la República parecen pasar por alto también las recomendaciones de organizaciones nacionales e internacionales, como la propia comisión del gobierno, la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez.

Para que estos crímenes se analicen con una perspectiva de género que permita establecer en qué medida influyó el género de la víctima en la motivación y realización del crimen.

La Procuraduría General de la República parece concluir que únicamente los delitos que comportan violencia sexual, aproximadamente el 20 por ciento de los 379 asesinatos documentados constituyen violencia de género. La violencia en el ámbito familiar no parece considerarse una forma de violencia basada en el género, y además parece haber sido excluida necesariamente de la categoría de violencia sexual.

Otros asesinatos se clasifican como resultantes de la "violencia social", concepto que parece excluir necesariamente, sin explicación, el género de la víctima como factor en el asesinato. Otro elemento al que no se presta la debida consideración es el clima de violencia contra las mujeres y la de impunidad que puede haber facilitado la elaboración de los crímenes.

Si bien Amnistía Internacional considera positiva la labor de la Procuraduría General de la República al examinar y sistematizar la información sobre casos, cree que no ha establecido de manera transparente una metodología que tenga en cuenta la perspectiva de género ni ha facilitado el acceso a los expedientes de los casos a fin de que su trabajo esté abierto a una evaluación imparcial.

Como consecuencia de ello, el examen realizado por la Procuraduría General de la República parece no haber subsanado algunas de las deficiencias que presentaban las investigaciones originales.

En el informe se argumenta que la estructura federal de gobierno de México limita las competencias de la Procuraduría General de la República para investigar directamente los casos o exigir responsabilidades a las autoridades estatales.

Sin embargo, el informe no hace mención de los progresos para llevar a los autores ante la justicia ni siquiera en los 24 casos en que la Procuraduría General de la República asumió la competencia directa.

Amnistía Internacional reconoce las limitaciones impuestas por la estructura judicial nacional pero considera que no se deberían utilizar como excusa para eludir responsabilidades.

Puesto que los gobiernos, tanto Estatal como Federal en su conjunto tiene la responsabilidad de hacer cumplir las obligaciones internacionales contraídas en materia de derechos humanos por encima de todo, la situación en Ciudad Juárez sigue siendo grave: al menos 28 asesinatos de mujeres documentados el año pasado, y los niveles de impunidad se mantienen elevados, especialmente con respecto a crímenes ocurridos en el pasado.

La Procuraduría General de la República no ha examinado los casos ocurridos en la ciudad de Chihuahua, ni ha existido una revisión judicial sistemática de los casos de personas acusadas o declaradas culpables de asesinato que aseguran haber sido torturadas para que firmaran declaraciones falsas. En este informe final, la Procuraduría General de la República no alude de manera sustancial estas denuncias de tortura o malos tratos, lo que refleja la falta de acción demostrada por el gobierno desde hace tiempo para obligar a los responsables de estos crímenes a responder de sus actos.

Se ha mantenido que el patrón de violencia contra las mujeres y de impunidad en Ciudad Juárez y la ciudad de Chihuahua es de naturaleza compleja y comporta tipos muy diversos de delitos y autores, y que revela defectos institucionales generalizados a la hora de prevenir los delitos y sancionar a los verdaderos responsables; los familiares de las víctimas han luchado sin descanso para que se haga justicia y gracias a sus esfuerzos la opinión pública nacional e internacional finalmente se ha interesado por la situación.<sup>54</sup>

Existe información complementaria que menciona que en 2003, Amnistía Internacional publicó el informe Muertes Intolerables: Diez años de desapariciones y asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez y Chihuahua, en el que ponía de relieve un patrón común de homicidios y secuestros de mujeres; el informe concluía que 370 mujeres habían sido asesinadas en diversos contextos, un tercio de los cuales posiblemente apuntaba a la violencia sexual.

En un gran número de casos todavía no se ha procesado a los autores y persisten dudas acerca de la solidez de las actuaciones judiciales debido a las denuncias de tortura. Pero gracias a la campaña que los familiares de las víctimas vienen realizando desde hace tiempo para que se haga justicia ha sido decisiva en los escasos avances logrados hasta la fecha.

Para documentar casos como éste, se cuenta con un sistema de información, las estadísticas de género que comprenden aquéllas, desde el propio diseño conceptual y a través de todas las fases del proceso de construcción de datos, persiguen recoger con acuciosidad la especificidad de la situación social de las mujeres con relación a los hombres; los aspectos que les distancian o aproximan en una variedad de ámbitos sociales. No pretenden solo registrar la particularidad de los comportamientos humanos en virtud de la diferenciación sexual, sino *captar la red de relaciones y procesos sociales que resultan centrales, estratégicos, en el mantenimiento y/o la reproducción de la inequidad entre hombres y mujeres.*

En este sentido, estas fuentes de información están animadas por una vocación de cambio, por una intención de elevación del bienestar social de la colectividad.

---

<sup>54</sup> México. Amnistía Internacional Declaración pública Índice AI: AMR 41/012/2006 (Público) Servicio de Noticias 043/06 20 de febrero de 2006.

Pretenden servir como elemento de diagnóstico y materia de insumo para los usuarios, los analistas sociales, y los responsables de las acciones de intervención gubernamental; de sensibilización de los diversos actores sociales respecto de la ubicuidad de la desigualdad de género en nuestras sociedades y el modo en que se erige en un poderoso obstáculo para el desarrollo y la modernización del país.

El móvil que impulsa el quehacer estadístico bajo este enfoque es la firme convicción de que, dejadas a su libre arbitrio, las desigualdades e injusticias sociales no hacen sino reproducirse o, aún más, profundizarse; de que es necesaria una acción enérgicamente voluntaria de las organizaciones públicas y la sociedad civil para encauzar la vida social hacia los objetivos de la equidad.<sup>55</sup>

### **3.4.1 Propuestas y Planes de Acción.**

Hallar a las desaparecidas e impedir nuevas desapariciones, hacer una búsqueda sistemática de fosas, recuperar bases de datos desaparecidos y por supuesto que es vital aumentar la vigilancia.

Los Mecanismo de reacción inmediata, son: Identificar a las víctimas desconocidas, concluir la reconstrucción facial y ampliar la difusión, así como también realizar un intercambio de información con Centroamérica, hacer una Investigación de redes de “polleros” y prostitución, castigar a los encubridores y a través de ellos llegar a los asesinos seriales. Además llevar a cabo una Identificación y desarticulación de redes de corrupción y ejercitar acción penal por negligencia, encubrimiento, fraude procesal, tortura, etcétera.

Por otro lado es necesario Compensar a las víctimas moral y económicamente, es decir, Hacer justicia a los injustamente acusados y llamar a dar cuentas a los jueces: sanciones administrativas, políticas y penales.

Asimismo es relevante actuar sobre las causas estructurales, como lo son: recuperar la misión primordial del Estado: la seguridad.

Designar el 1.5% del PIB a justicia penal, cambiar el paradigma reactivo de la justicia penal por un paradigma pro-activo. Erradicación de corrupción sistémica: reestructuración del cuerpo de policías y de la procuraduría, acciones multidisciplinarias ante grupos de riesgo.

Erradicar la violencia contra la mujer, como por ejemplo: Tener seguridad pública y justicia penal con enfoque de género, y eliminar la libertad preparatoria a agresores sexuales e imponer la prohibición a residir en la ciudad al purgar sentencia.

---

<sup>55</sup> INMUJERES-FNUAP-OPS/OMS-PNUD-UNICEF-UNIFEM-INEGI, “El enfoque de género en la producción de las estadísticas sobre trabajo en México. Una guía para el uso y una referencia para la producción de información”, Serie Estadísticas de Género, México, INMUJERES/UNIFEM, diciembre, 2001 p. 11.

También llevar una Intervención inmediata de la policía y trabajadores sociales ante reportes de violencia familiar para prevenir escalamiento de incidentes, brindar tratamiento integral a la víctima hasta su recuperación conforme a modelos universalmente aceptados Asimismo profundizar investigaciones sobre los servidores públicos y políticos que han protegido a narcos.<sup>56</sup>

Se puede observar pues, la situación tan grave que vive el país, las “muertas de Juárez o mujeres de Juárez” son casos escalofriantes y son graves violaciones a los derechos humanos donde se muestra el enorme contraste entre lo teórico y lo real en México.

Es precisamente por este motivo que se toma como ejemplo de entre otros muchos existentes, como los indígenas, el abuso del poder, la mala distribución de la riqueza, el hambre, la falta de oportunidades, la explotación y prostitución de menores, la trata de personas, la inseguridad, la homofobia, son estas las condiciones en las que viven y mueren la gran mayoría de los mexicanos.

También es importante destacar que se han dado avances importantes actualmente, existen iniciativas, tanto por parte del gobierno como de la sociedad civil y por supuesto de la comunidad internacional, pero aun no son suficientes las acciones para poder obtener un desarrollo integral. En México debe cesar la impunidad y la violencia. Ya que desde el principio, las amenazas y las intimidaciones han formado parte de la odisea en Juárez. La FBI se ha visto frustrada en sus esfuerzos por colaborar. Expertos van y vienen sin que las cosas cambien. Organismos Internacionales, como Amnistía Internacional, Naciones Unidas y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, se han manifestado en vano contra el gobierno mexicano. Sin embargo, retroceder sólo Beneficiaría a los asesinos. A menos que se haga algo para impedirlos, estas muertes continuarán. Sin una importante intervención internacional, una segunda década de muertes promete ser peor aún que la primera.

---

<sup>56</sup> Artículo en CD-Room. 2004. Vocabla de la Mujer. Comisión Mexicana de los Derechos Humanos A.C. con los auspicios de INMUJERES. y la asesoría del Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública y la Justicia Penal A.C comexdhl@prodigy.net.mx

## **CAPITULO IV**

### **TRABAJO CONJUNTO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS ENTRE MÉXICO Y LA UNIÓN EUROPEA.**

En este nuevo siglo y poco antes, han empezado a nacer momentos trascendentales para la humanidad, ya que alrededor de casi todo el mundo, los gobiernos y los ciudadanos de distintos países conciben los derechos humanos como piedra angular de su desarrollo y de sus relaciones con otros, es el caso de México y la Unión Europea, que mediante un trabajo conjunto han tenido la disposición de unirse para obtener un fin común, crecer bajo un Estado de Derecho, vigilando que los derechos humanos no sean violados o al menos que estas violaciones sean lo menos recurrentes y que los verdaderos culpables sean castigados, esto ha constituido un gran paso adelante en el proceso de integración entre ambos, donde no solo sus relaciones son un mercado común, sino un espacio donde los derechos fundamentales gocen del estatus jurídico y de legitimidad y democracia.

Si bien la globalización no es un fenómeno nuevo, dado que las sociedades han buscado a lo largo de la historia diferentes formas para relacionarse, dicho proceso se ha acelerado de manera evidente en las últimas décadas. Esta característica del sistema internacional actual se refleja no sólo en un incremento de la integración económica y de los mercados financieros; sino también en una profundización del grado de interdependencia entre los países en ámbitos que van desde el político y social hasta el ambiental y cultural.

Para lograr tener una mayor participación en este escenario, nuestro país inició a finales de la década de los ochentas una serie de reformas estructurales y una estrategia de liberalización y diversificación de sus lazos de cooperación, diálogo y entendimiento con el exterior. Es en este marco que se inscribe la importancia de la relación de México con la Unión Europea como pieza clave para lograr un balance de nuestros vínculos productivos, financieros y políticos con el mundo, así como un fortalecimiento de la posición de nuestro país en el sistema internacional.

#### **4.1 ANTECEDENTES DE LAS RELACIONES DE MÉXICO CON LA UNIÓN EUROPEA.**

Las relaciones diplomáticas entre México y la Unión Europea se han caracterizado, desde su establecimiento en 1960, por sus fuertes vínculos históricos y culturales. De hecho, el primer Acuerdo marcó la Cooperación entre México y la entonces Comunidad Económica Europea, data de 1975.

Sin embargo, este instrumento que buscaba promover el fortalecimiento de los lazos comerciales entre ambas partes, no supo aprovechar plenamente el amplio potencial para nuestro intercambio.

Durante la década de los ochenta, con el objetivo de revisar el acuerdo de 1975, se incrementaron los contactos bilaterales de México con los países miembros de la Unión Europea que culminaron el 26 de abril de 1991, con la firma en Luxemburgo, del Acuerdo de Cooperación Comercial, Económica, Científico-Técnica y Financiera. Este renovado interés por establecer una nueva relación sobre bases más firmes se concretó el 2 de mayo de 1995, mediante la formalización de una Declaración Conjunta Solemne, en la que México y la Unión Europea expresaron su voluntad por intensificar sus relaciones económico-políticas e impulsar la cooperación.

A partir de esa fecha, se iniciaron las negociaciones que permitieron que el 8 de diciembre de 1997, se firmaran el Acuerdo Global, el Acuerdo Interino y el Acta Final, documentos que integran el Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre México y la Unión Europea. Mismo que fue ratificado por el Senado de la República, dicho instrumento, mientras que el 23 de ese mismo mes el Presidente de México, asistió a la ceremonia de la firma de la "Declaración de Lisboa" y del Acuerdo Comercial entre México y la Unión Europea, estableciendo así una nueva etapa en las relaciones de nuestro país con el bloque de la Europa unificada.

En su estrategia de apertura hacia los mercados internacionales, nuestro país ha suscrito seis tratados de libre comercio que le han permitido ubicarse hoy como la decimotercera nación comercial del mundo. Éstos han fomentado un crecimiento importante del comercio exterior del país que sumó en 1999, la cantidad de 279 mil millones de dólares, provocando una diversificación de la base exportadora así como un aumento de los flujos de inversión extranjera directa al país.

Este modelo refleja también una clara dependencia frente al mercado estadounidense ya que Estados Unidos es nuestra principal fuente de inversión extranjera directa y en 1999 el comercio México Estados Unidos represento un 81.05% del comercio total de Mexicano. Demostrando con esto que, México depende claramente de la estabilidad económica y financiera de los Estados Unidos por lo que la estrategia de diversificación es clave para el desarrollo económico del país.

Sin embargo, durante muchos años y hasta 1995, México representó el principal mercado de la Unión Europea en América Latina. Tras haber llegado a ser el segundo proveedor latinoamericano de la Unión Europea, en 1997 nuestro país descendió al cuarto lugar, después de Brasil, Argentina y Chile. Por su parte la Unión Europea, es nuestro segundo socio comercial. Sin embargo, en la última década, la evolución del comercio de nuestro país con ese bloque ha sido poco dinámica.

Por otra parte, la importancia de la Unión Europea no estriba únicamente en el potencial y tamaño de su economía, sino también en el papel de liderazgo que ha desempeñado en el actual sistema internacional. Su grado de integración es hoy inédito, sin embargo, para lograrlo los países europeos tuvieron que concentrarse en procesos internos, por lo que no habían expresado su interés por intensificar su relación con México. Sin embargo, esta consolidación le ha permitido a la Unión Europea dirigirse a regiones que antes no consideraba como prioritarias.

Estos cambios internos coinciden, además, con la apertura de nuestra economía.

El ingreso de México al Acuerdo General de Aranceles y Comercio en 1986 y en particular la firma del Tratado de Libre Comercio con América del Norte; crearon un interés amplio y profundo en Europa por generar y construir una relación especial con México dada nuestra posición comercial y geográfica privilegiada.

Así, el modelo de desarrollo de apertura y liberalización que ha implementado el país, el esfuerzo de diversificación y el debilitamiento del intercambio con uno de los bloques más importantes del sistema comercial actual, (Estados Unidos) fomentaron el establecimiento de una nueva relación estratégica entre México y la Unión Europea.

En consecuencia se llevo a cabo el Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación, que es producto del avance significativo que han alcanzado las relaciones de México con los países de Europa. Dicho Acuerdo reúne en un mismo texto, aspectos políticos, comerciales y de cooperación, representando así el convenio más completo y ambicioso que hayan negociado México y la Unión Europea con otro país o conjunto de países.

De esta manera, el nuevo marco para el desarrollo de nuestras relaciones, presenta oportunidades para nuestro país en varios ámbitos.

En cuanto a inversión extranjera directa se refiere, y dada la importancia que ésta representa para el desarrollo del país vía la generación de empleo, el fortalecimiento de la planta productiva y el fomento de la transferencia de tecnología de punta, es importante señalar que el Acuerdo prevé esquemas que la promuevan.

Si bien el Acuerdo establece un nuevo esquema que, sobre reglas claras, buscará promover y fortalecer las relaciones de México con la Unión Europea, dicho marco presenta también, varios retos sobre todo en el caso de los sectores económicos más sensibles. En este contexto, es fundamental que en nuestro país se logre desarrollar una política industrial dirigida a aprovechar el potencial y campos de conveniencia que ofrece la diversificación de nuestro comercio, dirigida a impulsar la economía regional basada en nuestras oportunidades de exportación y, muy especialmente, a generalizar los beneficios y oportunidades de este Acuerdo comercial sobre todo en el caso de las pequeñas y medianas empresas.<sup>57</sup>

Si bien, México busca reunir las características que los europeos plantean en sus estatutos en materia de derechos humanos, para poder llevar a cabo un tratado tan importante como lo fue éste. Por tal motivo es igualmente primordial pensar en las condiciones que México vive en materia de derechos humanos, su esfuerzo y alcances por cada iniciativa a favor de mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos, donde trabajar con la Unión Europea no solo significa desarrollo económico, sino fomenta la cooperación en su política y claramente se observa el interés por vigilar y respetar los derechos humanos.

#### **4.2 TRATADOS CELEBRADOS ENTRE MÉXICO Y LA UNIÓN EUROPEA.**

---

<sup>57</sup> Artículo escrito por la Lic. Ana María Carrillo Soubic. Asesora de la Comisión de Relaciones Exteriores Primera, Europa-Asia del Senado de la República. 2003

En el año de 1960, comenzó una primera etapa, con la apertura de la Misión de México ante las Comunidades Europeas en Bruselas, donde se formalizaron las relaciones que ya existían de manera informal por medio de algunos contactos entre las dos partes que se habían tenido durante los primeros años de existencia de la Comunidad Económica Europea. En los años setenta, la Comunidad Económica Europea celebró por primera vez acuerdos de cooperación, llamados de "primera generación", con Brasil, México en 1975 y Uruguay; éstos textos se limitaban a una mínima cooperación en asuntos económicos. En el caso de México, el principal objetivo fue obtener, de parte de la Comunidad Económica Europea, el trato de "nación más favorecida".

En el marco del Acuerdo de 1975 la relación entre México y la Unión Europea se desarrolló modestamente en el aspecto comercial. La exportación se concentró en materias primas y se registró una balanza favorable para México. En el marco de este acuerdo se celebraron ocho sesiones de la Comisión Mixta instituida para dar seguimiento regular a la relación. Se lograron algunos avances en la cooperación económica, particularmente en varias áreas: desarrollo industrial, ciencia y tecnología, capacitación técnica y proyectos energéticos.

Las relaciones políticas recibieron un importante impulso en 1985 con la visita que realizó el presidente Miguel de la Madrid a la sede de la Comisión Europea, en Bruselas. La liberalización comercial iniciada por México ese año hacía necesario promover nuevos mercados. Cualitativamente se amplió la agenda de trabajo de la Comisión Mixta México-Unión Europea, y nuestro país buscó intensificar su relación con los miembros de la Unión procurando ampliar el acceso para los productos manufacturados. En el caso de la Unión Europea, la respuesta se dio en la forma de un acercamiento político, simbólicamente reflejado en la inauguración, en 1989, de una representación diplomática comunitaria en la ciudad de México.

A medida que se impulsaron las relaciones económicas, el país aumentó su capacidad de importación y empezó a aumentar la exportación de manufacturas. Hoy día la Unión Europea es el segundo socio comercial de México y ocupa el segundo lugar en materia de inversiones.

Otra etapa en las relaciones bilaterales comienza en enero de 1990, con una nueva visita presidencial a la Comisión Europea; en ella se reconoce la necesidad de adecuar el marco jurídico a la nueva realidad de México y se negocia un Acuerdo de Cooperación Económica del tipo de "tercera generación". Este Acuerdo Marco, firmado el 26 de abril de 1991, incluyó 23 sectores prioritarios para la cooperación: industrial, inversiones, desarrollo tecnológico y propiedad intelectual, normas, comercial, científica y técnica, agropecuaria y rural, pesquera, minería, tecnologías de la información y telecomunicaciones, transportes, salud pública, lucha contra la droga, energética, medio ambiente, turismo, social y de planificación para el desarrollo, administración pública, cooperación entre instituciones financieras, cultura, capacitación regional, y cooperación económica.



Entre 1992 y 1993 tuvieron lugar importantes encuentros a nivel político: en agosto de 1992 se reunieron en Barcelona el entonces Presidente de México Carlos Salinas de Gortari con el Presidente de la Comisión Europea, Jacques Delors. En marzo de 1993, el Presidente de la Comisión viajó a México y en septiembre del mismo año el Presidente de México visitó Bruselas. Todos estos encuentros reflejan el profundo interés de establecer un lazo aún más estrecho e intensificar las relaciones.

En febrero de 1994, el Canciller de Francia, de visita en México, propuso impulsar en el Consejo de la Unión Europea una iniciativa para negociar un acuerdo de asociación política y económica con México. Esa propuesta fue examinada por el Consejo en abril de ese mismo año, que otorgó un mandato a la Comisión para preparar una propuesta sobre el tema.

La Cumbre de Corfú<sup>58</sup> que se realizó el 10 de junio del mismo año; se recogió y evaluó la iniciativa y la Comisión preparó el documento que se adoptó el 8 de febrero de 1995 en el Colegio de Comisarios. La comunicación al Consejo y al Parlamento Europeo propuso la negociación de un nuevo "Acuerdo de Asociación Económica y Concertación Política" como instrumento para profundizar los vínculos bilaterales en materia política, económica y de cooperación.

Las conclusiones de las Cumbres de Corfú (jun. 94) y de Essen<sup>59</sup> (dic. 94), invitan a la Comisión Europea a concretar con cierta celeridad sus reflexiones sobre el futuro de las relaciones con México. Con base en ello, el 8 de febrero de 1995 la Comisión aprobó una comunicación al Consejo y al Parlamento Europeo sobre la estrategia de fortalecer las relaciones, proponiendo " un acuerdo de asociación económica y de concertación política" menciona que dicho acuerdo incluiría tres perspectivas: política, comercial y de cooperación.

De conformidad con las conclusiones del Consejo de Asuntos Generales del 10 de abril de 1995, se firmó el 2 de mayo de 1995, en París, "la Declaración Conjunta Solemne Unión Europea-México". La Declaración fue producto de una estrecha consulta entre la Comisión y el Consejo que permitió hacer patente la ambición de México de lograr un compromiso claro de negociar un Acuerdo de Libre Comercio, además de un esquema ambicioso de relación política institucionalizada y una cooperación más amplia y profunda con la Unión Europea.

Para lograr el objetivo de la profundización, la Comisión presentó al Consejo de Asuntos Generales (Cancilleres), en mayo de 1996, un proyecto de directivas de negociación comunitarias para el nuevo acuerdo. Los ministros de relaciones exteriores de los quince Estados miembros de la Unión Europea llegaron a un acuerdo sobre los mecanismos internos en torno al procedimiento para suscribir un acuerdo con México que incluyera los siguientes capítulos:

---

<sup>58</sup> Corfú (Kérkyra en griego) es una isla griega en el mar Jónico enfrente de la costa noroeste de Epiro. Es, a su vez, una prefectura de Grecia y la ciudad más importante y capital de la misma. En muchos textos aparece bajo el nombre arcaizante de Cócira o Korcyra.

<sup>59</sup> Essen es una ciudad de Renania del Norte-Westfalia, situada en el corazón de la región industrial de la cuenca del río Ruhr. Alemania.

- Institucionalización del diálogo político.
- Aumentar en cantidad y profundidad los programas de cooperación.
- Liberalizar progresiva y recíprocamente los intercambios de mercancías, servicios e inversiones.

Su aprobación fue el 25 de junio de 1996.

Antes, en 1995 la Secretaría de Relaciones Exteriores decide fortalecer las relaciones de México con los grupos políticos parlamentarios y con los eurodiputados interesados en los asuntos de nuestro país, debido a:

- Las continuas resoluciones sobre Chiapas del Parlamento Europeo.
- La necesidad de fortalecer las relaciones entre el Congreso Mexicano y el Parlamento Europeo.
- El proceso de negociación del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación.

Los objetivos del fortalecimiento de las relaciones de México con el Parlamento Europeo son las siguientes:

- Proporcionar información sobre los procesos políticos y sociales mexicanos.
- Crear en el Parlamento Europeo una conciencia favorable hacia México, y afirmar la vinculación con las estructuras partidarias europeas.

Posteriormente en el 2001 ya existiría un acuerdo de libre comercio y un Acuerdo Global entre la Unión Europea y México.

El fundamento de las relaciones entre ambos es el "Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación" también llamado Acuerdo Global, que fue firmado el día 8 de Diciembre de 1997 en Bruselas y que entró en vigor el 1 de Octubre del 2000.

Este Acuerdo Global crea el ámbito para las relaciones bilaterales entre México y la Unión Europea en asuntos económicos, políticos y comerciales, sobre todo a través de la institucionalización del diálogo entre ambos en forma de un Comité Conjunto, compuesto de representantes del gobierno mexicano y de la Comisión Europea. Este Comité Conjunto se reunió por primera vez el 2 de Octubre de 2001 en Bruselas, un año después de la entrada en vigor del Acuerdo Global.

El Acuerdo Global prevé el pronto establecimiento de un arreglo de libre comercio entre la Unión Europea y México.

Además, el Acuerdo Global, es el primero comparable a nivel mundial, fue considerado notable por la inclusión de una cláusula democrática y de derechos humanos la cual obliga a los dos firmantes cumplir con los principios democráticos y de derechos humanos. El nuevo Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación contiene tres capítulos principales: política, cooperación y económico-comercial; la parte política del Acuerdo abre nuevas oportunidades para que el gobierno mexicano mantenga encuentros sistemáticos con funcionarios de las instituciones europeas y de los gobiernos de los Estados miembros.

En este capítulo las partes se comprometen a institucionalizar un diálogo político sobre temas bilaterales e internacionales de interés común. Dicho diálogo deberá fomentar iniciativas conjuntas en los ámbitos de la paz, la seguridad y el desarrollo regional.

Los contactos entre las partes están previstos que se efectúen en tres niveles, presidencial, ministerial y de altos funcionarios, y a través de los canales diplomáticos habituales. Las modalidades de los encuentros se definirán mediante el establecimiento de un Comité Conjunto; los encuentros entre altos funcionarios y el máximo aprovechamiento de los canales diplomáticos permitirán establecer este diálogo y concretarlo en nuevas acciones.

Además de permitir concertar y emprender acciones coordinadas en el plano internacional, éste Acuerdo servirá también para fortalecer los mecanismos de diálogo y cooperación en que ambas partes participan.

Como son las reuniones del Grupo de Río con la Unión Europea, la Cumbre de América Latina y el Caribe con la Unión Europea y el Mecanismo de Coordinación y Cooperación en materia de droga entre América Latina y el Caribe y la Unión Europea.

El diálogo político también se fortalecerá mediante una relación más estrecha en el ámbito parlamentario entre el Congreso Mexicano y el Parlamento Europeo, así encontramos que en materia comercial el Acuerdo Global, fija como objetivo fundamental el establecimiento de una zona de libre comercio, que cumpla con las normas pertinentes de la Organización Mundial de Comercio.

El capítulo de cooperación del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación determina acciones en 29 sectores, e incluye la institucionalización del diálogo en asuntos económicos y de cooperación. En algunos campos se prevé la negociación de acuerdos sectoriales. Los casos de ciencia y tecnología, educación y formación profesional, responden a un planteamiento mexicano. Otros fueron impulsados por la Unión Europea: pesca, medio ambiente, cooperación aduanera entre otros.

Se Incluyen también en este apartado la cooperación social y política, novedoso elemento que enriquece la relación bilateral, y permitirá realizar acciones conjuntas para impulsar la cooperación regional con Centroamérica y el Caribe o, en su caso, con los países sudamericanos.

Resumiendo, el Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre México y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, será el marco legal que fortalezca de manera efectiva la relación entre las partes. La zona de libre comercio que entró en vigor el 1º de julio del 2000, es parte del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre México y la Unión Europea.<sup>60</sup>

---

<sup>60</sup> Diario Oficial de la Comunidad Europea. "L 350/97" diciembre 2000. pág. 6

#### **4.2.1 La Cláusula democrática de los Derechos Humanos.**

El Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre México y la Unión Europea (Acuerdo Global o, por sus siglas AAECPyC) establece en el Título I Naturaleza y ámbito de aplicación, artículo 1 Fundamento del acuerdo que los derechos humanos son el eje rector de las relaciones México-Unión Europea. En él se estipula que sus políticas internas e internacionales se inspiran en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Esto es un antecedente de enorme relevancia para los acuerdos que México negocie en el siglo XXI.

Este imperativo marcado para México y la Unión Europea en el pacto que rige en un nuevo marco sus relaciones desde el 8 de diciembre de 1997, es decir, el Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre México y la Unión Europea (Acuerdo Global), se encuentra en el Título I, artículo 1, Fundamento del acuerdo que a la letra dice:

La propuesta de un activo multilateralismo y un regionalismo abierto hacía énfasis en que la interdependencia económica global y la adecuada inserción de México en los flujos mundiales de comercio, inversión y tecnología deben vincularse al fortalecimiento y la promoción de los derechos humanos de primera, segunda y tercera generación cuyos principios generales se encuentran plasmados en la Carta Magna de México.

Esto implica no sólo los derechos propiamente políticos, sino los derechos sociales, laborales, ambientales, económicos y los de solidaridad internacional. Al respecto, debemos recordar que hay toda una normatividad vinculante en la ONU para sus estados miembros.

Es por ello que el tratado de libre comercio entre México y la Unión Europea, era una oportunidad única en la historia contemporánea de México de firmar un tratado de cooperación para el desarrollo donde los derechos humanos no sólo fueran un tema genérico condensado en tres o cuatro líneas, sino base de un acuerdo internacional con formas específicas de instrumentación, entendiendo estos derechos en su dimensión integral.

Desafortunadamente el gobierno mexicano aceptó la propuesta europea de centrarse más los capítulos de carácter económico.

Cuando el eje rector del acuerdo debió ser la cooperación para el desarrollo, asunto que si bien se aborda en el Título VI del Acuerdo Global, tiene solo un carácter testimonial y enunciativo ya que deja a futuras negociaciones la ejecución de los programas. Lo cual es de importancia primordial para los pueblos de México y Europa.

También se dejó en términos genéricos la cláusula democrática, aunque con una medida de excepción. Europa se reserva el derecho de suspender la totalidad de la normatividad del tratado de libre comercio. Sin embargo no se aceptó la propuesta de organismos civiles de establecer un mecanismo conjunto de ambas partes para que a través del monitoreo, siguiendo el ejemplo de la Comisión de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, pudiera haber recomendaciones vinculantes.

Por medio de procedimientos legales, acordes con las normas constitucionales de la Unión Europea y México y el derecho internacional, se hubiera podido definir procedimientos inspirados en la experiencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Esta es una de las razones por las que se cuestiona el contenido del Tratado de Libre Comercio.

Sin embargo, el tratado prevé el apoyo y fomento de la cooperación en 29 áreas y establece una "cláusula evolutiva", por la cual las partes podrán ampliar los temas y niveles de cooperación y complementarlos mediante acuerdos relativos a sectores o actividades específicas. En este rubro, es de destacar la relevancia para México de las áreas que se están proyectando desarrollar, tales como la consolidación del Estado de Derecho, la cooperación económica, educativa y cultural y científica-técnica, la lucha contra la pobreza y el desarrollo social, entre otras.

"En México, la Comisión Nacional de Derechos Humanos ha señalado en su reglamento interno que, para los efectos del desarrollo de las funciones de la Comisión Nacional, se entiende que los derechos humanos son los inherentes a la naturaleza humana, sin los cuales no se puede vivir como ser humano.

En su aspecto positivo, son los que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los que se recogen en los pactos, los convenios y los tratados internacionales suscritos y ratificados por México."<sup>61</sup>

El 2 de octubre de 2001 se llevó a cabo la primera reunión del Comité Conjunto México-Unión Europea, justo un año después de la entrada en vigor del Acuerdo Global, los temas que se abordaron fueron asuntos comerciales, la Conferencia de las Naciones Unidas para la financiación al desarrollo, la lucha contra el terrorismo, reuniones bilaterales de alto nivel en el periodo 2000-2001 y la Cumbre UE-AL del 2002. pero uno de los más importantes fue la cooperación que se concentra, de acuerdo al Memorándum de entendimiento de las directrices comunitarias de cooperación en las siguientes áreas prioritarias: Lucha contra la pobreza y desarrollo social, cooperación científica, técnica, cultural y en la educación, Cooperación en el sector económico y fortalecimiento del estado de derecho y apoyo institucional.

Las partes coincidieron en la necesidad de firmar acuerdos de cooperación sectorial en las áreas de ciencia y tecnología así como de educación y entrenamiento de alto nivel a fin de complementar los programas horizontales que ya existen en esas áreas. En términos generales, la sistemática violación de los derechos humanos y su relación con la instrumentación de los Tratados de Libre Comercio, es tema amplio como hemos visto y deja poco margen a soslayar realidades que se traducen en rezagos económicos y sociales mostrando que la problemática inicia en que las repercusiones de los primeros recaen en la gran mayoría de la población y se vulneran los derechos más elementales de la persona como el de la alimentación, la vida, la salud, la educación, el trabajo y otros atentando contra la dignidad humana.

---

<sup>61</sup> Flores, Miguel, "TLCUE y derechos humanos", en el libro Derechos humanos y tratado de libre comercio México-Unión Europea. 2000. Pag.225.

Alberto Arroyo y Andrés Peñaloza fueron los coordinadores. México, diciembre de 2000. Coedición de diversos organismos civiles.

Por una parte, se da una amplia liberalización comercial y la creación de un soporte jurídico que raya en la supranacionalidad mientras en el ámbito de los derechos humanos se ha creado un marco jurídico a veces casuístico<sup>62</sup> y ciego a la realidad socioeconómica del país.

Habría que insistir en la necesidad de fortalecer el esquema legal en materia de derechos humanos priorizando la consolidación de los derechos económicos, sociales y culturales de los pueblos por sobre los mercantiles. La plena observancia de los derechos humanos en la instrumentación de los acuerdos comerciales contribuirá al avance social y económico de nuestro país y al incremento de la calidad de vida de sus habitantes.

La incorporación paralela de un acuerdo en esta materia hubiera fortalecido los principios en los que se basan las constituciones de cada uno de los estados partes en el Acuerdo Global.

La Unión Europea, por su parte, dentro de las modificaciones pertinentes el tratado de Ámsterdam, permite al Consejo Europeo sancionar a un estado miembro mediante la suspensión de algunos derechos derivados del tratado, incluido el derecho de voto por una violación grave persistente de los derechos fundamentales aunque no contiene ningún dispositivo de prevención de tales violaciones de los derechos fundamentales.

El Tratado de Niza, firmado en diciembre de 2000, prevé un mecanismo de sanción que funciona en las instancias respectivas del Consejo Europeo y el Parlamento Europeo. En Niza se proclamó una Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión; ésta carta establece un conjunto de derechos cívicos, políticos, económicos y sociales de los ciudadanos europeos agrupados en 6 categorías: dignidad, libertad, igualdad, solidaridad, ciudadanía, y justicia.

Estos derechos se basan, en particular, en los derechos y libertades fundamentales reconocidos por el Convenio Europeo Para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales<sup>63</sup> y en las tradiciones constitucionales de los países de la Unión Europea.<sup>64</sup>

Dentro del Acuerdo Global, se presentó la oportunidad de tener la supremacía del aspecto social y la cooperación para el desarrollo por sobre el comercial, sin embargo, esto solo quedó en buenos propósitos.

A seis años de la instrumentación del Acuerdo Global la visión respecto a la cláusula democrática vigente en el ámbito oficial se limita a la sola enunciación del artículo 1 de Acuerdo de Asociación Económica y Concertación Política y Cooperación. Con ello se supone que se respetan los derechos humanos; pero, en la práctica, es preciso reconocer que éstos son violados por algunas corporaciones multinacionales, empresas monopólicas e instituciones gubernamentales.

Después de haber leído los párrafos anteriores, ahora es importante saber la opinión de la parte europea. Con esto se ampliará la información y se puede tener una idea más completa para poder elegir el camino que se acerque más a cada opinión.

---

<sup>62</sup> Casos particulares que pueden o ser o no ciertos.

<sup>63</sup> firmado en Roma el 4 de noviembre de 1950.

<sup>64</sup> Oficina de Publicaciones oficiales de las Comunidades Europeas. L-2985Luxemburg. Isbn92-894-0486-8. Guía del Ciudadano Europeo. Instituciones y órganos de la Unión Europea. ¿Quién hace qué en la UE?¿Cuál es la contribución del Tratado de Niza?

“En principio, me gustaría presentar brevemente la cláusula democrática en su texto mismo, así como el texto de algunos artículos relevantes del Acuerdo Global para precisar de qué estamos hablando, y también los mecanismos concretos que existen para esa cláusula. En fin, se intentará decir lo que no es la cláusula democrática a nuestros ojos, aunque eso pueda decepcionar a algunos”.<sup>65</sup>

El texto de la cláusula es muy sencillo; el Artículo 1 dice: "El respeto a los principios democráticos y a los derechos humanos fundamentales, tal como se enuncian en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, inspira las políticas internas e internacionales de las partes y constituye un elemento esencial del presente Acuerdo".

Luego hay un Título 2, Diálogo Político, que define lo que va hacer ese mecanismo: "Las partes acuerdan institucionalizar un diálogo político más intenso basado en los principios y enunciados del artículo 1, que incluya todas las cuestiones bilaterales e internacionales de interés común y dé lugar a consultas más estrechas entre las partes, dentro del contexto de las organizaciones internacionales a las que ambas pertenecen". Línea 2: "El diálogo se llevará a cabo de conformidad con la declaración conjunta que formará parte integrante del acuerdo". Punto 3: "El diálogo ministerial previsto en la declaración conjunta se desarrollará principalmente en el seno del Consejo Conjunto establecido por el artículo 45".

La declaración conjunta a la cual se refiere ese texto indica precisamente cuales con los mecanismos concretos operativos para el mecanismo de diálogo político.

Mecanismo de diálogo de la declaración conjunta: "El diálogo político entre las partes se efectuará mediante contactos, intercambios de información y consultas entre los diferentes organismos de México y la Unión Europea, incluida la Comisión de Europea; se llevará a cabo en particular a nivel presidencial, a nivel ministerial, a nivel de altos funcionarios y mediante el aprovechamiento al máximo de los canales diplomáticos".

Así que, cuando se dice que no hay mecanismos operativos, sí los hay y están muy bien descritos. En el artículo 45, hay una declaración conjunta adicional que dice: Anexo 3, Declaración Conjunta sobre el Diálogo a Nivel Parlamentario:

"Las partes señalan la conveniencia de institucionalizar un diálogo político a nivel parlamentario, que se efectuará entre el Parlamento Europeo y el Congreso de la Unión en México es decir la Cámara de Diputados y Senado de la República".

Entonces, aquí están los mecanismos operativos; ese es el marco jurídico. Hay que recordar que ese Acuerdo Global, fue firmado en diciembre de 1997 y fue ratificado por cada Parlamento en los países de la Unión Europea y en México durante los años 1998, 1999 y hasta principios de julio del 2000, el Congreso Italiano lo aprobó después de las elecciones mexicanas del 2 de julio. Ese acuerdo entró en vigor en su generalidad el primero de julio del 2000; por eso tal vez no se ha podido dar la operatividad concreta de los mecanismos que existen en el Acuerdo Global.

---

<sup>65</sup> Preámbulo del Tratado Global, dicho por Gilles Bienvenout. Ministro Consejero de la Embajada de Francia en México. 2006.

Quiero insistir en que entró en vigor el 1 de julio y el 2 de julio hubo elección presidencial en México; en un contexto como éste es muy difícil dar vida a un acuerdo de diálogo político, pero la intención existe y los mecanismos también.

Es de importancia mencionar, que la cláusula democrática insertada en el artículo 1 del acuerdo es un texto fundamental para los convenios de asociación de la Unión Europea con cualquier otro país del mundo, no solo con México.

El objetivo de esta cláusula no es establecer un tribunal europeo para juzgar la situación de la democracia y los derechos humanos en México; existen foros especializados en la Organización de los Estados Americanos o las Naciones Unidas, que están encargados de esta tarea, con una plena legitimidad internacional y en el marco de las cuales la Unión Europea da su punto de vista, más que todo en la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, ya que los derechos humanos y las libertades fundamentales, recogidos en la Declaración Universal de 1948 y detallados en los Pactos Internacionales de 1966, tienen que ver con los aspectos esenciales de la vida política, económica, social u cultural de todo país.

La Unión Europea busca profundizar en sus compromisos con los distintos Estados, como es el caso de México, llevar a cabo la identificación de prioridades y reforzar los mecanismos de aplicación. Esto, a través de la celebración de conferencias internacionales de alto nivel que se han multiplicado los últimos años.

Esto no quiere decir que la Unión Europea y México no vayan a mantener y a profundizar el diálogo abierto que tienen sobre el tema de los derechos humanos a nivel de gobiernos, de parlamentos o de sociedad civil; éste seguirá siendo un tema esencial del diálogo político, pero se debe señalar que hay marcos jurídicos, más que todo en la Organización de las Naciones Unidas, para sostener ese diálogo y hacer condenas eventuales.

El objetivo de la cláusula, tampoco es dictar normas en materia de derechos humanos; dichas normas ya están insertadas en numerosos instrumentos internacionales que, tanto México como la Unión Europea, han suscrito y por lo tanto deben acatar; a ello se refiere el artículo 1 del Acuerdo de la llamada cláusula democrática. Lo que busca en realidad esta cláusula es dejar bien claro, como lo ha señalado el embajador Manuel López Blanco, cuál es el fundamento de la asociación política, comercial y de cooperación que definieron México y la Unión Europea. No se trata de establecer libre comercio y cooperación por puras razones económicas o ideológicas, sino que mexicanos y europeos compartimos los mismos valores de respeto a la democracia y a la persona humana; en consecuencia, cualquiera de las dos partes puede dar por terminada la asociación si la otra ya no reconoce esos valores comunes.

En su artículo 58, el Acuerdo sí establece un procedimiento jurídico y vinculatorio en caso de que alguna parte estime que la otra no respeta la cláusula democrática; en este caso puede suspender inmediatamente el Acuerdo sin la aceptación de la otra parte. Es importante subrayar que ese procedimiento no es para la Unión Europea una mera cláusula de estilo, pues ya lo aplicó, por ejemplo, para suspender su asociación con el Estado de Togo en 1992.



Es evidente que, para valorar la situación de la democracia y los derechos humanos en México, la Unión Europea y sus Estados miembros sigan manteniendo lazos estrechos con las Organizaciones No Gubernamentales, como lo hacen hoy en día; la existencia de dichos lazos no necesita una aprobación por parte del gobierno de México.

Existen otros Tratados, convenios o acuerdos entre México y la Unión Europea, como por ejemplo: acuerdo bajo forma de intercambio de notas sobre el comercio de productos textiles<sup>66</sup>, un Acuerdo Marco, para poder otorgar préstamos para el financiamiento de inversiones en México, el "Acuerdo sobre el reconocimiento mutuo y la protección de las denominaciones en el sector de bebidas espirituosas", Acuerdo de Cooperación para el control de precursores y de sustancias químicas utilizadas frecuentemente para la fabricación ilícita de drogas o de sustancias psicotrópicas" y además está en estudio la suscripción de un "Convenio Marco de Financiación" a fin de evitar que cada proyecto de cooperación específico que se inicie sea revisado jurídicamente.

Por lo anterior, se puede indicar que es toda una mezcla de avances y retrocesos, pero se puede observar con más confianza es que en pleno siglo XXI el hombre sigue luchando.

Sí el ser humano continua luchando por vivir y morir con una mejor calidad, en conjunto con las naciones mas sensibles a problemas como la falta de respeto a los derechos humanos que igualmente es importante como la economía, ya que sin un equilibrio entre ambos, jamás se obtendrá un desarrollo integral.

#### **4.3 COOPERACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA EN MÉXICO.**

A fin de dar mayor coherencia a la cooperación, incluida en el apartado anterior del "Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre México y la Unión Europea" y jerarquizar las áreas prioritarias e identificar los medios financieros de que dispondrán ambas partes; se observa que en el Documento de Estrategia 2000-2006, se expresan grandes principios y objetivos generales, como la consolidación del Estado de derecho (reforma del Estado) apoyo institucional, crecimiento económico, apoyo a las reformas económicas y de competitividad, lucha contra la pobreza y desarrollo social así como también, cooperación técnica, científica, educativa y cultural.

La Comisión Europea y México han manifestado interés por iniciar negociaciones para suscribir un acuerdo sectorial en educación, formación y cultura, basado en el modelo de los acuerdos que la Unión Europea ha suscrito con Estados Unidos y Canadá.

#### **Cooperación científica y técnica:**

En 1986, se inicia la cooperación científica y técnica entre México y la Unión Europea en los temas de recursos acuíferos, medio ambiente, catástrofes naturales, biotecnología, recursos naturales y nuevos materiales.

---

<sup>66</sup> Diario Oficial de la Comisión Europea "L 292/87 pág.73.

La cooperación en este campo fue fomentada particularmente en la Comisión Mixta de 1987, con la creación de la Subcomisión Mixta de Ciencia y Tecnología. La cooperación en este campo se realizó hasta 1994, sobre todo a través del financiamiento de proyectos de investigación universitaria y de apoyo a becas posdoctorales.

México se benefició de los fondos destinados a la cooperación con terceros países y organizaciones internacionales bajo el Cuarto Programa Marco de Investigación y Desarrollo Tecnológico.

### **Metas y objetivos de México:**

Las autoridades mexicanas, han manifestado en varias ocasiones el deseo de transformar el concepto tradicional de cooperación, le interesa buscar la participación de México en grandes proyectos de ciencia y tecnología de la Unión Europea, con acceso para nuestro país a laboratorios y equipos europeos en disciplinas como astronomía, manejo de recursos hidráulicos, conservación del medio ambiente, procesamiento de alimentos, telecomunicaciones, robótica y nuevos materiales, entre otros campos.

La cooperación en ciencia y tecnología es complementaria de otros campos de cooperación como el área económica o el medio ambiente que inciden tangencialmente en la lucha contra la pobreza. En este contexto deberá buscarse una mayor participación de organismos de la sociedad civil y de las instituciones locales (a nivel estatal y municipal) mexicanas, a fin de apoyar los esfuerzos hacia la descentralización de esta cooperación.

### **Cooperación educativa y cultural:**

No obstante que el Acuerdo Marco de 1991 establece el compromiso de ambas partes para emprender acciones comunes en el campo de la cultura, en términos generales la cooperación en este campo se ha visto limitada por ser competencia de los Estados miembros de la Unión Europea (el llamado concepto de subsidiaridad).

En materia educativa la cooperación se ha realizado en el área de formación académica a través del programa horizontal ALFA (América Latina Formación Académica).

En marzo de 1993 se inauguró una cátedra sobre Integración europea en "El Colegio de México", con un presupuesto de un millón de euros. La cátedra otorgaba un diploma de estudio cada año a estudiantes mexicanos de postgrado y funcionarios, en colaboración con otras instituciones de enseñanza superior en México (UNAM, ITAM, Universidad de Guadalajara). La contraparte europea fue una asociación belga privada "Asociación para el Estudio de la Integración Europea", creada para este programa.

### **Cooperación en materia de combate al Narcotráfico:**

México y la Unión Europea firmaron un acuerdo de precursores químicos en 1997. La Dirección General de Aduana y Fiscalidad Indirecta de la Comisión Europea es el interlocutor en este tema.

El Acuerdo de Precursores Químicos es un importante instrumento de cooperación entre las administraciones mexicana y europea en la lucha contra el desvío de sustancias para la fabricación ilícita de drogas.

## **Cooperación en Sociedad de la Información:**

La Dirección General de Sociedad de la Información de la Comisión europea ha manifestado interés porque México participe en el programa de investigación titulado "Tecnologías de la Sociedad de la Información" (IST), que forma parte del "Quinto Programa Marco de Investigación y Desarrollo Tecnológico 1999-2002". El IST busca impulsar la convergencia entre la informática, las comunicaciones y los medios de información y el desarrollo de nuevas tecnologías, y contempla el establecimiento de una estrecha vinculación entre investigación y política. Las licitaciones para participar en este programa serán publicadas próximamente en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

La Comisión Europea ha impulsado en los últimos cinco años la cooperación a través de programas de tipo regional (cooperación horizontal), lo que no impide que cada país en lo individual identifique y promueva proyectos y acciones específicas en el marco de los acuerdos bilaterales respectivos. Los programas horizontales para América Latina son los siguientes:

**El programa ALFA.** Son 342 los proyectos en los que México ha participado desde 1994. Estos proyectos han sido aprobados bajo la primera fase del Alfa y representan aproximadamente el 38% del total de proyectos aprobados en favor de las instituciones de América Latina. En el caso de México las universidades y centros de investigación involucrados en estos proyectos son 58.

**EI AL-INVEST.** En México operan tres Eurocentros: BANCOMEX, CANACISTRA y NAFIN. Se han llevado a cabo encuentros empresariales en los sectores metal-mecánico, agroindustrial, calzado, autopartes, muebles, azúcar, marroquinería<sup>67</sup> y plástico. Se han generado 40 negocios por más de 30 millones de dólares. Dentro del programa AL-Invest la Comisión Europea ha autorizado a los Eurocentros NAFIN y CANACINTRA un financiamiento para la promoción individualizada de empresas a través del Programa llamado Ariel. Otras de las acciones dentro del programa AL-Invest incluyen el AL-Partenariat que pone en contacto directo a directivos de empresas, así como los Encuentros Empresariales (promoción comercial).

**EI ECIP** (European Community Investment Partners). Tiene como objetivo proveer financiamiento para co-inversiones en países en desarrollo de Asia, Latinoamérica y el Mediterráneo. México es el segundo país beneficiario del esquema ECIP (después de China).

**SYNERGY.** Programa marco de cooperación de la Unión Europea en el sector energético para 1998-2002. México no ha participado en este programa.

**URB-AL.** Programa horizontal de cooperación descentralizada, creado por la Comisión Europea en diciembre de 1995, dirigido al conjunto de ciudades, regiones y demás colectividades locales y territoriales de la Unión Europea y América Latina directamente implicados en los temas de la problemática urbana.

---

<sup>67</sup> Industria de artículos de piel o imitaciones.

Busca desarrollar una asociación directa y durable a través de tres tipos de actividades: encuentros bienales, redes temáticas y seminarios.

Tiene como objetivo general la mejora efectiva de las condiciones socioeconómicas y la calidad de vida de las poblaciones y el desarrollo equitativo de los centros urbanos. Las ocho redes temáticas del programa URB-AL son:

- Droga y ciudad.
- Conservación de los contextos históricos urbanos.
- La democracia en la ciudad.
- La ciudad como promotora del desarrollo económico.
- Políticas sociales urbanas.
- Medio ambiente urbano.
- Gestión y control de la urbanización.
- Control de la movilidad urbana.

La Sociedad de la Información Euro-Latinoamericana (EUROLATIS). La cual es una nueva red temática que busca coordinar las acciones entre Europa y América Latina en áreas de aplicación de la sociedad de la información y elevar el número de acciones concretas realizadas por consorcios de América Latina y Europa, investigadores e intermediarios en áreas de importancia para el desarrollo social y económico de América Latina.

Los eventos temáticos serán organizados en consulta con los responsables del programa de Tecnologías de la Investigación y Desarrollo Tecnológica 1999-2002 (IST) de la Comisión Europea.

Dichos eventos, se realizarán con oportunidad para que las acciones que surjan puedan ser sometidas a las convocatorias del IST. Además se analizará la posibilidad, cuando corresponda, de involucrar otros programas de la Comisión Europea como ALINVEST, ALFA o cualquier otro programa. Los grupos temáticos de trabajo son los siguientes:

- Guatemala: nuevos métodos de trabajo y comercio electrónico.
- México: salud y servicios sociales.
- Cuba: aplicación de las tecnologías de la sociedad de la información en educación, capacitación y formación permanente.
- Colombia: aplicación de las tecnologías de la sociedad de la información en ingeniería de software.
- Perú: la sociedad de la información en el turismo y en la preservación del patrimonio cultural.
- Costa Rica: modelos de acciones sustentables de la sociedad de la información en el contexto de América Latina.
- Argentina: la explotación efectiva de las redes de infraestructura de investigación existentes.

### **Cooperación Política:**

Si bien el Acuerdo Marco no contempla la cooperación en éste ámbito, la Comisión Europea ha llevado a cabo de manera unilateral y con diversas contrapartes mexicanas diversos proyectos bajo las siguientes líneas presupuestales:

- Democratización y derechos humanos.
- Ayuda para refugiados y personas desplazadas.
- Acciones ejecutadas por ONG's.
- Ayuda de urgencia" (ECHO).
- Proceso de democratización en América Latina.
- Ayuda a las políticas y programas demográficos en países en desarrollo.

La Unión Europea destina, al año 150 millones de pesos para apoyar 50 proyectos "de asistencia" en México. Los proyectos se basan en proporcionar ayuda humanitaria a los sectores más desfavorecidos, a refugiados guatemaltecos, rescate del medio ambiente y a niños de la calle del sureste del país.

Estos proyectos se han llevado a cabo principalmente en Chiapas, Oaxaca, Campeche, Quintana Roo, Guerrero y Puebla. Los proyectos encaminados a rescatar el medio ambiente consisten en incentivar la conservación de las selvas y restaurar cuencas hidrológicas en los Estados de Oaxaca y Puebla. La mayoría de los recursos son destinados a ONG's en México. Por otra parte, en Veracruz la Unión Europea apoya proyectos del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y para la educación de menores de edad.

#### **4.3.1 Dialogo político en materias de Derechos Humanos.**

El Acuerdo con la Unión Europea, establece la institucionalización del diálogo político, de manera que incluya todas las cuestiones bilaterales e internacionales de interés común y dé lugar a consultas más estrechas dentro del contexto de las organizaciones internacionales a las que ambas partes pertenecen.

Es importante señalar que, como parte formal del Acuerdo, se estableció el compromiso de promover y desarrollar valores compartidos tales como la democracia y la defensa de los derechos humanos.

Como ejemplo de lo anterior observaremos que el 26 de mayo del 2005, se ha celebrado en Luxemburgo la Cuarta reunión del Consejo Conjunto<sup>68</sup> establecido por el Acuerdo de asociación económica, concertación política y cooperación entre la Unión Europea y México.

Al comienzo de la reunión, las Delegaciones han resaltado los vínculos existentes entre la Unión Europea y México por lo que respecta a la historia, la economía, la cultura y los valores compartidos. Los Ministros<sup>69</sup> han reconocido la importancia de México en América Latina y su cometido esencial en el contexto regional e internacional.

En el marco del diálogo político, las Partes han celebrado un debate sobre los modos de reforzar su diálogo político e incrementar la coordinación en los foros internacionales.

---

<sup>68</sup> Council Conclusions. Comunicado conjunto: Consejo conjunto UE- México. Date of release : 27-05-2005. Policy area: General Affairs and External Relations. Event : EU-Mexico Joint Council

<sup>69</sup> La Delegación de México ha estado presidida por el Secretario de Relaciones Exteriores, Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista. La Delegación de la Unión Europea ha estado presidida por el Viceprimer Ministro y Ministro de Asuntos Exteriores e Inmigración de Luxemburgo, D. Jean Asselborn, Presidente en ejercicio de la Unión Europea. La Comisión Europea ha estado representada por Benita Ferrero-Waldner, Comisaria de Relaciones Exteriores.

Las Delegaciones han manifestado su deseo de proseguir los esfuerzos por mantener y mejorar, cuando resulte adecuado, el diálogo y la consulta entre México y la Unión Europea dentro de los distintos órganos internacionales y en conferencias internacionales de gran relevancia.

Las Partes han acogido muy favorablemente el informe global "Un concepto más amplio de la libertad" que presentó el Secretario General el 21 de marzo de 2005. Han reafirmado su determinación de contribuir al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y de las conclusiones alcanzadas en las Conferencias celebradas en Monterrey y Johannesburgo.

Las Partes, han hecho hincapié en la necesidad de una reforma global de los principales órganos de las Naciones Unidas, es decir, la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y el Consejo de Seguridad; así como en la evolución de la Comisión de derechos humanos con miras a fortalecer y mejorar la representatividad, transparencia y eficacia del Sistema de las Naciones Unidas.

Han manifestado su intención de seguir debatiendo la creación de una Comisión de Consolidación de la Paz.

Han apoyado los argumentos formulados por el Secretario General en pro de un concepto más global de seguridad colectiva y comparten la opinión de que el desarrollo, la seguridad y los derechos humanos, el Estado de Derecho y la democracia se apoyan mutuamente.

En el contexto de la cooperación y con miras a determinar vías y medios para mejorar de manera general las relaciones bilaterales Unión Europea - México en su conjunto, la Comisión Europea ha presentado un esbozo de un enfoque renovado para México. Dicho enfoque hace balance de los progresos ya logrados en el contexto del Acuerdo Global y reconoce los avances de México en los ámbitos político y económico.

El nuevo enfoque tiene por objetivo definir y adoptar modalidades de cooperación que correspondan mejor al nivel de desarrollo alcanzado por México y al papel internacional que desempeña actualmente dicho país.

El nuevo enfoque propuesto pretende tener en cuenta el potencial que tiene México de mayor crecimiento y mayor relevancia en la escena mundial.

La futura cooperación Unión Europea – México, debería tener en cuenta los diálogos políticos sectoriales específicos y los acuerdos sectoriales específicos previstos en el Acuerdo Global. Los diálogos políticos se desarrollarán tomando como referencia las modalidades ya adoptadas por la Unión Europea en su diálogo con otros países emergentes de gran relevancia económica y política, pero adaptándolas a las especificidades de la relación entre la Unión Europea y México. En este contexto, se concederá especial atención a la cuestión de la cohesión social. La Unión Europea, tiene intención de compartir con México su experiencia en este ámbito y de apoyar a México a que defina su propio modo específico de mejorar la cohesión social interna y el avance hacia un mayor desarrollo.

Así, ambas Partes han convenido en la importancia de definir conjuntamente los nuevos mecanismos para facilitar la administración de su cooperación, con el objetivo de que las acciones en curso se lleven a cabo de manera más eficiente, así como en la cooperación futura.

En este sentido, las autoridades de ambas partes encargadas de la cooperación proseguirán el diálogo en esta materia e informarán de los avances conseguidos a la próxima reunión del Comité Conjunto.

En términos concretos y teniendo en cuenta el período 2007-2013, de las Perspectivas Financieras, las Partes han celebrado debates sobre los principales sectores de cooperación y las modalidades de aplicación conexas. Por lo que atañe a los aspectos comerciales, las partes han reconocido con satisfacción que se han completado las adaptaciones del Acuerdo de Libre Comercio resultantes de la ampliación de la Unión Europea. Además, se ha adoptado recientemente un protocolo específico en materia de cooperación aduanera, que permitirá el incremento de la cooperación en el ámbito de la verificación aduanera.

Por lo que respecta a los trabajos futuros, las Partes han hecho balance de la negociación de las cláusulas de revisión del Acuerdo de Libre Comercio en materia de agricultura, inversiones y servicios, comprometiéndose a avanzar con miras a profundizar en dicho Acuerdo.

Las Partes, han manifestado su satisfacción por los provechosos debates mantenidos en el contexto de la Segunda Reunión Ministerial sobre Educación Superior entre la Unión Europea, América Latina y el Caribe, que se celebró en la Ciudad de México los días 14 y 15 de abril de 2005; así como en el Foro de diálogo entre las sociedades civiles y las instituciones gubernamentales de México y la Unión Europea, que se celebró con éxito en México del 28 de febrero al 1 de marzo de 2005.

La Parte de la Unión Europea ha manifestado su aprecio por la decisión mexicana de que el Presidente Vicente Fox y el Ministro de Asuntos Exteriores, Ernesto Derbez, inauguraran dicho Foro.

Las Partes han tomado nota de las distintas propuestas presentadas durante el Foro, en particular las relativas a las posibilidades de institucionalizar el diálogo con la sociedad civil. Las Partes han manifestado que suscriben en principio la institucionalización del diálogo con la sociedad civil y han encomendado, por consiguiente, al próximo Comité Conjunto Unión Europea - México la tarea de definir la metodología y el formato más adecuados para dicha institucionalización.

Por último, se decidió celebrar la Quinta reunión del Comité Conjunto en Bruselas en el segundo semestre de 2005 y la próxima reunión del Consejo Conjunto se celebrará en el primer semestre de 2007. Durante la Cumbre Unión Europea - América Latina y el Caribe, que se reunió en Viena en mayo de 2006, se celebró de una Cumbre Unión Europea - México.

#### **4.3.2 México y la Unión Europea ante la violencia de género.**

En relación a la violencia que se vive contra las mujeres en Ciudad Juárez, México expuso ante los miembros del Parlamento Europeo en Bruselas, Bélgica, la forma en que el gobierno atiende la violencia de género y los homicidios de mujeres en Ciudad Juárez, así como los resultados obtenidos del trabajo coordinado entre los gobiernos federal, estatal y municipal.

Durante la sesión denominada Violencia contra la mujer: Femicidios en México y Centroamérica, los diputados europeos coincidieron en que el problema de los feminicidios no es exclusivo de México, ni de ninguna región en específico, sino de casi todos los países. Dijeron también que no se pueden juzgar los esfuerzos que están llevando a cabo los gobiernos locales para resolver ese grave problema.

De igual modo, los diputados de la Unión Europea dejaron abierta la posibilidad de buscar proyectos de cooperación que puedan erradicar la violencia de género en México y Guatemala y exhortaron a la propia Comisión Europea y a la Unión Europea a contar con recursos humanos y monetarios para futuros trabajos conjuntos, así como intercambios de experiencias.

La audiencia en el Parlamento Europeo fue convocada por la Subcomisión de Derechos Humanos y la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género de dicha instancia, con sede en Bruselas.

“La violencia de género es, sobre todo, un tema de derechos humanos y de justicia social. Las desigualdades sociales que se viven en Ciudad Juárez y la pobreza y la exclusión tienen íntima relación con la vulnerabilidad en que se pone a las mujeres”.<sup>70</sup> En el pasado hubo un colapso del Estado de derecho en esa ciudad fronteriza causado por la irrupción de formas de delincuencia organizada, entre ellas el narcotráfico, había también el deber de la Federación, dado que México ha suscrito convenciones internacionales de derechos humanos e intervenir con una respuesta extraordinaria debido a las violaciones graves y sistemáticas a los derechos de las mujeres.

Por otra parte, la intervención federal se tradujo entonces en la creación de dos instituciones específicas: la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez. (PEVMCJ) o Comisión para Juárez, y una Fiscalía Especial de la Procuraduría General de la República, ahora de alcance nacional. Son instituciones federales que sin romper el esquema federalista, colaboran con fórmulas de coordinación y de cooperación para atender el problema.

México, ha reconocido ante el Parlamento Europeo el enorme valor de los organismos sociales de Ciudad Juárez y enumeró algunos de los avances obtenidos gracias al trabajo conjunto efectuado entre la Comisión para Juárez, organismos civiles e instituciones de los tres ámbitos de gobierno, entre los cuales destacó: la identificación de 14 restos de mujeres por parte del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), así como la creación de la Fiscalía Especial para la Atención de los Delitos Relacionados con Actos de Violencia contra las Mujeres, de alto perfil, que además es encabezada por una destacada feminista, Alicia Elena Pérez Duarte.

Se ha llevado a cabo la realización del Análisis de la violencia de género e inseguridad ciudadana en Ciudad Juárez, Chihuahua: propuestas para su prevención, estudio hecho por la Comisión para Juárez con El Colegio de la Frontera Norte (COLEF), y la colaboración del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).

---

<sup>70</sup> Comisionada para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez (CPEVMCJ), María Guadalupe Morfín Otero, en su exposición ante los miembros del Parlamento Europeo en Bruselas, Bélgica. 2006



Así como la entrega, efectuada en octubre de 2005, al Congreso del Estado de Chihuahua de un anteproyecto de reforma integral a la legislación del Estado de Chihuahua.

Para incorporar en ella el derecho de las convenciones de derechos de las mujeres y de las niñas. Propuesta, que contó con el apoyo de la Organización Mundial contra la Tortura y la Comisión Especial del Senado que da seguimiento al feminicidio.

Además existe un Protocolo de reacción inmediata para la búsqueda de mujeres y niñas desaparecidas, extraviadas o ausentes, que es resultado de la coordinación entre distintas corporaciones policiales e instituciones públicas.

De igual forma, la intervención de la Comisión para Juárez, busca fortalecer el Estado de derecho en beneficio de las mujeres; una reparación del daño integral, a partir de la verdad y la justicia; una visión no sólo penal sino integral, que atienda las causas estructurales de la violencia contra las mujeres, así como lograr, a partir de la experiencia de Ciudad Juárez, un pacto político del Estado mexicano en todos los niveles de gobierno y entre los tres poderes y la más amplia participación de la sociedad civil, con las mujeres de la toda la República.<sup>71</sup>

#### **4.4 VISIÓN Y ACEPTACIÓN DE MÉXICO ANTE LA UNIÓN EUROPEA.**

La Unión Europea y México han debatido sobre la situación en diferentes regiones de América Latina, en especial el caso de México y en Europa. Sus valores comunes, su voluntad de promover un multilateralismo eficaz, así como el creciente compromiso y peso de México en temas regionales e internacionales constituyen una base excelente para abordar conjuntamente los asuntos globales.

Bajo este contexto, la Unión Europea ha felicitado a México por haber suprimido la pena de muerte y haber ratificado el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, convirtiéndose así en su centésimo miembro de pleno derecho.

Por lo que se refiere al diálogo político, las Partes han tomado nota de su excelente nivel y de la intensidad de sus contactos, así como del avance de este diálogo después de la 5.ª reunión del Comité Conjunto. Ambas Partes han reiterado su compromiso a favor de reforzar su cooperación en temas de interés mutuo de ámbito general. La Unión Europea y México han acogido con satisfacción el acuerdo a favor de mantener nuevos contactos a diferentes niveles, en el plano oficial y de expertos, con el fin de intensificar el diálogo existente.

Igualmente, han mostrado su satisfacción por la celebración de la segunda reunión de expertos sobre temas de migración entre la Unión Europea y los países de América Latina y el Caribe que se celebró en Cartagena de Indias los días 1 y 2 de marzo de 2006. Asimismo, han tomado nota con espíritu positivo de las indicaciones del último Consejo Conjunto y del Comité Conjunto sobre futuros sectores de cooperación, en particular la cohesión social, la economía y la competitividad, la educación y la cultura.<sup>72</sup>

---

<sup>71</sup> Comisión para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en ciudad Juárez (cpevmcj). Dirección General de Comunicación Social. Boletín de prensa/ boletín nº 110/06 México, d.f. a 19 de abril de 2006.

<sup>72</sup> III, Cumbre UE-México. Viena, Austria, C/06/138. 13 de mayo de 2006. 9336/06 (Presse 138)

Por otro lado, gracias a la Inauguración de la Asociación Mexicana de Estudios Europeos<sup>73</sup> los estudiantes ahora pueden enriquecer su conocimiento al lado de gente experimentada y se tenga una visión del continuo aprendizaje, es una forma de celebrar el esfuerzo conjunto por habitar un mundo más completo para todos.

La doctora Rosa María Piñón, quién es Presidenta Fundadora de la Asociación Mexicana de Estudios Europeos, describió a la ECSA México como una asociación apartidista y sin fines de lucro, creada por académicos con el fin de reforzar los lazos con la Unión Europea y cuya intención es contribuir a la investigación de las relaciones México-Unión Europea en las universidades, difundirla entre las pequeñas y medianas empresas y ampliar el margen de maniobra a nivel internacional.

Sin embargo, se necesitan dar bases a la iniciativa académica para reforzar el triángulo Estados Unidos-América Latina-Unión Europea y reiteró su apoyo a la creación de un centro de Estudios birregional tal y como se propuso en la cumbre de América Latina-Unión Europea.

Las iniciativas que la Unión Europea ha tomado para mejorar el intercambio académico interregional, dentro de las cuales destacan el programa denominado *Erasmus*, que busca ampliarse a otras regiones del mundo, el programa ALBAN para becas de postgrado, entre 2002 y 2004 se otorgarán 4,000 becas adicionales y el programa ALICE, que promueve el intercambio de información y la creación de redes entre las dos regiones, apoyándose en nuevas tecnologías, se busca concretar el establecimiento de un programa de estudios en el campo de la integración que conste en cursar un año en América Latina, realizar seis meses de prácticas, y un postgrado en estudios de la integración.

Existen discursos un tanto más analíticos, como el de Hermann Aschentrupp quién fue Director General Adjunto en la Dirección General para Europa de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Él expuso la importancia de la Unión Europea para México a partir del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) y los efectos de la negociación de México con terceros países por un lado y por otro de la evolución de la Unión Europea y su proceso de profundización.

Asimismo es importante que esta relación permita una mayor presencia internacional de México. En el ámbito regional, la Asociación Estratégica Birregional ha fomentado el diálogo y nuevos equilibrios, ya que se busca un interés común. Finalmente, en el ámbito multilateral existe una creciente coincidencia entre México y la Unión Europea, ya que votan en el mismo sentido en cuestiones de derechos humanos, además de que la Unión Europea es un socio político importante para México, por lo que México debe tomar conciencia y mirar un poco más hacia Europa y menos hacia Estados Unidos.

Se analizó la relación bilateral desde el punto de vista de su región de origen. Ésta es la prueba de la riqueza que se puede obtener a partir de una organización interregional que favorece el intercambio de conocimientos.

---

<sup>73</sup> ECSA, por sus siglas en inglés. (European Community Studies Association).

Cabe señalar que el Instituto de Estudios de la Investigación Europea (IEIE), desempeñó un papel central en la creación de la Asociación, y lo seguirá haciendo, ofreciendo su peritaje, infraestructura y su centro de documentación oficial de la Unión Europea.<sup>74</sup>

En un balance, los defectos y avances de este nuevo acercamiento, es recalcar su gran éxito. La asociación entre México y la Unión Europea es en parte por la tradición de simpatía, que ha influenciado otros tratados de libre comercio, pero un factor determinante en la relación bilateral es que un mar separa a los dos continentes. Por otra parte, la Unión Europea también ha tenido una actitud dinámica y que a partir de la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio con América del Norte, reaccionó al ver sus intereses debilitados y tuvo que entrar en el juego de los tratados con México.

Para la Unión Europea, las negociaciones de libre comercio no fueron difíciles porque se fundaron sobre raíces lingüísticas y culturales, así lo considera Karl Falkenberg. Director de la Dirección General de Comercio de la Comisión Europea, "se ha llevado a cabo una boda feliz entre México y la Unión Europea.

La negociación del tratado con México ha sido la más rápida con la Unión Europea (acabó en un tiempo récord, menos de un año) y hoy, se pueden esbozar conclusiones y hechos como la recuperación de la balanza comercial, a partir del aumento tanto de las exportaciones europeas hacia México, como de las exportaciones de México hacia la Unión Europea en un 40%.

Actualmente se están negociando instituciones para discutir estos temas y supervisar la implementación de las previsiones del Tratado de Libre comercio, ya que, aunque este tipo de instituciones existen, necesitan ser más rápidas.

Además, es necesario crear un clima de confianza para los inversores, trabajar más en la productibilidad y la estabilidad de las instituciones. Un ejemplo, es el que los inversionistas europeos necesitan la garantía de poder recurrir a la ley mexicana cuando se tiene algún problema y recibir el mismo trato que cualquier otro actor económico del país porque los desarrollos positivos se han visto ensombrecidos por estos obstáculos. Esto, también es parte de un país donde hay respeto a los Derechos Humanos.

El libre comercio puede atraer las condiciones necesarias para que funcione. La razón por la que se han llevado a cabo tratados de libre comercio es la posibilidad de tener insumos a precio y calidad internacionales. Además, un elemento fundamental para que un país se vuelva competitivo es la certidumbre jurídica en cuestiones de inversión y de compras del sector público. Así un país se puede volver competitivo.

Por otro lado, las exportaciones han contribuido en un monto igual al 50% del Producto Interno Bruto (PIB) y han generado empleos, ya que las empresas que exportan pagan mejor a sus empleados. La inversión extranjera es un factor fundamental para México.

El libre comercio ayuda al desarrollo de un país pero no cura todos los males económicos. Los empresarios tienen que aprender a utilizar los nuevos instrumentos que se les dan, por ejemplo respetar firmemente los derechos de sus trabajadores.

---

<sup>74</sup> Europa virtual Octubre 2002. Volumen I, Número 5.

Los exportadores mexicanos han aprendido poco a poco a exportar hacia la Unión Europea y a conocer su mercado.

El Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea ha servido no sólo para aumentar las exportaciones, sino también para que México se nivele con otros países de Europa fuera de la Unión Europea y que después de dos años de experiencia, hoy, hay tan sólo problemas menores.

Para México, siempre fue fundamental el Tratado con la Unión Europea no solo para poder diversificar las exportaciones, sino también para ir avanzando en otros ámbitos, como por ejemplo abrirle las puertas a nuevas formas de ayuda y poder combatir males que atañen a México como lo son las violaciones a los derechos humanos en todas sus formas.

Así como también la educación es primordial para un país y un tratado como éste nos brinda la confianza de incursionar en diferentes áreas igualmente importantes. Es por esto que se retoma toda la cuestión comercial porque es importante saber cuales son los beneficios que esto representa en la economía de México ya que también es parte del desarrollo y teniendo desarrollo se podrá aspirar a una mejor calidad de vida donde se brinden más oportunidades para cada ciudadano.

Por supuesto, también se ha generado un gran interés por parte de las Organizaciones No Gubernamentales y Asociaciones Civiles, las cuales dan propuestas y alternativas civiles, y opinan que el Tratado Global con la Unión Europea fue anunciado con bombo y platillo por los negociadores de ambas partes ya que a decir de ellos era muy distinto al Tratado de Libre Comercio de América del Norte pues incluía algo que ningún tratado comercial hasta el momento tenía: una cláusula democrática.

Los componentes del Acuerdo, son un apartado de cooperación, uno político y el económico-comercial que es sin duda, es el más importante. sin embargo, analizando ambos tratados nos es difícil deducir que en el aspecto comercial se busca lo mismo, es decir la liberalización total de todos los productos y de todos los servicios, es más la Unión Europea va más allá al presionar al gobierno mexicano para liberalizar servicios básicos y esenciales como lo son el agua, la electricidad, salud y educación y está aprovechando a la perfección la liberalización que ya se dio con la entrada del Tratado de Libre Comercio con América del Norte.

De origen la negociación del Acuerdo Global, se caracterizó por ser a puerta cerrada, sin darlo a conocer a todos los sectores de la sociedad, ni siquiera al propio Poder Legislativo, para variar sólo fueron consultadas las cúpulas empresariales.

En el proceso de negociación tampoco se reconocieron las asimetrías que existen entre México y los países que en ese entonces conformaban la Unión Europea. Una vez más México olvidó incluir mecanismos de acceso equivalente y de trato especial, diferenciado, para considerar dichas diferencias.

No hay que dejar de lado y parece que eso siempre se les olvida a las autoridades a la hora de negociar un tratado, y es que México es un país en desarrollo, la propia Organización Mundial de Comercio (OMC) afirma que México “renuncia inexplicablemente a tal condición.

Con lo anterior México pierde, no sólo el poder lograr una apertura gradual en ciertos rubros sino además la creación de fondos compensatorios para enfrentar impactos negativos y desigualdades estructurales prevalecientes; tal y como existen al seno mismo del Mercado Común Europeo.”<sup>75</sup>

Las fuertes asimetrías que muestra México con respecto a la Unión Europea impiden competir en igualdad de circunstancias y esto ha traído sin lugar a dudas a nuestro país impactos: al medio ambiente, a la fuerza de trabajo, a los derechos humanos, hay un desmantelamiento de la industria nacional, una desvalorización al campo mexicano como fuente principal de nuestra alimentación, entre otros.

La argumentación que dio el gobierno mexicano para firmar el acuerdo fue en el sentido de que éste permitiría aumentar las exportaciones mexicanas hacia aquel continente y para captar la inversión extranjera directa a fin de crear mayores empleos.

En todo este proceso, es decir durante la negociación y después de la firma del Acuerdo, organizaciones de la sociedad civil tanto mexicana como europea, entre las que se encuentran, RMALC, Pro, Equipo Pueblo y CIFCA, hemos insistido constantemente en la necesidad de que se informe y consulte a amplios sectores de la sociedad sobre los contenidos de este Acuerdo, así como de la necesidad de medir los impactos que dicho Acuerdo podría tener sobre ciertos sectores y regiones de nuestras sociedades.

Por ejemplo, en noviembre del 2002, se llevó a cabo el I Foro con la Sociedad Civil México Unión Europea, celebrado en Bruselas, es decir, dos años después de su firma y operación, con ello se abrió una primera oportunidad de diálogo social entre autoridades y organizaciones de la sociedad civil.

En el que se presentaron, de manera cuidadosa, entre organizaciones de la sociedad civil europea y mexicana una serie de propuestas.

Mismas que fueron replanteadas en el II Foro celebrado en marzo de este año 2005 en la ciudad de México; no obstante hasta el momento no se ha recibido una respuesta formal sobre ellas. Ambos foros han sido producto de la demanda y presión de redes de Organizaciones No Gubernamentales mexicanas y europeas que insistieron en la necesidad de crear mecanismos reales y no de membretes que de una dimensión positiva a la cláusula democrática del acuerdo y para que realmente exista un diálogo político como lo establece el Acuerdo Global, permitiendo monitorear y observar el impacto de éste.

Las propuestas presentadas por las organizaciones fueron realizadas de manera conjunta entre la Red Mexicana de Acción Frente al Libre Comercio, Equipo Pueblo y el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez y por la parte europea por la Iniciativa Copenhague por América Central y México (CIFCA por sus siglas en inglés), propusieron:

---

<sup>75</sup>Rocha Pérez Manuel, Impactos y Propuestas Sectoriales en el marco del TLCUEM, , en Memoria del Primer Foro de Diálogo con la Sociedad Civil México-Unión Europea, RMALC-CIFCA, 2002. pag.24.

1) La propuesta referente a la cláusula democrática<sup>76</sup> se concentra en cómo dar una dimensión positiva a la cláusula en cada uno de los tres aspectos generales del Acuerdo Global: diálogo político, cooperación e intercambio comercial y económico.

2) En referencia a esto, cabe destacar dos elementos. Primero, en el aspecto de diálogo político, se propone que, con base del Artículo 49 del acuerdo, se cree un Comité Consultivo Mixto<sup>77</sup> que sirva de órgano consultor al Consejo Conjunto y permita la apertura de espacios de participación y diálogo con las organizaciones sociales y civiles de México y Europa. Este Comité sería formado por miembros de los sectores sociales, económico y civil de México y de los países miembros de la Unión Europea.

3) En cuanto al aspecto de cooperación, así como de comercio e inversión, se apoya la creación de un Observatorio Social y se propone, con base en los compromisos establecidos en el acuerdo, establecer la obligatoriedad de la elaboración de informes periódicos anuales, por parte de los Estados, con base en sus obligaciones internacionales en derechos humanos y, sobre todo, las que se desprenden del Acuerdo, tomando en cuenta que los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales son los más directamente afectados por las dinámicas de la cooperación, la asociación económica y en general la relación bilateral.

Un Observatorio Social, no sólo para el monitoreo y evaluación de los impactos del Acuerdo, sino además para incidir efectivamente en la formulación de políticas públicas que favorezcan la aplicación positiva de la cláusula democrática y, en particular el respeto de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en ambas regiones.<sup>78</sup>

Como sociedad civil mexicana y europea el interés no sólo se centra en garantizar nuestra incidencia en el plano de las instituciones gubernamentales o aquellas producto del Acuerdo Global.

Nos interesa superar el actual monopolio del diálogo político por parte de los Ejecutivos y el estado fragmentado como está, que no contribuye a promover los principios enunciados sobre el diálogo político en el Artículo 3 del propio acuerdo.

De acuerdo con los Estudios nacionales sobre participación e incidencia de la sociedad civil en el diálogo político y en las relaciones de cooperación y comercio de la Unión Europea con América Latina, éstas propuestas ayudarían en materia de Derechos Humanos a: transparentar la información y así facilitar el acceso a datos y cifras concernientes al Acuerdo Global y su implementación, a encontrar formas para superar y/o compensar las asimetrías y los impactos negativos (previstos o no) relativos al Acuerdo e igualmente, reforzar las dinámicas positivas y reforzar su repercusión como también ampliar y diversificar la consulta con la sociedad civil y poderes políticos en vista de superar los vacíos del acuerdo.

---

<sup>76</sup> Estévez, Ariadna y Meyer, Maureen. Propuesta conjunta diseñada por del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez y CIFCA.2000. pag.75.

<sup>77</sup> Propuesta conjunta diseñada por Laura Becerra Pozos y Norma Castañeda de DECA, Equipo Pueblo y CIFCA

<sup>78</sup> Para más información véase Memoria del Primer Foro de Diálogo con la Sociedad Civil México-Unión Europea, RMALC-CIFCA, 2002.

A pesar de no recibir una respuesta ni a favor ni en contra de las propuestas, las organizaciones mexicanas y europeas interesadas en el impacto del Acuerdo Global no se han quedado cruzadas de brazos, están ya implementando el observatorio social al monitorear la inversión privada europea en los servicios de agua y electricidad y viceversa se encuentran observadores de derechos humanos en México, ambos siguen presionando para obtener una respuesta a sus demandas y las formas de su instrumentación; en mayo del 2004 se reunieron en Guadalajara, en el encuentro Enlazando Alternativa y de ahí surgió la iniciativa de crear una Red Birregional América Latina-Unión Europea que permita de una manera conjunta unir esfuerzos de todas las organizaciones de ambos continentes para enfrentar y combatir los procesos de integración comercial.

#### **4.5 EFECTOS DE LA POLÍTICA EXTERIOR DE LA UNIÓN EUROPEA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS EN LA REALIDAD MEXICANA.**

Los Efectos de las Relaciones De México con la Unión Europea, son Evidentemente buenos, tal no totalmente exitosos, pero por supuesto buenos, ya que La Unión Europea y México han reafirmado que promover y proteger el pleno ejercicio de la totalidad de los derechos humanos y libertades fundamentales por parte de todos resulta esencial para avanzar en democracia, desarrollo, paz y seguridad. Han reafirmado también la importancia del respeto de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo. Se han comprometido a proteger a los defensores de los derechos humanos, promover la igualdad de sexos a través de la integración del factor de igualdad de sexos en el conjunto de las políticas y eliminar la violencia contra las mujeres, entre otras cosas, poniendo fin a la impunidad. Han expresado su determinación a favor de los avances en la promoción y protección de los derechos y libertades fundamentales de los pueblos indígenas y de las minorías a nivel local, nacional e internacional.

Como de igual modo, la Unión Europea y México seguirán cooperando en la aplicación de la reforma del sistema de Naciones Unidas y para mejorar los trabajos de los diferentes organismos de la ONU, de forma que reflejen las prioridades y desafíos actuales de la comunidad internacional. A este respecto, han acogido con especial satisfacción la creación de la Comisión de Consolidación de la Paz y del Consejo de Derechos Humanos. Sus dirigentes han confirmado su voluntad de contribuir de forma más decidida, a través de un compromiso constructivo, a dar respuestas comunes a los principales retos sociales y económicos del desarrollo y a los problemas de seguridad.

Y han procedido a una evaluación de los resultados del Acuerdo de Asociación, que incluye la Asociación Económica, la Coordinación Política y el Acuerdo de Cooperación entre la Unión Europea y México (Acuerdo Global), cinco años después de su entrada en vigor. Las Partes han puesto de relieve los resultados positivos de los esfuerzos llevados a cabo conjuntamente, en particular a partir de 2004, en favor de la consolidación de las relaciones UE-México a todos los niveles.

Han reiterado su voluntad de seguir creando una asociación más estrecha y madura sobre la base del Acuerdo global.

También han reconocido la necesidad de hacer más beneficiosa la migración, tanto para ambas regiones como para los propios migrantes.

En consecuencia, se han comprometido a seguir con su diálogo global sobre migración mediante una intensificación de su cooperación y entendimiento mutuo de la migración en todos sus aspectos en ambas regiones y han destacado su compromiso de proteger eficazmente los derechos humanos de todos los migrantes y han expresado su satisfacción por las recomendaciones para que se mantengan actuaciones comunes respecto al trato, derechos e integración de los migrantes.

Así como también, a la facilitación de las transferencias de remesas de los emigrantes que sean de carácter privado y a la reducción de los costes correspondientes, a los nuevos enfoques de las políticas de migración, a los esfuerzos conjuntos para tratar la migración irregular y a la intensificación de la lucha contra la introducción ilegal y la trata de personas, teniendo en cuenta los derechos y la situación especialmente vulnerable de quienes están sometidos a esos delitos.

México y la Unión Europea, han acogido con satisfacción los resultados positivos de la actual cooperación UE-México en diversas áreas y, en particular, en los ámbitos de la justicia, los derechos humanos, así como el apoyo a las PYME y la cooperación económica. Las Partes han expresado su satisfacción por los progresos realizados en la determinación de formas innovadoras de cooperación, que se llevarán a cabo en el ciclo de programación 2007-2013. Las Partes han puesto de relieve, en especial, la importancia de los diálogos políticos como uno de los instrumentos principales de la futura cooperación UE-México.

Y las expectativas, son favorables sobre las oportunidades que ofrece la entrada en vigor del Acuerdo Sectorial de Cooperación Científica y Tecnológica UE-México. Han subrayado el papel fundamental que debe desempeñar la cooperación científica y tecnológica en el desarrollo de una asociación UE-México fuerte y duradera.

Por lo que se refiere al último Consejo Conjunto y Comité Conjunto, la Unión Europea - México, respaldan el diálogo con la sociedad civil.

Finalmente han aceptado mantener otra reunión de diálogo político a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno, en una fecha que deben determinar de común acuerdo.<sup>79</sup>

Además, la política exterior en el ámbito interno conforma una política integral en materia de derechos humanos, el 11 de marzo de 2003, se constituyó formalmente la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos, conformada por dependencias del gobierno y organizaciones de la sociedad civil, como órgano encargado de la coordinación de las acciones llevadas a cabo a nivel nacional e internacional en la materia, así como la elaboración de la política gubernamental en materia de derechos humanos.

El mecanismo implementado en la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos, ha sido el diálogo, con la finalidad de asegurar la participación de las organizaciones en el diseño y evaluación de las acciones nacionales e internacionales del Ejecutivo Federal en materia de derechos humanos, a efecto de que las políticas generadas contribuyan a la protección de tales derechos en México.

---

<sup>79</sup> III Cumbre UE-México. Viena, Austria, No. C/06/138. 13 de mayo de 2006.



Para su funcionamiento, la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos, que es presidida por la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Relaciones Exteriores, funge como vicepresidente, se divide en diversas Subcomisiones, encargadas de abordar los distintos temas de derechos humanos y de proponer las políticas que el gobierno mexicano debe implementar para su adecuada promoción y protección.

Con base en la importancia del tema para México y a raíz de la entrada en vigor el 1° de julio de 2003, de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, se creó dentro de la Comisión de Política Gubernamental, una Subcomisión sobre Derechos de los Migrantes, con representantes de diversas autoridades involucradas y de organizaciones de la sociedad civil.

El 8 de diciembre de 2003, el Sr. Anders Kompass, Representante, de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) en México, hizo entrega del diagnóstico al presidente Vicente Fox.

Dicha oficina es de suma importancia ya que Promueve el disfrute universal de todos los derechos humanos llevando a la práctica la voluntad y la determinación de la comunidad mundial expresadas por las Naciones Unidas; desempeña un papel de dirección en la esfera de los derechos humanos y realza la importancia de los derechos humanos a nivel internacional y nacional; promueve la cooperación internacional en favor de los derechos humanos; estimula y coordina las actividades en favor de los derechos humanos en todo el sistema de las Naciones Unidas; promueve la ratificación y la aplicación universales de las normas internacionales; contribuye a la preparación de nuevas normas; presta apoyo a los órganos de derechos humanos y a los órganos de supervisión de tratados; reacciona ante las violaciones graves de los derechos humanos; adopta medidas preventivas en materia de derechos humanos; promueve la creación de infraestructuras nacionales en favor de los derechos humanos; lleva a cabo actividades y operaciones en el ámbito de los derechos humanos; difunde conocimientos y presta servicios consultivos de información y asistencia técnica sobre derechos humanos.

El documento que fue entregado al entonces presidente de México trata de ser un reflejo de la realidad mexicana en materia de derechos humanos y pretende ser una aportación a la sociedad y al gobierno para identificar los obstáculos estructurales que impiden su respeto en el país. Para su elaboración, se tomaron en cuenta las recomendaciones hechas por los mecanismos regionales e internacionales de derechos humanos. El Diagnóstico incluye 31 recomendaciones principales así como numerosas propuestas relevantes en distintos temas de derechos humanos.

Como expresión del papel central de la promoción y protección de los derechos humanos en la agenda nacional, el 10 de diciembre de 2004, el Presidente Fox presentó el Programa Nacional de Derechos Humanos.

Dicho Programa fue elaborado por el Ejecutivo Federal, con la participación de la sociedad civil. Este Programa se realizó con base en el Diagnóstico y en las recomendaciones presentadas a nuestro país por los mecanismos internacionales de protección a los derechos humanos.

En este sentido, la Subcomisión sobre Derechos de los Migrantes aportó sus observaciones en la misma materia, mismas que fueron incluidas en el programa. El Programa Nacional de Derechos Humanos, busca generar una convicción y permanencia institucional en los órganos del poder público y al mismo tiempo, que la sociedad en su conjunto se apropie de las acciones y actividades que en él se proponen. Por ello, el Programa Nacional de Derechos Humanos se realizó con la participación y las aportaciones de las organizaciones de la sociedad civil y contiene acciones que cubren de manera integral toda la gama de derechos humanos, así como responsabilidades a cargo de todas las dependencias de la Administración Pública Federal.

Para la evaluación del Programa Nacional de Derechos Humanos, se diseñó un mecanismo de evaluación y seguimiento el cual asegurará que sea revisado constantemente tanto por la sociedad civil, como por las dependencias responsables e involucradas del Ejecutivo Federal.

El mecanismo de evaluación está conformado por un sistema de indicadores, el programa contempla dos tipos de indicadores.

El programa de Cooperación con la Unión Europea y en el marco de las actividades de la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos, el Programa de Cooperación fue suscrito en diciembre de 2003 y presentado formalmente el 10 de febrero de 2004.

En el Programa de Cooperación con la Unión Europea está dirigido a representantes de la sociedad civil, gobierno federal y órganos autónomos. Se invitó a servidores públicos relacionados con la procuración y administración de justicia de los Estados y a representantes de los Poderes Legislativo y Judicial.

Su objetivo general es la definición de acciones y políticas concretas para la incorporación en México de normas y estándares internacionales de derechos humanos.

Sus objetivos específicos son:

1. Lograr la comprensión de la protección internacional y regional de los derechos humanos de las obligaciones internacionales de México.
2. Consolidar un espacio y propiciar una cultura de diálogo entre el gobierno y la sociedad civil.
3. Facilitar el intercambio del conocimiento y experiencia necesarios para que cada Subcomisión elabore propuesta de políticas públicas basadas en normas y estándares internacionales de derechos humanos.
4. Diseñar una campaña de difusión para transmitir la experiencia y los conocimientos derivados del programa.

El Programa se ha desarrollado durante tres años mediante la realización de Seminarios impartidos en México y tres Seminarios Regionales en los que participan expertos en cada uno de los temas, tanto de América Latina, como de Estados Unidos, Canadá y Europa.

Y por otro lado, existe un panorama que también es importante observar. Como por ejemplo en su viaje por Europa, el presidente Felipe Calderón abordará con mandatarios de España, Gran Bretaña y Alemania la situación de los derechos humanos en México, y durante el Foro Económico Mundial de Davos, aprovechó para entrevistarse con el presidente de Brasil, Luis Inacio Lula da Silva.

En vísperas de que inicie la tercera gira internacional de Calderón, la subsecretaria de Relaciones Exteriores, Lourdes Aranda, explicó que el objetivo será promover una política exterior "activa e independiente" de un país que es capaz de tener relaciones abiertas y cercanas no solamente con América Latina, sino también con América del Norte y Europa.

De acuerdo con Eduardo Solís Sánchez, jefe de la Unidad de Promoción de Inversión de la Secretaría de Economía, México fue presentado como el segundo país emergente en captación de inversión extranjera y que tiene una economía muy sólida. En torno a las críticas que se han suscitado en Europa, sobre los actos de represión en Oaxaca, Calderón reiteró la apertura del gobierno para que misiones de derechos humanos visiten el país.<sup>80</sup>

La encuesta nacional de Ipsos-Bimsa/EL UNIVERSAL muestra que, el 42% de los mexicanos está satisfecho con el combate a la delincuencia realizado por la nueva administración, mientras que 35% está insatisfecho. Los temas económicos generan gran insatisfacción: sólo 28% está satisfecho con las acciones del gobierno de Calderón para mejorar el nivel de vida de la población, mientras que 45% está insatisfecho.

En las áreas de política y gobierno, la mejor calificación se da en el rubro de derechos humanos (53% de satisfacción), seguida por combate a la delincuencia. Los temas políticos que mayor descontento generan entre la ciudadanía es la relación con el Congreso, sólo 27% está satisfecho respecto de su relación con diputados y senadores. De los ocho temas de política y gobierno evaluados, en tres de ellos hay un balance de satisfacción positivo, en derechos humanos, combate a la delincuencia y eficiencia de la administración pública, mientras que en cinco de ellos hay un balance negativo o neutro. El rubro con el mayor balance negativo es combate a la corrupción gubernamental.

En los asuntos de índole económica y social, la ciudadanía se muestra más satisfecha con el trabajo del Presidente en los rubros de educación (40%), obra pública (38%) y el manejo de la economía (36%). Les siguen la defensa del poder de compra de los mexicanos (29%), la generación de empleos (28%), mejora del nivel de vida de la población (28%), el estímulo a la inversiones (26%), el apoyo al campo (25%) y el combate a la pobreza (22%). El balance de satisfacción en estos rubros, sin embargo, es mayoritariamente negativo, ya que en 7 de las 9 áreas evaluadas hay más personas insatisfechas que satisfechas.

---

<sup>80</sup> Beltran Herrera, Claudia. La Jornada, Política. México. martes 6 de febrero del 2007.

Las posturas más críticas se dan en combate a la pobreza: 22% de la población está satisfecho con las acciones del Presidente en la materia, mientras que 58% está insatisfecho.

Si comparamos la evaluación del gobierno de Fox en noviembre de 2006 con la del gobierno de Calderón, podemos advertir cuáles son las áreas en las que se observa una mejoría o un deterioro.

En la lucha contra la delincuencia se observa un avance ya que la satisfacción con el gobierno de Calderón está 11 puntos por arriba de la evaluación del gobierno de Fox. Por el contrario, en temas como empleo y nivel de vida de la población, los ciudadanos observan un deterioro.

La satisfacción ciudadana con el desempeño de Felipe Calderón, en diversas áreas específicas de su gobierno es menor a su nivel de aprobación presidencial. La aprobación de Calderón es de 58%, mientras que, en promedio, sólo 32% de la población está satisfecho con el trabajo de su gobierno en diversas áreas económicas, políticas y sociales. Es claro, entonces, que el desempeño gubernamental es sólo un componente de la aprobación presidencial. Otros componentes importantes son la personalidad o la deferencia a la autoridad.

En resumen, Calderón se ha posicionado notablemente en el combate a la delincuencia, el problema más difícil e importante de los últimos años. El aumento a los precios de la tortilla y la difícil cuesta de enero, sin embargo, han propiciado evaluaciones negativas en el ámbito económico. Aquí se vislumbran los mayores retos de la nueva administración.<sup>81</sup>

Existen más paradigmas, como el que, quedarán impunes graves casos de tortura, advierte el *Ombudsman* Nacional; el Ex Presidente Fox deja a Calderón una *herencia maldita* en materia de derechos humanos, esto lo afirma la Comisión Nacional de Derechos Humanos; pues durante este nuevo sexenio quedarán pendientes "muy graves", temas como la tortura y la impunidad, aseguró el presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, José Luis Soberanes Fernández.

El *Ombudsman* reiteró que un ejemplo de esa "herencia" es la negativa de dos instancias federales Procuraduría General de la República (PGR) y Secretaría de Seguridad Pública (SSP) Federal a aceptar las recomendaciones que la CNDH ha emitido por casos de tortura.

De gira por Reynosa, Tamaulipas, Soberanes Fernández, destacó que al rechazar las recomendaciones las dependencias de seguridad pública y procuración de justicia alimentan el incremento de la tortura y la persistencia de la impunidad en México.

Recordó que, en el primer caso, dos elementos de la Procuraduría General de la República presentaron una demanda en su contra (de Soberanes), después de que la Comisión Nacional de Derechos Humanos, denunció que los empleados de esa dependencia torturaron a un detenido, razón por la que el *Ombudsman* considera la posibilidad de tramitar un amparo.

---

<sup>81</sup> Márquez, Javier y Buendía, Jorge. El Universal. Política, México. Miércoles 07 de febrero de 2007.

En lo que concierne a la Secretaría de Seguridad Pública Federal, reiteró que con el reciente rechazo a las recomendaciones por los casos de la Siderúrgica Lázaro Cárdenas-Las Truchas y San Salvador Atenco, esa Secretaría se ha negado no sólo a castigar, sino además investigar a los policías señalados como responsables; y el origen de dichas actitudes se debe a que el presidente Fox, en lugar de asumirse como jefe de gobierno lo hizo como jefe de Estado en un país parlamentario, debió haber encabezado y unificado las políticas públicas en el país, pero en vez de eso, como no hay un jefe de gobierno, se inhibieron las mencionadas políticas.

Cada secretario de despacho hizo lo que quiso y no hubo unidad en el gobierno federal, ni mando en el Poder Ejecutivo; por ello tampoco hubo, entre otras cosas, política en materia de derechos humanos.

En tanto, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, así como Amnistía Internacional, criticaron que el titular de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, rechazara la recomendación que emitió la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en torno a los hechos de San Salvador Atenco.

El representante del alto comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, señaló que al rechazar una recomendación orientada a tener mejor seguridad pública se causan graves daños a los mecanismos para la protección y garantía de esos derechos, por lo que no es positivo. Propuso ampliar las atribuciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para que no se quede sólo en las recomendaciones, sino se dé seguimiento para la obligatoriedad de sus exhortos.

Por su parte, Amnistía Internacional en México, subrayó que el rechazo de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, evidencia la falta de voluntad de la Administración Federal para sancionar a los responsables de los abusos durante el *operativo* en Atenco, sobre todo porque la Comisión Nacional de los Derechos Humanos habla de tortura y abusos sexuales, los cuales deben investigarse de manera imparcial y hasta el momento no se ha hecho.

Así como también, la dirección de la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, dijo que la negativa de la Secretaría de Seguridad Pública Federal refleja la nula política de la antigua administración foxista en materia de protección a las garantías fundamentales.

En tanto, la Liga Mexicana de Defensa de los Derechos Humanos, expresó que la actitud del funcionario refuerza la impunidad e invita a los elementos de la Policía Federal Preventiva a continuar acciones que vulneren las garantías. "Es como darles cheques en blanco para que cometan todo tipo de atropellos."<sup>82</sup>

De esta forma se finaliza este capítulo, donde nuevamente comprendemos que la contradicción existe en todo el mundo, ya que por un lado, los gobiernos de México y la Unión Europea están trabajando muy fuerte en aquello que les parece lo mejor para su desarrollo, pero desafortunadamente aún no es suficiente, ya que mientras tanto existe un claro descontento por parte de muchos ciudadanos, los cuales opinan que sus garantías y derechos no son ni respetados ni mucho menos impulsados por sus gobernantes.

---

<sup>82</sup> Emir Olivares, Alonso La Jornada. Edición del 14 de noviembre de 2006. <http://www.jornada.unam.mx/2006/11/14>. fecha de acceso: 14 de nov. de 2006.

## CONCLUSIONES.

Esta investigación demuestra que los derechos humanos son comunes a todos los miembros de la sociedad internacional y todo el mundo se reconoce en su naturaleza, cada era cultural puede tener su forma particular de contribuir a la aplicación de esos derechos.

Y como consecuencia de la universalización del fenómeno bélico y de su especial incidencia sobre el reconocimiento y las garantías de todos los derechos humanos, aparece, por vez primera en las declaraciones, la idea de la paz, como un valor esencial que tiene que proteger la acción internacional.

Así la Declaración de los Derechos de Virginia de 1776, sirvió como modelo de la famosa declaración adoptada por la Francia revolucionaria, en 1789: denominada: la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano.

La Declaración tiene una naturaleza es de tipo ético no jurídico. La regla fundamental que la anima es no hacer a otro lo que no desearíamos que otro nos hiciera; y éste es un principio moral que se delega en la ley, esto lo percibieron con claridad los revolucionarios de 1789, pues en el mes anterior a la proclamación de la Declaración de los derechos del hombre debatieron los alcances y el significado de lo que sabían bien que no era un código legal sino un ideal a ser realizado, es decir una directriz ética aplicable a todos los pueblos.

Bajo este punto de vista, los Tratados Internacionales, son sumamente importantes en la vida de las naciones, ya que ayudan al desarrollo en integral, aunque México, tenga Tratados Comerciales con la Unión Europea, éstos Tratados son especiales, ya que contienen en su parte operativa cláusulas referentes a la salvaguardia y respeto a los Derechos Humanos y al Estado de Derecho; lo cual significa que el desarrollo económico no se debe deslindar por ningún motivo de la parte social, van acompañados tanto en sentido estricto como práctico, si existe una buena economía, la vida de las personas también será mejor, por que habrá empleos y en un país donde hay trabajo, existen también mas oportunidades de prosperar, esto aunado a buenas leyes que se aseguren de brindar seguridad y protección en todos los sentidos a cada ciudadano.

La investigación estableció también, que la integración europea constituye uno de los procesos más importantes de las relaciones internacionales contemporáneas.

No se trata solamente de mejorar la cooperación entre los países miembros en asuntos de interés común, ni de la mera creación de una zona de libre comercio o el logro de un mercado único.

Además que el sistema institucional de la Comunidad Europea, en términos legales se utiliza ese termino, pero a partir del Tratado de Maastricht, se denominó políticamente Unión Europea, es de difícil clasificación. La Comunidad es mucho más que una organización internacional de carácter intergubernamental.

Posee personalidad jurídica propia y amplios poderes pero no llega a ser una federación a la que los gobiernos y parlamentos estén supeditados.

En términos generales se habla de un "sistema comunitario". Como fue analizado en el segunda capítulo de la investigación, los derechos fundamentales que garantiza el Convenio Europeo para la protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y los que son frutos de las tradiciones constitucionales a los Estados miembros forman parte del Derecho de la Unión como principios generales.

Por otro lado, hoy en México se han apoyado iniciativas sobre derechos humanos ante la Comisión de Derechos Humanos de la ONU y ante la Organización de los Estados Americanos. El gobierno cooperó abiertamente con los mecanismos internacionales de derechos humanos, incluida la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en el análisis de la situación nacional y el gobierno federal se comprometió a tratar 400 recomendaciones formuladas por estas organizaciones que aún no habían sido abordadas.

La Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos y sus subcomisiones siguen desarrollando un conjunto de iniciativas que incluyen la armonización de la legislación nacional con las normas internacionales de derechos humanos.

Asimismo, se instrumentaron programas sobre la prevención y documentación de la tortura. Sin embargo, al no poseer el gobierno una mayoría suficiente en el Congreso, el avance en la mayor parte de los asuntos fue limitado y existían crecientes dudas acerca de la capacidad de las autoridades para lograr mejoras sustanciales, desafortunadamente, la mayoría de los gobiernos estatales continúan resistiéndose a adoptar reformas de importancia.

Igualmente, el Congreso carece de compromiso para con las reformas en materia de derechos humanos. Pese a ello, con la aprobación de legislación habilitadora, se dio un paso más, hacia la largamente demorada ratificación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

El Senado reeligió al presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos por un nuevo periodo de cinco años. Sin embargo, la falta de una consulta efectiva y transparente con las más destacadas organizaciones de derechos humanos socavó la credibilidad de la Comisión.

Pero el gran avance es que, la protección y defensa de los Derechos Humanos en México fue elevada a rango constitucional el 28 de enero de 1992, con la publicación del Decreto que adicionó el apartado B al artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Posteriormente, gracias a las negociaciones que permitieron que el 8 de diciembre de 1997, se firmaran el Acuerdo Global, el Acuerdo Interino y el Acta Final, documentos que integran el Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre México y la Unión Europea.

Mismo que fue ratificado por el Senado de la República, dicho instrumento, mientras que el 23 de ese mismo mes el Presidente de México, asistió a la ceremonia de la firma de la "Declaración de Lisboa" y del Acuerdo Comercial entre México y la Unión Europea, estableciendo así una nueva etapa en las relaciones de nuestro país con el bloque de la Europa unificada.

Así como se mencionó, el fundamento de las relaciones entre México y la Unión Europea es el “Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación” también llamado Acuerdo Global, que fue firmado el día 8 de Diciembre de 1997 en Bruselas y que entró en vigor el 1 de Octubre del 2000.

Este Acuerdo Global crea el ámbito para las relaciones bilaterales entre México y la Unión Europea en asuntos económicos, políticos y comerciales, sobre todo a través de la institucionalización del diálogo entre ambos en forma de un Comité Conjunto, compuesto de representantes del gobierno mexicano y de la Comisión Europea.

El Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre México y la Unión Europea, establece que los derechos humanos son el eje rector de las relaciones México-Unión Europea. En él se estipula que sus políticas internas e internacionales se inspiran en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Esto es un antecedente de enorme relevancia.

En el Tratado antes mencionado, el Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre México y la Unión Europea mejor conocido como Acuerdo Global, dicho acuerdo fue anunciado con bombo y platillo por los negociadores de ambas partes ya que a decir de ellos era muy distinto al Tratado de Libre Comercio de América del Norte pues incluía algo que ningún tratado comercial hasta el momento tenía: una cláusula democrática.

En referencia a esto, cabe destacar dos elementos. Primero, en el aspecto de diálogo político, se propone que, con base del Artículo 49 del acuerdo, se cree un Comité Consultivo Mixto que sirva de órgano consultor al Consejo Conjunto y permita la apertura de espacios de participación y diálogo con las organizaciones sociales y civiles de México y Europa. Este Comité sería formado por miembros de los sectores sociales, económico y civil de México y de los países miembros de la Unión Europea.

En cuanto al aspecto de cooperación, así como de comercio e inversión, se apoya la creación de un Observatorio Social y se propone, con base en los compromisos establecidos en el acuerdo, establecer la obligatoriedad de la elaboración de informes periódicos anuales, por parte de los Estados, con base en sus obligaciones internacionales en derechos humanos y, sobre todo, las que se desprenden del Acuerdo, tomando en cuenta que los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales son los más directamente afectados por las dinámicas de la cooperación, la asociación económica y en general la relación bilateral.

Apoyando lo anterior, en México, la Comisión Nacional de Derechos Humanos ha señalado en su reglamento interno que, para los efectos del desarrollo de las funciones de la Comisión Nacional, se entiende que los derechos humanos son los inherentes a la naturaleza humana, sin los cuales no se puede vivir como ser humano. En su aspecto positivo, son los que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los que se recogen en los pactos, los convenios y los tratados internacionales suscritos y ratificados por México.



La investigación demostró que es preciso, ir más lejos; que el Estado inicie reformas estructurales que permitan crear una conciencia real entre los ciudadanos y los propios gobernantes de la importancia que tiene el respeto a los derechos humanos para lograr un mejor desarrollo político, económico y social.

Así como dar más asistencia técnica por parte de la Unión Europea que permita adaptar a las instituciones mexicanas una nueva política social de respeto y tolerancia. Educar a los ciudadanos en materia de derechos humanos y formar personal directivo altamente capacitado, en dicha materia.

Es importante también que se elaboren reglamentos que respeten la democracia y los derechos humanos y en particular, es importante crear administraciones jurídicas independientes, De igual forma, impulsar la participación respetuosa de las fuerzas armadas.

Además, formar cuerpos policíacos que garanticen las libertades públicas y crear sistemas de educación en la esfera de los derechos humanos. Así como también es importante impulsar a los estudiantes universitarios para que participen en proyectos académicos. por ejemplo los que actualmente se están desarrollando en el Centro Nacional de Derechos Humanos o cualquier otra Institución que encamine a los profesionistas a un mejor desempeño en este ámbito.

Únicamente la participación de todos permitirá evitar violaciones a los derechos humanos y la sensibilización internacional acerca de éstos, prevendrá sucesos que nuestra conciencia reprueba y que el derecho condena. En este caso, como en otros, urge poner en movimiento una diplomacia preventiva.

Se puede agregar otra propuesta, en las conclusiones de este trabajo, se establecen desde tres distintos ángulos o puntos de vista, porque un tema como lo son los derechos humanos es algo que no se puede encasillar o limitar a una sola verdad. Ya que en cada circunstancia, en cada modo de vida, en cada acción existen diferentes elementos que hacen que la concepción de éstos sea totalmente diferente.

La conclusión inicial, es desde el punto de vista de la sociología. Como seres políticos y sociales, cuando no se tiene formación política, se esta perdido en un mundo globalizado como el que vivimos, donde se mezclan las más diferentes concepciones de la vida, diferentes colores, diferentes sentimientos, es necesidad del hombre formarse un criterio de cómo ha sido gobernado, qué han hecho los gobiernos para el bien común

Ya que es deber del gobierno trabajar en favor del bienestar de la ciudadanía, pero si ésta no tiene conocimiento de qué es lo que hacen, no podrá opinar, y si no se opina no hay quien escuche, y eso pasa con los gobernantes, esos políticos que nunca hacen cambios verdaderos, porque si nadie protesta entonces, se roba, se viola, se trasgrede, se discrimina.

Pero si algún ciudadano se hace escuchar entonces a eso le llaman “transgredir la ley”, es decir el gobierno, las instituciones sí pueden deliberadamente violar los derechos de cualquier ciudadano, mientras éstos deben permanecer callados, tranquilos, atados a una realidad inexistente, inventada por el mismo sistema en este caso, es un sistema capitalista donde todo se te da, pero nada puedes tener, bombardeados de publicidad con la intención solo de crear cada día más gente consumista.

Donde el consumo tiene por supuesto un gran peso, ya que entre más consumidores existan, más dinero se generará pero para las empresas, para los poderosos que fabrican cada día en la mente de las personas la necesidad de comprar tal o cual cosa para ser más bellos, para ser aceptados en un grupo determinado, etc. Y la gente se pasa la vida tratando de conseguir algún día eso que solo nos divide como especie. Ya que el capitalismo se alimenta de los sentimientos más bajos de la especie humana, es decir, la ambición, el poder, el individualismo, la violencia, el egoísmo, la avaricia, la vanidad, etc. Mientras sigamos en este esquema no se evolucionará.

Ya que, el modelo occidental nos marca parámetros que se deben de reunir, si no eres rico, blanco y hombre entonces no existes. Imaginemos una mujer indígena es tres veces oprimida, por que es pobre, morena, y mujer con esta definición prácticamente no existe. El ideal sería dejar de alimentar la parte negativa de la propia naturaleza humana para alcanzar el verdadero progreso.

También persigue la estandarización donde todos tenemos que pensar igual, vestir igual, vivir igual, pero igual a ese prototipo de persona creado por el mismo sistema. Ya que nos hacen pensar por un lado que somos iguales y por el otro, una realidad fabricada dice que el poder adquisitivo es lo más importante para ser diferente a los demás. De aquí la doble moral del discurso de los derechos humanos.

Pero también es cierto que los seres humanos están aprendiendo poco a poco a reconocerse como iguales, en el transcurso de los años observamos que las personas reaccionan y se vuelven concientes de su realidad, con más conocimiento de lo que les pertenece como especie; como son sus propios derechos, aún cuando a veces solo tienen carácter de recomendación.

Sin embargo también los derechos humanos funcionan como una “medida” en la que se estima que tan grave es el desconocimiento de las condiciones de vida de millones de personas y que tan desfasada esta la cúpula mundial del resto de los seres humanos.

Ésta cúpula de poder tiene como base la explotación del hombre por el hombre, la opresión por medio de la violencia, la explotación, la discriminación, el racismo y es ésta misma la que realiza y crea las leyes dentro de una doble moral de la libertad, democracia, justicia, honor etc.

Son éstos los que marcan las reglas del juego de la vida, donde todas las reglas son a su favor y dejan creer que con algunas reglas que existan a nuestro favor, es un juego justo. Ya que unos cuantos manejan el destino del mundo, de sus habitantes en general, no se tiene el menor respeto.

Hoy nos queda la responsabilidad de informarnos e informar, de nutrirnos de conocimiento y ser concientes de nuestra condición, cuidarnos, sabiendo que tarde o temprano vislumbraremos una nueva propuesta.

El segundo punto de vista es el humano. Los derechos humanos si bien son todo un conjunto de conceptos del derecho que tiene el hombre, a la vida, a los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos, donde se han podido poco a poco formar nuevas metas y mejores aspiraciones, donde algunos hombres hoy se reconocen como hermanos, como iguales, iguales de pensamiento, de ilusiones y de objetivos.

También es cierto que los derechos humanos son el mecanismo que utilizan los poderosos para resarcir de alguna manera sus errores, sus graves errores, como lo son las guerras, la hambruna, las invasiones, los genocidios, el olvido al pobre entre muchas más, una vez que ya se lastimó en lo más profundo a la otra persona, entonces se “compensa” con leyes que dignifican al ser humano. Es un “quitar para dar”, ya que también la naturaleza humana así como tiene su lado cruel, tiene patrones que indican claramente lo que es justo.

Cualquiera que ha violado y asesinado, sabe perfectamente que son conductas erróneas. Que las sociedades no pueden vivir de esa forma; sin embargo éstos trasgresores pueden vivir dentro de un esquema donde teóricamente existen leyes que castigan y ayudan a convivir mejor.

Hoy vemos que existen fechas especialmente dedicadas a ciertos sectores vulnerables de la sociedad. Día de la mujer, día del niño, día de la no discriminación, día de la familia, día internacional de la no violencia, en fin, éstas fechas, dejarán de existir cuando los seres humanos entiendan que la violación al orden, que la falta de respeto, la ausencia de hermandad, la carencia de igualdad, nos llevará a la autodestrucción. Estos días fueron creados para que recordemos que existe la violencia, que existe el hambre, que existe la discriminación, que existe el dolor, que existe lo inhumano, (muertos, caídos, presos políticos, torturas) Ojalá no recordáramos solo un día que el mundo sufre, sino que todos los días de nuestra vida se hiciera un esfuerzo por cambiar esta realidad.

En la ciudad de México, ya es cotidiano ver indígenas pidiendo limosna, niños pintados de payasos en los cruceros, muchachos lavando parabrisas, ancianos y ciegos vendiendo pilas, cds, en las estaciones de metro. Y afuera de la ciudad es igual, la pobreza está presente en las sierras, en el campo, hoy ser campesino es sinónimo de vivir en la miseria, sin oportunidades reales para progresar o simplemente “sobrevivir” de una forma más digna. Esta investigación lleva a pensar que todo eso debería de doler a cada uno y más aún al rico, al poderoso, al gobernante, por que son ellos los que tienen la posibilidad real de ayudar, de dar una solución y por que es su semejante, el que sufre, los derechos humanos existen gracias a la gente que los impulsa con esfuerzo. Pero desafortunadamente aún no es suficiente, por que existe la parte contraria, la que enfrenta cuestiona y desafía de mala manera lo que la resistencia hace.

Esperemos que llegue un día, donde se sepa que no se debe tener miedo a ser amigo, compañero, paisano, mexicano, iraquí, negro, mujer, campesino, niño, cristiano, ateo. Donde se tenga claro que somos solo seres humanos. “Donde si te doy algo no es por que te he quitado algo más” y se tenga entendido que “mis derechos terminan donde los del otro comienzan” y viceversa.

Y la tercera visión es desde luego la internacionalista, la cual está basada prácticamente en este trabajo, pero la búsqueda de información de este trabajo. llevó también a la reflexión de los dos anteriores puntos de vista.

El internacionalizar a los Derechos Humanos en el caso de México con la Unión Europea, es un trabajo conjunto, el cual no ha sido suficiente para las grandes carencias existentes en México, se empieza a vislumbrar un panorama más amable para la nación. Se comienzan a utilizar los mecanismos comerciales solo como parte de un todo, no como si no existiera nada, más que el comercio.

Éste es el avance más trascendente, de ésta forma la Unión Europea ha tenido una visión clara que sabe lo importante que es ir cambiando la concepción del respeto al ser humano.

Indudablemente la economía es y será una de las prioridades del mundo, pero esto no debe significar el olvido de las personas que sostienen este mismo sistema, a todos nos conviene vivir mejor, para poder crecer, y superar los retos que vendrán.

Por eso las naciones se agrupan, se unen, para poder ser más fuertes, más productivas, para alcanzar un progreso que solas no se podría obtener, así se confirma la teoría, bajo la cual se estudió esta investigación, ya que es importante conjuntar fuerzas y sueños para salir adelante. En el caso de México pienso que ha sido de ayuda la presencia de la Unión Europea no solo de manera comercial, sino creando alternativas, sugiriendo y aportando ideas para igualmente caminar hacia una mejor forma de vida.

También es claro que falta por hacer, puesto que hay muchos sectores que no opinan lo mismo y con toda razón, no es la misma prioridad para las empresas trasnacionales, para algunos políticos, para los inversionistas que para el indígena, el campesino, para las mujeres, para los que viven con cincuenta pesos diarios y tienen 4 hijos, pero aún con todo esto a nivel mundial se debe considerar que se vive mucho mejor que en otras partes del mundo. Ya que a nivel macroeconómico si cuentas con comida casa y un trabajo (no importa cuanto sea el salario) te puedes considerar como de los afortunados del planeta. Si tan solo en México existan más de 30 millones de personas en pobreza extrema y en el mundo 200 millones, y para el año 2015 se estimas que serán 420 millones de personas que vivan con menos de un dólar al día.

Las naciones de la Unión Europea de alguna u otra manera luchan por dar pasos conjuntos en materia de derechos humanos, esto ha significado un progreso para México.

Es cierto que se necesitan llevar a cabo más iniciativas, para combatir las fallas estructurales, más compromiso, más determinación, más relaciones enfocadas a la tarea de difundir la importancia a los derechos humanos alrededor del mundo.

No todos los seres humanos hablan el mismo lenguaje, no todos buscan el bien común ni el progreso integral. Pero hay otros que sí, que con el paso de los años y su padecer nos han enseñado a cambiar ciertas conductas, así con más tiempo, con más sabiduría y construyendo alianzas con aquellas naciones que puedan y quieran avanzar hacia una evolución donde nadie sea excluido.

Para concluir, es de vital importancia el respeto a los derechos humanos ya que sin su presencia las naciones carecen de progreso real.

En las relaciones entre México y la Unión Europea la visión a favor de su difusión y respeto es de mutuo beneficio y esto trascenderá a través de las generaciones, lo que han comenzado, hoy se esta madurando, la esperanza es que alguien, algún día lo coseche.

## ANEXO 1

### ARTICULOS DE LA CARTA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA UNIÓN EUROPEA.

#### Titulo I. DIGNIDAD.

- ARTICULO II-61. Dignidad humana.
- ARTÍCULO II-62. Derecho a la vida.
- ARTICULO II-63. Derecho a la integridad de la persona.
- ARTICULO II-64. Prohibición de la tortura y de la pena de muerte o a los tratos Inhumanos o degradantes.
- ARTICULO II-65. Prohibición de la esclavitud y del trabajo forzado.

#### Titulo II. LIBERTADES.

- ARTICULO II-66. Derecho a la libertad y a la seguridad.
- ARTICULO II-67. Respeto a la vida privada y familiar.
- ARTICULO II-68. Protección de datos de carácter personal.
- ARTICULO II-69. Derecho a contraer matrimonio y derecho a fundar una familia.
- ARTICULO II-70. Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
- ARTICULO II-71. Libertad de expresión y de información.
- ARTICULO II-72. Libertad de reunión y asociación.
- ARTICULO II-73. Libertad de las artes y de las ciencias.
- ARTICULO II-74. Derecho a la educación.
- ARTICULO II-75. Libertad profesional y derecho a trabajar.
- ARTICULO II-76. Libertad de empresa.
- ARTICULO II-77. Derecho a la propiedad.
- ARTICULO II-78. Derecho de asilo.
- ARTICULO II-79. Protección en caso de devolución, expulsión y extradición.

#### Titulo III IGUALDAD.

- ARTICULO II-80. Igualdad ante la ley.
- ARTICULO II-81. No discriminación.
- ARTICULO II-82. Diversidad cultural, religioso y lingüística.
- ARTICULO II-83. Igualdad entre mujeres y hombres.
- ARTICULO II-84. Derechos del niño.
- ARTICULO II-85. Derechos de las personas mayores.
- ARTICULO II-86. Integración de las personas discapacitadas.

Titulo IV.  
SOLIDARIDAD.

- ARTICULO II-87. Derecho a la información y consulta de los trabajadores en la Empresa.
- ARTICULO II-88. Derecho de negociación y acción colectiva.
- ARTICULO II-89. Derecho de acceso a los servicios de colocación.
- ARTICULO II-90. Protección en caso de despido injustificado.
- ARTICULO II-91. Condiciones de trabajo justas y equitativas.
- ARTICULO II-92. Prohibición del trabajo infantil y protección de los jóvenes en el Trabajo.
- ARTICULO II-93. Vida familiar y vida profesional.
- ARTICULO II-94. Seguridad social y ayuda social.
- ARTICULO II-95. Protección a la salud.
- ARTICULO II-96. Acceso a los servicios de interés económico general.
- ARTICULO II-97. Protección del medio ambiente.
- ARTICULO II-98. Protección a los consumidores.

Titulo V.  
CIUDADANÍA.

- ARTICULO II-99. Derecho de sufragio activo y pasivo en las relaciones al Parlamento Europeo.
- ARTICULO II-100. Derecho de sufragio activo y pasivo en elecciones municipales.
- ARTICULO II-101. Derecho a una buena administración.
- ARTICULO II-102. Derecho de acceso a los documentos.
- ARTICULO II-103. El Defensor del Pueblo Europeo.
- ARTICULO II-104. Derecho de petición.
- ARTICULO II-105. Libertad de circulación y de residencia.
- ARTICULO II-106. Protección diplomática y consular.

Titulo VI.  
JUSTICIA.

- ARTICULO II-107. Derecho a la tutela judicial efectiva y a un juez imparcial.
- ARTICULO II-108. Presunción de inocencia y derechos de la defensa.
- ARTICULO II-109. Principios de legalidad y de proporcionalidad de los delitos y penas
- ARTICULO II-110. Derecho a no ser juzgado o condenado penalmente dos veces por la misma infracción.

## Titulo VII.

### DISPOSICIONES GENERALES QUE RIGEN LA INTERPRETACIÓN Y LA APLICACIÓN DE LA CARTA.

ARTICULO II-111. Ámbito de aplicación.

1. Las disposiciones de la presente Carta están dirigidas a las Instituciones, órganos y organismos de la Unión, dentro del respeto del principios de subsidiariedad, así como a los Estados miembros únicamente cuando apliquen el Derecho de la Unión.
2. La presente Carta no aplica el ámbito de aplicación del Derecho de la Unión mas allá de las competencias de la Unión, ni crea ninguna competencias o misión nuevas para la Unión, ni modifica las competencias y misiones en las demás Partes de la Constitución.

ARTICULO II-112. Alcances e interpretación de los derechos y principios.

1. Cualquier limitación del ejercicio de los derechos y libertades reconocidos por la presente Carta deberá ser establecida por la ley y respetar el contenido esencial de dichos derechos y libertades.

ARTICULO II-113. Nivel de protección.

ARTICULO II-114. Prohibición del abuso de derecho.

## ANEXO 2

### CRONOLOGÍA DE LA TRAYECTORIA DE LA UNIÓN EUROPEA.

Cuadro 2

Fecha.	Acontecimientos.
9 de mayo de 1950.	Robert Schuman pronuncia la declaración que lleva su nombre y que es considerada como la primera propuesta oficial para la construcción de una Europa integrada.
18 de abril de 1951.	Se firma el Tratado de París, por el que se constituye la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA), entre seis estados: Bélgica, Francia, Alemania, Italia, Luxemburgo y los Países Bajos.
25 de marzo de 1957.	Se firman los Tratados de Roma, entre los mismos seis estados.
1967.	Entra en vigor el Tratado de Bruselas
1973.	Dinamarca, Irlanda y el Reino Unido, se incorporan a la unión
1979.	Primeras elecciones al Parlamento Europeo por sufragio universal directo.
1981.	Grecia, se incorpora a la unión.
1986.	España y Portugal, se incorporan a la unión.
1990.	La República Democrática Alemana (RDA) se reunifica con la RFA, por lo que es incluida a su vez en la unión.
1992.	Se firma el TUE.
1995.	Austria, Finlandia y Suecia, se incorporan a la unión.
26 de marzo.	Entra en vigor el Acuerdo de Schengen
1999.	Se firma el Tratado de Amsterdam.
2001.	Se firma el Tratado de Niza.
2002.	Entra en vigor el Euro en doce países de la Unión Europea.
1 de mayo de 2004.	Estonia, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Hungría, Eslovaquia, Eslovenia, Malta y Chipre, se incorporan a la unión.
29 de octubre.	Los miembros del consejo de la UE, firmaron en Roma el Tratado por el que se establece una Constitución para Europa, cuyo proyecto había sido aprobado el 18 de junio anterior.
3 de octubre de 2005.	Se da inicio a las negociaciones para la adhesión de Turquía a la unión.

Cuadro 2 CRONOLOGÍA DE LA TRAYECTORIA DE LA UNIÓN EUROPEA.

fuelle(s): Historia de la Unión Europea y Cronología de la Unión Europea.

[http://europa.eu/abc/index\\_es.htm](http://europa.eu/abc/index_es.htm) fecha de Acceso: julio 2007.



## OBRAS CONSULTADAS.

### BIBLIOGRAFÍA.

BIDART CAMPO, Gerardo José. Teoría General de los Derechos Humanos. Buenos Aires: Astrea de Alfredo y Ricardo de Palma, 1991. 441p.

BURGOA, Ignacio. Las Garantías Individuales. 30ª. Edición. México: Porrúa, 1998. 814p.

CASTÁN, J. Derechos humanos. Los Derechos del hombre. Madrid: Reus, 1992. 265p.

DE CASTRO, B. El reconocimiento de los Derechos humanos. Madrid, Tecnos, 1982. 287p.

DE LA TORRE VILLAR, Ernesto. Metodología de la Investigación. México: Mc.Graw-Hill, 1985. 298p.

Díez de Velasco, M.: Las Organizaciones internacionales, Tecnos, Madrid, 1997.

ECO, Umberto. Cómo se hace una tesis. 17 Ed. Barcelona: Gedisa, 1995. 267p.

FDEZ-Flores, J.L. Derechos internacional público. (libro segundo), Madrid: Editoriales de Dcho. Reunidas, 1996. 395p.

Equipo didáctico océano. Barcelona: Océano, 2000. 790p.

FERNÁNDEZ, García Eusebio. Teoría de la Justicia y Derechos Humanos. Madrid: Debate, 1984. 241p.

GALEANO, Eduardo. Patatas arriba. la escuela del mundo al revés. 4ta. Edición. México.1999. 347p.

GEORGE, c. Lodge. Administrando la globalización en la era de la interdependencia. 1era. Ed. México: Panorama, 1996. 167p.

GÓMEZ, Y (coord.) Los Derechos en Europa. Madrid: UNED, 1997. 350p.

GOMEZ, Yolanda. Pasado, presente y el futuro de los derechos humanos. México: editado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2004. 411p.

JACK, Donelly. Derechos humanos. México: Gernika, 1994. 394p.

LÓPEZ, D. Libertades económicas y Derechos fundamentales en el Sistema Comunitario europeo, Madrid: Tecnos, 1986. 245p.

- LUNA, Antonio. Metodología de la tesis. México: Trillas, 1996 (reimp. 1998). 130p.
- LLAMAZARES, D. Derecho Eclesiástico del Estado. Barcelona: Ariel. 2000.
- MARTÍNEZ, Faustino. El pensamiento liberal de Benito Juárez en la historia de los Derechos Humanos. México: CNDH, 2006. 35p.
- MENDOZA, Antonio. Killers on the Loose. Unsolved Cases of Serial Murder. Virgin Books, 2002.
- MUNOZ RAZO, Carlos. Como elaborar y asesorar una investigación de tesis. México: Prentice may. 1998. 397p.
- OWEN, David. Derechos Humanos. Traducción José Cayuela. Barcelona; México: Pomare, 1979. 204p.
- PASTOR, J.A. Curso de Derecho internacional público y Organizaciones internacionales. Madrid: Tecnos, 2000. 424p.
- PECES-Barba, G. Curso de Derechos Fundamentales. Teoría general. Madrid: Univ. Carlos III, 1995. 321p.
- PUENTE, J. Lecciones de Derecho internacional público II. Madrid: Kadmos, 1997. 536p.
- RODRÍGUEZ, Teresa. Las Hijas de Juárez. Altria, 2007.
- SIERRA, R. Tesis doctorales y Trabajos de investigación científica. Madrid: Paraninfo, 1999. 253p.
- SOUTO, E. El reconocimiento de la Libertad religiosa en Naciones Unidas. Madrid: Marcial Pons, 2000. 156p.
- SOUTO, J.A.: Comunidad política y Libertad de creencias. Introducción a las Libertades públicas. Madrid: Marcial Pons, 1999. 236p.
- THOMAS, Buergenthal. Derechos Humanos Internacionales. 2da. Ed. México: Gernika, 1996. 377p.
- THOMAS, Paine. Derechos del Hombre. Madrid: Alianza editorial, 1984. 318p.
- TORO, Cecilia. Interdependencia, un enfoque útil para analizar las relaciones entre México y los EE.UU. México. 1997. 225p.
- TRUYOL, A. Los Derechos humanos. Madrid: Tecnos, 1977. 302p.
- VVAA. Cómo se hace una investigación. Barcelona: Gedisa, 2000. 323p.

VVAA. Derecho internacional público. Madrid: Civitas, 1998.

VVAA. Instituciones y Derecho de la Unión Europea. McGrawhill. Madrid, 1999.  
RECOPIACIONES. Consejo de Europa: Selección de Tratados del Consejo de Europa, Consejo de Europa, Estrasburgo, 2000.

VVAA. Jurisprudencia básica del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. Madrid: Tecnos, 2000. 245p.

VVAA. Textos internacionales de Derechos humanos. Pamplona Univ. Navarra, 1978. (tomo I) y 1992. (tomo II).

WALKER, M. Cómo escribir trabajos de investigación. Barcelona: Gedisa, 2000. 236p.

WASHINGTON, Diana. Cosecha de mujeres. El safari mexicano. México: Oceano, 2005. 364p.

## **HEMEROGRAFÍA.**

Camara de Diputados. Servicios de Información y Análisis ."Reforma al Artículo 3º (1993)"México: 2004. 5º Edidición.

Comisión Europea. "Europa: preguntas y respuestas. Orígenes, funcionamiento y objetivos de la Unión Europea." Bruselas Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de la Unión Europea, 1997. 102.p

Comisión Europea. "La agenda 2000 Fortalecer y ampliar la Unión Europea". Serie: Europa en movimiento. Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 2000. 200p.

Comisión Europea. "La Unión Europea y los Derechos Humanos en el mundo". Boletín de la Unión Europea \_ Suplemento 3195 Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 1996. 120p.

Comisión Europea. "Panorama de la Unión Europea". Dirección General de Educación y Cultura División <Información>.Bruselas, 2000.300p.

Comisión Europea "Sobre la aplicación de medidas para promover el respeto de los Derechos Humanos y los principios democráticos en las relaciones exteriores". Luxemburgo: 2000. 53p.

Comisión Europea. "Panorama de la Unión Europea". Dirección General de Educación y Cultura División <Información>.Bruselas, 2000.300p.

Comisión europea. Al servicio de la Unión Europea. “Guía del ciudadano sobre las instituciones de la Unión Europea”. Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades europeas, 1999. 105p.

Comisión europea. “El ABC del Derecho comunitario”. Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades europeas, 2000. 256p.

Comisión europea. “Tratado de Ámsterdam”. , Luxemburgo: Lo que ha cambiado en Europa, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades europeas, 1999. 205p.

Comisión europea. “La Unión Europea y el mundo”. Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades europeas, 2000. 365p.

Comisión europea. “Vivir en un espacio de libertad, seguridad y justicia”. Luxemburgo: Justicia y asuntos de interior en la Unión Europea, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades europeas, 2001. 199p.

Comunidad de Madrid. “Guía práctica de la Unión Europea”. Madrid: BOCM, , 2000. (vol. I y II),

Diario Oficial de la Comisión Europea.

Leyes y Códigos de México. “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”. México: Porrúa. 137ª. Edición. 2001. 157p.

Periódico, La Jornada, ejemplares desde 1999 al 2007.

## **MESOGRAFÍA.**

Unión Europea. <http://www.europa.eu.int>  
[http://www.europa.eu/index\\_es.htm](http://www.europa.eu/index_es.htm)  
Fecha de acceso: febrero, 2007.

European Parliament. <http://www.europarl.eu.int>  
[http://www.europarl.europa.eu/news/public/default\\_es.htm](http://www.europarl.europa.eu/news/public/default_es.htm)  
Fecha de acceso: febrero, 2007.

Unión Europea. <http://www.ue.eu.int>  
Fecha de acceso: mayo, 2006.

Unión Europea. <http://www.euro-ombudsman.eu.int>  
Fecha de acceso: mayo, 2006.

Wordreference. Diccionarios de la Lengua Española.  
<http://www.wordreference.com/definición>  
<http://www.wordreference.com/diccionariodelalenguaespañola/2005>

Fecha de acceso: julio, 2007.

Organización del Centro. <http://www.edai.org/centro>  
<http://www.derechoshumanos.org.mx/modules.php?name=news&filearticle&sid=9>  
<http://www.guiagenero.mzc.org.es/GuiaTemaGuerra.html>  
Fecha de acceso septiembre, 2007.

Cámara de diputados. <http://www.camaradediputados.gob.mx>  
<http://www.camaradediputados.gob.mx/leyesbiblio/>  
Fecha de acceso: abril, 2007.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos: <http://www.cndh.ogr.mx>  
<http://www.cndh.org.mx/lacndh/estruct/estorg.htm>  
<http://www.cndh.org.mx/enlace/estatales/orgestat.htm>  
Fecha de acceso: enero,2007.

Enfoque Veracruz. Política, Economía y Sociedad.  
<http://www.enfoqueveracruz.com/AC/Instituciones.htm>  
Fecha de acceso: agosto 2007.

Enciclopedia Libre. <http://www.wikipedia.org.mx>  
[http://www.wikipedia/wiki/wikipedia:la\\_enciclopedia\\_libre](http://www.wikipedia/wiki/wikipedia:la_enciclopedia_libre)  
Fecha de acceso: 2005, 2006, 2007.

## **OTROS DOCUMENTOS.**

Encuentro, Madrid, Rodríguez, A. "Convención sobre el futuro de la U.E.", en el nº2. de Madrid/Europa (Revista de información Europea de la Comunidad de Madrid), Madrid, Comunidad de Madrid, Madrid, 2001.

Informe realizado en el marco de una investigación llevada a cabo a petición de la Comunidad Europea y publicado en el nº97 de la Fundación Instituto Universitario Europeo. *¿Cuáles son nuestros derechos?* "Un programa de acción sobre Derechos humanos".

O.N.U."La Carta Internacional de los Derechos Humanos". Publicado por el Departamento de Información de las Naciones Unidas. Nueva York: 1993. 51p.

Comisión Mexicana de Derechos Humanos, A.C. "Modelo de intervención integral para impedir el feminicidio en ciudad Juárez chihuahua". Vocalía de la mujer. Con los auspicios del INMUJERES. 2002

Comisión Nacional de los Derechos Humanos México. “El Sistema de las Naciones Unidas y Los Derechos Humanos”. 2002

Comisión Nacional de los Derechos Humanos México. “Informe Especial sobre los casos e homicidios y desapariciones de Mujeres en el municipio e Juárez, Chihuahua”. Noviembre 2003.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos México. “Nuestros Derechos”. México, junio 2004.

Tratado por el cual se establece una Constitución para Europa. 341p.